



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

- 8054 Resolución R-1041/19, de 20 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su presupuesto de 2020 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". 35688

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 8055 Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 41 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código DGX00C18-0). 35901

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 8056 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que fija nueva fecha para la celebración del ejercicio para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 27 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución de 17 de abril de 2019 del mismo Órgano, tras la resolución del incidente de recusación promovido en el procedimiento selectivo. 35902
- 8057 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que fija nueva fecha para la celebración del ejercicio para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución de 17 de abril de 2019 del mismo Órgano, tras la resolución de los incidentes de recusación promovidos en el procedimiento selectivo. 35904
- 8058 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión del puesto de Subdirector de Enfermería de este organismo, por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de noviembre de 2019 (BORM núm. 278, de 2 de diciembre). 35906

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 8059 Decreto n.º 302/2019, de 12 de diciembre de 2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de la Actuación A12 enmarcada en la Fase I del Plan Director del Castillo de Mula. 35908
- 8060 Decreto n.º 304/2019, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de Las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla. 35915
- 8061 Decreto n.º 305/2019, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020. 35922
- 8062 Decreto n.º 306/2019, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del diagnóstico arqueológico y arquitectónico del conjunto monumental del sitio histórico de Monteagudo-Cabezo de Torres: Castillejo de Monteagudo, Alberca de Larache y Alberca del Molino Armero. 35928
- 8063 Decreto n.º 307/2019, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración de las Ermitas del Calvario y Sepulcro de Lorca. 35935
- 8064 Decreto n.º 308/2019, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020. 35942

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 8065 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación de generación de energía eléctrica de origen solar fotovoltaica denominada: "Planta FV Retorno Solar", en paraje Campillo Lidonero, término municipal de Yecla. 35948
- 8066 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "La Tencha", ubicada en el término municipal de Villanueva del Río Segura, promovido por AMM Obra Civil, Conservación y Canalizaciones del Levante, S.L. 35949

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 8067 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino hasta una capacidad total de 5.726 plazas de cerdos de cebo (Inscripción REGA ES300210740033), en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de José Paredes Nieto. 35951

**BORM**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

8068 Anuncio de subasta de tres inmuebles. 35952

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8069 Procedimiento ordinario 725/2018. 35954

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

8070 Entrada en domicilio 372/2019. 35956

8071 Entrada en domicilio 370/2019. 35957

De lo Social número Dos de Cartagena

8072 Procedimiento ordinario 298/2019. 35958

8073 Despido/ceses en general 536/2019. 35960

8074 Ejecución de títulos judiciales 69/2019. 35961

8075 Despido/ceses en general 578/2019. 35962

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8076 Procedimiento ordinario 207/2019. 35964

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8077 Procedimiento de oficio autoridad laboral 249/2019. 35967

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

8078 Despido objetivo individual 583/2019. 35968

IV. Administración Local

Alcantarilla

8079 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso/oposición una plaza de Arquitecto vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla. 35970

Cartagena

8080 Información pública de la documentación relativa a autorización excepcional de uso para planta solar fotovoltaica "Cartaho II. 35982

Cieza

8081 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 29/2019. 35983

Fortuna

8082 Cuenta General del ejercicio 2018. 35984

BORM

Lorca

8083 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico en Música, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2018 (ampliación), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019. 35985

8084 Nombramiento de personal eventual por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Lorca. 35994

Lorquí

8085 Aprobación inicial del Presupuesto General 2020. 35995

Mazarrón

8086 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de Junta de Gobierno Local a los interesados. 35996

Murcia

8087 Regulación del acceso de vehículos a la zona comprendida en torno Alfonso X El Sabio segunda fase. 35997

Yecla

8088 Concurso-oposición para contratación laboral fija una plaza de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento: lista admitidos, órgano selección y señalamiento de fechas 36001



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

8054 Resolución R-1041/19, de 20 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su presupuesto de 2020 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Presupuesto 2020 de la Universidad Politécnica de Cartagena y de sus normas de ejecución, aprobados por el Consejo Social el 20 de diciembre de 2019.

Cartagena, a 20 de diciembre de 2019.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 81.2.b de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deben aprobarán un límite de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, y hacer referencia expresa, en sus presupuestos y sus liquidaciones, al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cada administración pública debe incluir la información necesaria para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1. Capacidad/necesidad de financiación y cumplimiento del equilibrio financiero

En tanto la capacidad o necesidad de financiación debe ser expresada en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuyos criterios difieren respecto a los criterios de la contabilidad presupuestaria es obligada la realización de una serie de ajustes sobre el saldo presupuestario no financiero, que son los que se enumeran a continuación:

Conciliación entre el Saldo Presupuestario No Financiero y el Saldo de Financiación en términos de contabilidad nacional (Euros)

Ingresos no Financieros	57.809.520,11
Gastos no Financieros	(63.369.097,85)
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	(5.559.577,74)
AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL	
- Ajustes SEC en recursos:	
Tasas y precios públicos	(16.650,89)
Ingresos financieros devengados	(6,68)
- Ajustes SEC en empleos:	
Gastos financieros devengados	254,35
Gastos pendientes de aplicación a presupuesto	(93.657,27)
Total ajustes Contabilidad Nacional	(110.060,49)
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	(5.669.638,23)

El Saldo presupuestario no financiero asciende a -5.559.577,74 euros, como resultado de la diferencia entre los Ingresos y Gastos no financieros, sobre el que se estima necesario realizar los siguientes ajustes:

Ajustes SEC en recursos:

- *Tasas y precios públicos:* corresponden con la estimación de la diferencia entre la recaudación total en caja correspondiente a los ingresos por tasas académicas y precios públicos de matrículas del capítulo 3 tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados y los derechos reconocidos netos reconocidos en el mismo.
- *Ingresos financieros devengados:* se corresponden con la estimación de la diferencia entre los derechos reconocidos en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos y el importe de los ingresos financieros calculados con criterio de devengo.

CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

Ajustes SEC en empleos:

- *Gastos financieros devengados:* se corresponden principalmente con la estimación de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos y el importe de gasto financiero calculado con criterio de devengo.
- *Gastos pendientes de aplicar a presupuesto:* se realiza un ajuste positivo en los gastos, como consecuencia de la estimación de la diferencia entre el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2020 y el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2019.

De acuerdo con ello la Universidad Politécnica refleja en 2020 una necesidad de financiación de 5.669.638,23 euros. Tal situación tiene su causa en el capítulo VI de inversiones por 6.677.927,63 euros, cuya naturaleza no implica una consolidación estructural de gasto en estas partidas para ejercicios futuros. Del mismo modo, y de conformidad con el Artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que presenta la más ajustada determinación jurídica del concepto de equilibrio financiero para las administraciones públicas en el ámbito de la aplicación de la mencionada ley, puede afirmarse que la Universidad cumple tal equilibrio en tanto que el puntual desequilibrio presupuestario no requiere la dotación de recursos de forma no prevista por parte de las administraciones de las que depende, sino que se financia a través de su propio Remanente de Tesorería No Afectado, el cual ascendía en 2018 (últimas Cuentas Anuales aprobadas) a 12.677.590,28 euros, y realizadas las más prudentes estimaciones para 2019, se presume suficiente para ello.

2. Principio de sostenibilidad financiera.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, la universidad estima que será capaz de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda, conforme a lo establecido en la mencionada ley y en la normativa europea, en tanto que ha firmado un Plan de Financiación para el periodo 2016/20 y no prevé ingresos financieros que incrementen su endeudamiento, y habida cuenta de que la universidad cumple los plazos de pago a proveedores de acuerdo a la normativa sobre control de deuda comercial del sector público, y no realiza operaciones relevantes sujetas al principio de prudencia financiera.

**RESUMEN INGRESOS/GASTOS**

INGRESOS	2019	2020	VAR	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.198.942,50	10.004.380,78	-1,91%	15,66%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.946.655,49	43.763.373,22	1,90%	68,49%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	139.524,16	134.348,93	-3,71%	0,21%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.408.546,54	3.907.417,18	-27,75%	6,11%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	607.995,79	6.090.566,29	901,74%	9,53%
TOTAL GENERAL	59.301.664,48	63.900.086,40	7,75%	100,00%

GASTOS	2019	2020	VAR	%
1 GASTOS DE PERSONAL	42.096.645,76	45.371.124,69	7,78%	71,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.783.446,62	10.990.046,64	12,33%	17,20%
3 GASTOS FINANCIEROS	85.714,37	84.200,97	-1,77%	0,13%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.382,00	245.797,92	25,80%	0,38%
6 INVERSIONES REALES	6.607.479,94	6.677.927,63	1,07%	10,45%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,06%
9 PASIVOS FINANCIEROS	510.995,79	490.988,55	-3,92%	0,77%
TOTAL GENERAL	59.301.664,48	63.900.086,40	7,75%	100,00%

EVOLUCIÓN INGRESOS/GASTOS 2017 - 2020

INGRESOS	2017	2018	2019	2020
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.245.458,18	9.693.049,09	10.198.942,50	10.004.380,78
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.256.324,00	38.553.717,69	42.946.655,49	43.763.373,22
5 INGRESOS PATRIMONIALES	195.730,13	200.751,77	139.524,16	134.348,93
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	860,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.524.456,54	5.097.817,24	5.408.546,54	3.907.417,18
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.817.507,00	2.817.507,00	607.995,79	6.090.566,29
TOTAL GENERAL	53.040.335,85	56.362.842,79	59.301.664,48	63.900.086,40

GASTOS	2017	2018	2019	2020
1 GASTOS DE PERSONAL	37.777.155,71	38.861.337,23	42.096.645,76	45.371.124,69
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.825.714,94	10.350.220,14	9.783.446,62	10.990.046,64
3 GASTOS FINANCIEROS	88.843,88	87.211,76	85.714,37	84.200,97
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	268.762,40	241.813,20	195.382,00	245.797,92
6 INVERSIONES REALES	5.309.741,83	6.104.757,85	6.607.479,94	6.677.927,63
8 ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00	22.000,00	40.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	740.117,09	687.502,61	510.995,79	490.988,55
TOTAL GENERAL	53.040.335,85	56.362.842,79	59.301.664,48	63.900.086,40

**PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	587,13	560,36	-4,56%	0,00%
303 TASAS ACADÉMICAS	302.276,39	260.020,24	-13,98%	0,41%
307 TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	10.641,63	7.737,93	-27,29%	0,01%
TOTAL 30 TASAS	313.505,15	268.318,53	-14,41%	0,42%
310 MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL	5.696.135,34	5.643.252,72	-0,93%	8,83%
312 ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA	923.337,48	848.026,19	-8,16%	1,33%
313 EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	55.622,08	78.772,75	41,62%	0,12%
315 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	51.272,68	51.687,30	0,81%	0,08%
316 PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT	24.134,11	77.695,19	221,93%	0,12%
TOTAL 31 PRECIOS PÚBLICOS	6.750.501,69	6.699.434,15	-0,76%	10,48%
322 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT	785.019,86	820.838,32	4,56%	1,28%
325 INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN	2.147.664,39	2.045.861,11	-4,74%	3,20%
326 INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	368,01	1.151,62	212,93%	0,00%
328 CARGOS INTERNOS	164.588,37	100.796,39	-38,76%	0,16%
329 OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	504,00	4.928,90	877,96%	0,01%
TOTAL 32 OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS	3.098.144,63	2.973.576,34	-4,02%	4,65%
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	131,88	130,15	-1,31%	0,00%
331 VENTA DE FOTOCOPIAS	2.682,81	4.381,85	63,33%	0,01%
TOTAL 33 VENTA DE BIENES	2.814,69	4.512,00	60,30%	0,01%
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	33.238,81	32.597,87	-1,93%	0,05%
TOTAL 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	33.238,81	32.597,87	-1,93%	0,05%
399 INGRESOS DIVERSOS	737,53	25.941,89	3417,40%	0,04%
TOTAL 39 OTROS INGRESOS	737,53	25.941,89	3417,40%	0,04%
TOTAL 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.198.942,50	10.004.380,78	-1,91%	15,66%
410 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	42.684.713,00	43.576.373,22	2,09%	68,19%
TOTAL 41 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	42.684.713,00	43.576.373,22	2,09%	68,19%
440 DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	226.390,00	180.000,00	-20,49%	0,28%
441 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	35.552,49	7.000,00	-80,31%	0,01%
TOTAL 44 DEL SECTOR PRIVADO	261.942,49	187.000,00	-28,61%	0,29%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.946.655,49	43.763.373,22	1,90%	68,49%
507 DE EMPRESAS PRIVADAS	19.414,92	16.061,09	-17,27%	0,03%
TOTAL 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	19.414,92	16.061,09	-17,27%	0,03%
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	8.388,79	2.314,70	-72,41%	0,00%
TOTAL 52 INTERESES DE DEPÓSITOS	8.388,79	2.314,70	-72,41%	0,00%
540 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	51.360,53	44.013,73	-14,30%	0,07%
TOTAL 54 RENTA DE BIENES INMUEBLES	51.360,53	44.013,73	-14,30%	0,07%
550 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	34.721,01	37.279,63	7,37%	0,06%
551 LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL	6.435,03	16.352,39	154,12%	0,03%
TOTAL 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS E	41.156,04	53.632,02	30,31%	0,08%
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS	19.203,88	18.327,39	-4,56%	0,03%
TOTAL 59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	19.203,88	18.327,39	-4,56%	0,03%



PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
TOTAL 5 INGRESOS PATRIMONIALES	139.524,16	134.348,93	-3,71%	0,21%
700 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	902.520,68	524.079,53	-41,93%	0,82%
TOTAL 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	902.520,68	524.079,53	-41,93%	0,82%
710 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	3.044.969,00	2.366.810,32	-22,27%	3,70%
TOTAL 71 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	3.044.969,00	2.366.810,32	-22,27%	3,70%
741 DE EMPRESAS PRIVADAS	638.541,47	725.068,63	13,55%	1,13%
TOTAL 74 DEL SECTOR PRIVADO	638.541,47	725.068,63	13,55%	1,13%
790 DE LA UNIÓN EUROPEA	822.515,39	291.458,70	-64,56%	0,46%
TOTAL 79 DEL EXTERIOR	822.515,39	291.458,70	-64,56%	0,46%
TOTAL 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.408.546,54	3.907.417,18	-27,75%	6,11%
830 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,06%
TOTAL 83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL S	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,06%
841 DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,12%
TOTAL 84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,12%
871 REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO	510.995,79	5.975.566,29	1069,40%	9,35%
TOTAL 87 REMANENTE DE TESORERÍA	510.995,79	5.975.566,29	1069,40%	9,35%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	607.995,79	6.090.566,29	901,74%	9,53%
TOTAL GENERAL	59.301.664,48	63.900.086,40	7,75%	100,00%



PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

ORGÁNICA		2020	%
300101	GERENCIA	50.891.536,46	79,64%
3001015477	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA	7.000,00	0,01%
3003085635	NUEVO EDIFICIO ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	767.760,00	1,20%
300416	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	3.684,74	0,01%
3004160180	CURSOS DE VERANO	24.234,90	0,04%
3004161381	UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS	50.853,11	0,08%
300417	PROMOCIÓN DEPORTIVA	51.687,30	0,08%
300453	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	895.838,32	1,40%
300514	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	77.695,19	0,12%
300518	ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	1.995.009,99	3,12%
3005185102	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO	164.209,53	0,26%
3005186531	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE	291.458,70	0,46%
3005186771	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA	386.075,32	0,60%
300521	APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	10.080,53	0,02%
3005215192	AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	359.870,00	0,56%
3005216770	SÉNECA EC	196.200,00	0,31%
3005218590	CONGRESOS 85%	57.122,98	0,09%
300568	CÁTEDRAS EMPRESA	725.068,63	1,13%
3008605841	CONVENIO COLABORACIÓN UPCT BANCO SANTANDER SA	180.000,00	0,28%
300906	TÍTULOS PROPIOS	842.934,77	1,32%
300955	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	5.911.010,89	9,25%
301313	SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	5.663,62	0,01%
301404	SERVICIO DE IDIOMAS	5.091,42	0,01%
TOTAL GENERAL		63.900.086,40	100,00 %



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	634.159,68	606.438,90	-4,37%	0,95%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	634.159,68	606.438,90	-4,37%	0,95%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	16.334.600,49	18.080.555,04	10,69%	28,30%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.830.884,77	5.100.263,36	-12,53%	7,98%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	22.165.485,26	23.180.818,40	4,58%	36,28%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	11.670.574,84	12.852.652,93	10,13%	20,11%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	278.013,84	263.350,91	-5,27%	0,41%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	11.948.588,68	13.116.003,84	9,77%	20,53%
150 PRODUCTIVIDAD	1.632.607,30	2.207.247,25	35,20%	3,45%
151 GRATIFICACIONES	78.500,00	57.615,57	-26,60%	0,09%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.711.107,30	2.264.862,82	32,36%	3,54%
160 CUOTAS SOCIALES	5.405.904,84	5.959.438,46	10,24%	9,33%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	206.462,27	3,23%	0,32%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	31.400,00	37.100,00	18,15%	0,06%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO E	5.637.304,84	6.203.000,73	10,03%	9,71%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	42.096.645,76	45.371.124,69	7,78%	71,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SC	591.060,00	1.358.512,16	129,84%	2,13%
209 CÁNONES	635.382,79	12.478,89	-98,04%	0,02%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.227.442,79	1.373.991,05	11,94%	2,15%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	7.700,00	123.270,00	1500,91%	0,19%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	673.028,93	939.357,65	39,57%	1,47%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	124.635,19	142.016,36	13,95%	0,22%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	11.934,43	8.283,61	-30,59%	0,01%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	16.294,22	7.594,22	-53,39%	0,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	207.050,13	185.791,22	-10,27%	0,29%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	5.850,00	147.047,04	2413,62%	0,23%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.353,80	2.453,80	81,25%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.047.846,70	1.555.813,90	48,48%	2,43%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	239.388,89	259.632,29	8,46%	0,41%
221 SUMINISTROS	1.801.996,91	1.635.053,21	-9,26%	2,56%
222 COMUNICACIONES	154.704,53	146.172,33	-5,52%	0,23%
223 TRANSPORTES	89.400,40	82.062,00	-8,21%	0,13%
224 PRIMAS DE SEGUROS	52.124,00	64.346,50	23,45%	0,10%
225 TRIBUTOS	35.500,00	30.000,00	-15,49%	0,05%
226 GASTOS DIVERSOS	2.258.707,38	2.595.988,98	14,93%	4,06%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	2.626.014,27	3.034.517,06	15,56%	4,75%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.257.836,38	7.847.772,37	8,13%	12,28%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	121.483,57	101.004,32	-16,86%	0,16%



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
231 LOCOMOCIÓN	95.950,00	83.235,00	-13,25%	0,13%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	26.500,00	24.730,00	-6,68%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	243.933,57	208.969,32	-14,33%	0,33%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	6.387,18	3.500,00	-45,20%	0,01%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	6.387,18	3.500,00	-45,20%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.783.446,62	10.990.046,64	12,33%	17,20%
310 INTERESES	10.714,37	9.200,97	-14,12%	0,01%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	10.714,37	9.200,97	-14,12%	0,01%
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,12%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,12%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	85.714,37	84.200,97	-1,77%	0,13%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	155.238,00	205.953,92	32,67%	0,32%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	40.144,00	39.844,00	-0,75%	0,06%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	195.382,00	245.797,92	25,80%	0,38%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.382,00	245.797,92	25,80%	0,38%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.600.000,00	1.049.584,46	-34,40%	1,64%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	52.646,05	245.203,50	365,76%	0,38%
622 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	505,00	100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	56.560,00	62.186,83	9,95%	0,10%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	108.752,23	306.414,68	181,75%	0,48%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	77.150,00	82.850,00	7,39%	0,13%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.131,69	1.180,00	4,27%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	1.896.239,97	1.747.924,47	-7,82%	2,74%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	466.766,92	9235,34%	0,73%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	80.205,06	167.100,00	108,34%	0,26%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENT	85.805,06	633.866,92	638,73%	0,99%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	1.686.282,08	1.511.434,20	-10,37%	2,37%
641 LICENCIAS DE PATENTES	0,00	13.899,53	100,00%	0,02%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	1.036.135,47	841.743,55	-18,76%	1,32%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	1.759.017,36	1.681.858,96	-4,39%	2,63%
644 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	144.000,00	222.000,00	54,17%	0,35%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	25.200,00	100,00%	0,04%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGAC	4.625.434,91	4.296.136,24	-7,12%	6,72%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.607.479,94	6.677.927,63	1,07%	10,45%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,06%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,06%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,06%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SE	510.995,79	490.988,55	-3,92%	0,77%



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	510.995,79	490.988,55	-3,92%	0,77%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	510.995,79	490.988,55	-3,92%	0,77%
TOTAL GENERAL	59.301.664,48	63.900.086,40	7,75%	100,00%



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	2019	2020	VAR	%
321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	2.517.702,63	2.995.425,40	18,97%	4,69%
422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	50.939.153,69	55.271.509,55	8,50%	86,50%
463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	35.249,25	45.249,25	28,37%	0,07%
541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	5.809.558,91	5.587.902,20	-3,82%	8,74%
TOTAL GENERAL	59.301.664,48	63.900.086,40	7,75%	100,00%

**321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA**

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO E	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,03%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	2.000,00	100,00%	0,07%
209 CÁNONES	15.382,79	12.478,89	-18,88%	0,42%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	15.382,79	14.478,89	-5,88%	0,48%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.933,65	16.733,65	68,45%	0,56%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.932,74	2.932,74	-57,70%	0,10%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.333,61	4.533,61	36,00%	0,15%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	5.594,22	5.594,22	0,00%	0,19%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.423,00	1.423,00	0,00%	0,05%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	762,00	762,00	0,00%	0,03%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.353,80	1.353,80	0,00%	0,05%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	29.333,02	33.333,02	13,64%	1,11%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	13.531,69	8.531,69	-36,95%	0,28%
221 SUMINISTROS	54.661,54	102.661,54	87,81%	3,43%
223 TRANSPORTES	15.000,00	16.000,00	6,67%	0,53%
224 PRIMAS DE SEGUROS	7.124,00	7.124,00	0,00%	0,24%
226 GASTOS DIVERSOS	1.445.437,32	1.824.820,71	26,25%	60,92%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	685.038,27	711.395,55	3,85%	23,75%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.220.792,82	2.670.533,49	20,25%	89,15%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	17.200,00	16.700,00	-2,91%	0,56%
231 LOCOMOCIÓN	22.200,00	16.700,00	-24,77%	0,56%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	39.400,00	33.400,00	-15,23%	1,12%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.304.908,63	2.751.745,40	19,39%	91,86%
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	75.000,00	0,00%	2,50%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	75.000,00	0,00%	2,50%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	75.000,00	0,00%	2,50%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	116.794,00	146.680,00	25,59%	4,90%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	20.000,00	21.000,00	5,00%	0,70%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	136.794,00	167.680,00	22,58%	5,60%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	136.794,00	167.680,00	22,58%	5,60%
TOTAL GENERAL	2.517.702,63	2.995.425,40	18,97%	100,00%



422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	634.159,68	606.438,90	-4,37%	1,10%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	634.159,68	606.438,90	-4,37%	1,10%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	16.334.600,49	18.080.555,04	10,69%	32,71%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.830.884,77	5.100.263,36	-12,53%	9,23%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	22.165.485,26	23.180.818,40	4,58%	41,94%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	11.670.574,84	12.852.652,93	10,13%	23,25%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	278.013,84	263.350,91	-5,27%	0,48%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	11.948.588,68	13.116.003,84	9,77%	23,73%
150 PRODUCTIVIDAD	1.632.607,30	2.207.247,25	35,20%	3,99%
151 GRATIFICACIONES	78.500,00	51.615,57	-34,25%	0,09%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.711.107,30	2.258.862,82	32,01%	4,09%
160 CUOTAS SOCIALES	5.405.904,84	5.959.438,46	10,24%	10,78%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	206.462,27	3,23%	0,37%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	22.000,00	28.400,00	29,09%	0,05%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO E	5.627.904,84	6.194.300,73	10,06%	11,21%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	42.087.245,76	45.356.424,69	7,77%	82,06%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SC	553.080,00	627.918,70	13,53%	1,14%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	553.080,00	627.918,70	13,53%	1,14%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	114.950,00	100,00%	0,21%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	654.995,28	911.414,00	39,15%	1,65%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.402,45	19.063,62	-6,56%	0,03%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.100,82	3.100,00	-61,73%	0,01%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	9.500,00	1.000,00	-89,47%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	186.327,13	184.068,22	-1,21%	0,33%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	88,00	146.285,04	166133,00%	0,26%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	879.413,68	1.379.880,88	56,91%	2,50%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	204.857,20	234.600,60	14,52%	0,42%
221 SUMINISTROS	1.664.135,37	1.440.091,67	-13,46%	2,61%
222 COMUNICACIONES	154.304,53	146.172,33	-5,27%	0,26%
223 TRANSPORTES	73.800,40	64.762,00	-12,25%	0,12%
224 PRIMAS DE SEGUROS	44.300,00	56.522,50	27,59%	0,10%
225 TRIBUTOS	35.000,00	30.000,00	-14,29%	0,05%
226 GASTOS DIVERSOS	682.220,81	645.809,02	-5,34%	1,17%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	1.939.976,00	2.312.756,51	19,22%	4,18%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.798.594,31	4.930.714,63	2,75%	8,92%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	51.083,57	43.604,32	-14,64%	0,08%
231 LOCOMOCIÓN	51.550,00	43.035,00	-16,52%	0,08%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	21.500,00	18.630,00	-13,35%	0,03%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	124.133,57	105.269,32	-15,20%	0,19%

**422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA**

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	5.387,18	1.500,00	-72,16%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5.387,18	1.500,00	-72,16%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.360.608,74	7.045.283,53	10,76%	12,75%
310 INTERESES	10.714,37	9.200,97	-14,12%	0,02%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	10.714,37	9.200,97	-14,12%	0,02%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	10.714,37	9.200,97	-14,12%	0,02%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	38.444,00	54.273,92	41,18%	0,10%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	17.800,00	16.500,00	-7,30%	0,03%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	56.244,00	70.773,92	25,83%	0,13%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.244,00	70.773,92	25,83%	0,13%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.600.000,00	1.049.584,46	-34,40%	1,90%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	37.646,05	212.350,00	464,07%	0,38%
622 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	505,00	100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	56.560,00	62.186,83	9,95%	0,11%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	108.052,23	305.714,68	182,93%	0,55%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	7.150,00	5.250,00	-26,57%	0,01%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.131,69	1.180,00	4,27%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	1.810.539,97	1.636.770,97	-9,60%	2,96%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	429.766,92	100,00%	0,78%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	80.205,06	167.100,00	108,34%	0,30%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENT	80.805,06	596.866,92	638,65%	1,08%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	25.200,00	100,00%	0,05%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGAC	0,00	25.200,00	100,00%	0,05%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.891.345,03	2.258.837,89	19,43%	4,09%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,07%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,07%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,07%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SE	510.995,79	490.988,55	-3,92%	0,89%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	510.995,79	490.988,55	-3,92%	0,89%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	510.995,79	490.988,55	-3,92%	0,89%
TOTAL GENERAL	50.939.153,69	55.271.509,55	8,50%	100,00%



463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.500,00	3.500,00	0,00%	7,73%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO E	3.500,00	3.500,00	0,00%	7,73%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.500,00	3.500,00	0,00%	7,73%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	100,00	600,00	500,00%	1,33%
223 TRANSPORTES	100,00	500,00	400,00%	1,10%
226 GASTOS DIVERSOS	22.049,25	24.049,25	9,07%	53,15%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.249,25	25.149,25	13,03%	55,58%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	3.000,00	0,00%	6,63%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	4,42%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.500,00	5.600,00	24,44%	12,38%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	9.500,00	10.600,00	11,58%	23,43%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	2,21%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	2,21%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.749,25	36.749,25	15,75%	81,22%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	5.000,00	100,00%	11,05%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	5.000,00	100,00%	11,05%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	5.000,00	100,00%	11,05%
TOTAL GENERAL	35.249,25	45.249,25	28,37%	100,00%

541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	0,00	6.000,00	100,00%	0,11%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0,00	6.000,00	100,00%	0,11%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	4.900,00	4.200,00	-14,29%	0,08%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO E	4.900,00	4.200,00	-14,29%	0,08%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	4.900,00	10.200,00	108,16%	0,18%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,02%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SC	37.980,00	730.593,46	1823,63%	13,07%
209 CÁNONES	620.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	658.980,00	731.593,46	11,02%	13,09%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	7.700,00	8.320,00	8,05%	0,15%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8.100,00	11.210,00	38,40%	0,20%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	97.300,00	120.020,00	23,35%	2,15%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500,00	650,00	30,00%	0,01%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.200,00	1.000,00	-16,67%	0,02%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	19.300,00	300,00	-98,45%	0,01%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	0,00	1.100,00	100,00%	0,02%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	139.100,00	142.600,00	2,52%	2,55%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	20.900,00	15.900,00	-23,92%	0,28%
221 SUMINISTROS	83.200,00	92.300,00	10,94%	1,65%
222 COMUNICACIONES	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	500,00	800,00	60,00%	0,01%
224 PRIMAS DE SEGUROS	700,00	700,00	0,00%	0,01%
225 TRIBUTOS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	109.000,00	101.310,00	-7,06%	1,81%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	1.000,00	10.365,00	936,50%	0,19%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	216.200,00	221.375,00	2,39%	3,96%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	50.200,00	37.700,00	-24,90%	0,67%
231 LOCOMOCIÓN	20.200,00	21.500,00	6,44%	0,38%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00	500,00	0,00%	0,01%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	70.900,00	59.700,00	-15,80%	1,07%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,02%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,02%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.086.180,00	1.156.268,46	6,45%	20,69%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	2.344,00	2.344,00	0,00%	0,04%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.344,00	2.344,00	0,00%	0,04%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.344,00	2.344,00	0,00%	0,04%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00	32.853,50	119,02%	0,59%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	700,00	700,00	0,00%	0,01%



541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	70.000,00	77.600,00	10,86%	1,39%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	85.700,00	111.153,50	29,70%	1,99%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	37.000,00	640,00%	0,66%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENT	5.000,00	37.000,00	640,00%	0,66%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	1.686.282,08	1.511.434,20	-10,37%	27,05%
641 LICENCIAS DE PATENTES	0,00	13.899,53	100,00%	0,25%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	1.036.135,47	841.743,55	-18,76%	15,06%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	1.759.017,36	1.681.858,96	-4,39%	30,10%
644 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	144.000,00	222.000,00	54,17%	3,97%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGAC	4.625.434,91	4.270.936,24	-7,66%	76,43%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.716.134,91	4.419.089,74	-6,30%	79,08%
TOTAL GENERAL	5.809.558,91	5.587.902,20	-3,82%	100,00%



ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
01 GERENCIA	01 GERENCIA	422D
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO E INNOVACIÓN DOCENTE	07 PROFESORADO	422D
03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD	08 UNIDAD TÉCNICA	422D
	64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	422D
04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES	12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	321B
	16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	321B
	17 PROMOCIÓN DEPORTIVA	321B
	53 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	321B
	61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	321B
05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA	10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	541A
	14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	541A
	18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	541A
	21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	541A
	58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	541A
	68 CÁTEDRAS EMPRESA	541A
	70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	321B
72 SERVICIOS GENERALES DE INNOVACIÓN Y EMPRESA	541A	
06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	541A
	22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	422D
	23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	422D
	24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS	422D
	25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	422D
	26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	422D
	27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	541A
	63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	422D
07 DEPARTAMENTOS	73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	422D
	74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	422D
	75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	422D
	76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	422D
	77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	422D
	78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	422D
	79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLÓGICA	422D
	80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y SISTEMAS	422D
	82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	422D
	83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	422D
	84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	422D
	85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	422D



ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
07 DEPARTAMENTOS	86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS CC	422D
	87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFIC	422D
08 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA	60 RELACIONES INSTITUCIONALES	321B
09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD	03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	422D
	06 TÍTULOS PROPIOS	321B
	20 MÁSTERES OFICIALES	422D
	55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	422D
11 CONSEJO SOCIAL	02 CONSEJO SOCIAL	463B
12 DEFENSOR UNIVERSITARIO	62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	321B
13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	422D
	13 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	541A
	69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	422D
	71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	422D
14 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	04 SERVICIO DE IDIOMAS	422D
	19 RELACIONES INTERNACIONALES	321B
	66 CAMPUS MARE NOSTRUM	321B

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
01 GERENCIA	42.871.711,85	46.241.474,51	7,86%	72,37%
TOTAL GERENCIA	42.871.711,85	46.241.474,51	7,86%	72,37%
07 PROFESORADO	54.000,00	43.000,00	-20,37%	0,07%
TOTAL VICERRECTORADO DE PROFESORADO E INNOVACIÓN DOCE	54.000,00	43.000,00	-20,37%	0,07%
08 UNIDAD TÉCNICA	5.711.771,68	6.123.215,49	7,20%	9,58%
64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	65.000,00	66.100,00	1,69%	0,10%
TOTAL VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD	5.776.771,68	6.189.315,49	7,14%	9,69%
12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	97.000,00	117.000,00	20,62%	0,18%
16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	120.000,00	151.000,00	25,83%	0,24%
17 PROMOCIÓN DEPORTIVA	167.642,72	200.000,00	19,30%	0,31%
53 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	640.722,59	634.704,69	-0,94%	0,99%
61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	20.000,00	20.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERS	1.045.365,31	1.122.704,69	7,40%	1,76%
10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	15.844,00	15.844,00	0,00%	0,02%
14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	195.000,00	202.000,00	3,59%	0,32%
18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	2.898.624,44	2.636.434,92	-9,05%	4,13%
21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	1.246.050,22	1.002.192,98	-19,57%	1,57%
58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	28.990,00	29.100,00	0,38%	0,05%
68 CÁTEDRAS EMPRESA	542.760,25	616.308,34	13,55%	0,96%
70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	12.000,00	12.000,00	0,00%	0,02%
72 SERVICIOS GENERALES DE INNOVACIÓN Y EMPRESA	42.000,00	95.000,00	126,19%	0,15%
TOTAL VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EI	4.981.268,91	4.608.880,24	-7,48%	7,21%
15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	50.000,00	63.000,00	26,00%	0,10%
22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	34.042,23	35.826,18	5,24%	0,06%
23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	69.274,08	70.574,74	1,88%	0,11%
24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINA	23.841,69	22.499,70	-5,63%	0,04%
25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	18.069,63	18.631,27	3,11%	0,03%
26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	32.146,10	31.867,71	-0,87%	0,05%
27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	23.545,88	21.736,27	-7,69%	0,03%
49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	38.000,00	50.000,00	31,58%	0,08%
63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	32.157,18	31.940,31	-0,67%	0,05%
TOTAL ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	321.076,79	346.076,18	7,79%	0,54%
73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS	32.444,30	31.904,89	-1,66%	0,05%
74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	39.124,95	39.680,81	1,42%	0,06%
75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	38.459,26	36.447,40	-5,23%	0,06%
76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	39.327,77	39.186,30	-0,36%	0,06%
77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	35.688,82	33.113,62	-7,22%	0,05%
78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	41.291,40	42.254,66	2,33%	0,07%
79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLÓGICA	52.908,88	53.268,05	0,68%	0,08%

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	44.245,92	49.586,01	12,07%	0,08%
81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTAD	24.736,18	24.388,36	-1,41%	0,04%
82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	37.223,52	38.093,22	2,34%	0,06%
83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	34.210,11	33.479,79	-2,13%	0,05%
84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	48.153,27	48.068,26	-0,18%	0,08%
85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	37.969,92	39.836,26	4,92%	0,06%
86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS C	59.352,23	59.229,79	-0,21%	0,09%
87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFI	59.787,11	56.386,20	-5,69%	0,09%
TOTAL DEPARTAMENTOS	624.923,64	624.923,62	0,00%	0,98%
60 RELACIONES INSTITUCIONALES	658.673,73	1.103.226,16	67,49%	1,73%
TOTAL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRU/	658.673,73	1.103.226,16	67,49%	1,73%
03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	13.200,00	80.262,40	508,05%	0,13%
06 TÍTULOS PROPIOS	771.663,59	716.494,55	-7,15%	1,12%
20 MÁSTERES OFICIALES	85.000,00	100.000,00	17,65%	0,16%
55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	96.500,00	87.500,00	-9,33%	0,14%
TOTAL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAL	966.363,59	984.256,95	1,85%	1,54%
02 CONSEJO SOCIAL	35.249,25	45.249,25	28,37%	0,07%
TOTAL CONSEJO SOCIAL	35.249,25	45.249,25	28,37%	0,07%
62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,00%
TOTAL DEFENSOR UNIVERSITARIO	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,00%
09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1.140.225,73	1.584.276,19	38,94%	2,48%
13 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	752.290,00	878.021,96	16,71%	1,37%
69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	37.344,00	82.781,16	121,67%	0,13%
71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	3.000,00	1.500,00	-50,00%	0,00%
TOTAL VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1.932.859,73	2.546.579,31	31,75%	3,99%
04 SERVICIO DE IDIOMAS	3.400,00	3.400,00	0,00%	0,01%
19 RELACIONES INTERNACIONALES	24.000,00	35.000,00	45,83%	0,05%
66 CAMPUS MARE NOSTRUM	5.000,00	5.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERA	32.400,00	43.400,00	33,95%	0,07%
TOTAL GENERAL	59.301.664,48	63.900.086,40	7,75%	100,00%



01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 01 GERENCIA - 422D**PROYECTOS**

5477 FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA
 5896 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS
 6338 PRÉSTAMOS A AAPP
 Z070 CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA + LOPD + SEGURIDAD INFORMÁTICA
 Z071 PLAN FORMACIÓN PAS

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	634.159,68	606.438,90	-4,37%	1,31%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	634.159,68	606.438,90	-4,37%	1,31%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	16.334.600,49	18.080.555,04	10,69%	39,10%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.830.884,77	5.100.263,36	-12,53%	11,03%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	22.165.485,26	23.180.818,40	4,58%	50,13%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	11.670.574,84	12.852.652,93	10,13%	27,79%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	278.013,84	263.350,91	-5,27%	0,57%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	11.948.588,68	13.116.003,84	9,77%	28,36%
150 PRODUCTIVIDAD	1.632.607,30	2.207.247,25	35,20%	4,77%
151 GRATIFICACIONES	50.000,00	51.615,57	3,23%	0,11%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.682.607,30	2.258.862,82	34,25%	4,88%
160 CUOTAS SOCIALES	5.405.904,84	5.959.438,46	10,24%	12,89%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	206.462,27	3,23%	0,45%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.750,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z071	0,00	10.000,00	100,00%	0,02%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	5.609.654,84	6.175.900,73	10,09%	13,36%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	42.040.495,76	45.338.024,69	7,84%	98,05%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.000,00	3.000,00	0,00%	0,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	15.000,00	100,00%	0,03%
5896	14.627,13	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	17.627,13	18.000,00	2,12%	0,04%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	40.000,00	48.000,00	20,00%	0,10%
5896	0,00	14.409,00	100,00%	0,03%
221 SUMINISTROS	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
222 COMUNICACIONES	37.378,80	27.628,80	-26,08%	0,06%
223 TRANSPORTES	4.000,00	4.000,00	0,00%	0,01%
224 PRIMAS DE SEGUROS	44.000,00	56.222,50	27,78%	0,12%
225 TRIBUTOS	30.000,00	30.000,00	0,00%	0,06%
226 GASTOS DIVERSOS	74.500,00	85.000,00	14,09%	0,18%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF Z070	0,00	40.000,00	100,00%	0,09%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	244.878,80	320.260,30	30,78%	0,69%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	5.000,00	5.000,00	0,00%	0,01%
231 LOCOMOCIÓN	5.000,00	5.000,00	0,00%	0,01%



01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 01 GERENCIA - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	10.000,00	10.000,00	0,00%	0,02%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	272.505,93	348.260,30	27,80%	0,75%
310 INTERESES 6338	10.714,37	9.200,97	-14,12%	0,02%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	10.714,37	9.200,97	-14,12%	0,02%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	10.714,37	9.200,97	-14,12%	0,02%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA 5477	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,09%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,09%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	22.000,00	40.000,00	81,82%	0,09%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES 6338	510.995,79	490.988,55	-3,92%	1,06%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	510.995,79	490.988,55	-3,92%	1,06%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	510.995,79	490.988,55	-3,92%	1,06%
TOTAL GENERAL	42.871.711,85	46.241.474,51	7,86%	100,00%

02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO E INNOVACIÓN DOCENTE

UNIDAD DE GASTO 07 PROFESORADO - 422D**PROYECTOS**
5846 CURSOS DE FORMACIÓN PDI
5847 CONCURSOS PLAZAS OEP PDI
5848 EVALUACIONES SEXENIOS PDI LABORAL
5849 CONVOCATORIA UNIDADES DOCENTES INTERACTIVAS

CONCEPTO		2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	5846	2.000,00	2.000,00	0,00%	4,65%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO		2.000,00	2.000,00	0,00%	4,65%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		2.000,00	2.000,00	0,00%	4,65%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5846	0,00	3.000,00	100,00%	6,98%
	5849	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	5846	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	5846	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	5846	4.200,00	2.000,00	-52,38%	4,65%
	5849	6.000,00	9.000,00	50,00%	20,93%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	5846	0,00	3.000,00	100,00%	6,98%
	5848	3.000,00	4.000,00	33,33%	9,30%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		17.800,00	21.000,00	17,98%	48,84%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	5846	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5847	9.500,00	6.000,00	-36,84%	13,95%
231 LOCOMOCIÓN	5846	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5847	15.000,00	12.000,00	-20,00%	27,91%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5846	2.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5847	6.500,00	2.000,00	-69,23%	4,65%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		34.200,00	20.000,00	-41,52%	46,51%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		52.000,00	41.000,00	-21,15%	95,35%
TOTAL GENERAL		54.000,00	43.000,00	-20,37%	100,00%

03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD

UNIDAD DE GASTO 08 UNIDAD TÉCNICA - 422D**PROYECTOS**

5635 NUEVO EDIFICIO ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
5887 INSTALACION CLIMATIZACION AULARIO C
5890 SERVICIO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
5891 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FONTANERIA
5892 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACION
5893 SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA
5894 SERVICIO DE MUDANZAS
6339 CONTRATO DE VIGILANCIA
6341 CONTRATO DE LIMPIEZA
Z072 MANTENIMIENTO INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS
Z073 CONTROL DE ACCESOS ETSII + ETSIT + ELDI
Z074 INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS AULARIO A
Z075 LUCERNARIOS ETSII
Z076 MÁQUINAS ENFRIADORAS DE LA ETSII

CONCEPTO		2019	2020	VAR	%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	Z072	0,00	114.950,00	100,00%	1,88%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		111.608,08	135.000,00	20,96%	2,20%
	5890	224.484,00	235.950,00	5,11%	3,85%
	5891	58.711,20	61.710,00	5,11%	1,01%
	5892	184.192,00	193.600,00	5,11%	3,16%
	Z075	0,00	200.000,00	100,00%	3,27%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		10.000,00	13.000,00	30,00%	0,21%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		598.995,28	954.210,00	59,30%	15,58%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		0,00	5.000,00	100,00%	0,08%
221 SUMINISTROS		400.000,00	140.000,00	-65,00%	2,29%
	5893	1.151.200,00	1.210.000,00	5,11%	19,76%
223 TRANSPORTES		0,00	1.000,00	100,00%	0,02%
	5894	48.350,40	40.292,00	-16,67%	0,66%
225 TRIBUTOS		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		50.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	6339	780.780,00	1.015.034,74	30,00%	16,58%
	6341	1.027.446,00	1.046.327,37	1,84%	17,09%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		3.462.776,40	3.457.654,11	-0,15%	56,47%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		4.061.771,68	4.411.864,11	8,62%	72,05%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA		0,00	12.000,00	100,00%	0,20%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	12.000,00	100,00%	0,20%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	12.000,00	100,00%	0,20%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		100.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5635	1.500.000,00	1.044.584,46	-30,36%	17,06%



03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD

UNIDAD DE GASTO 08 UNIDAD TÉCNICA - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%	
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5887	0,00	100.000,00	100,00%	1,63%
	Z073	0,00	30.000,00	100,00%	0,49%
	Z074	0,00	45.000,00	100,00%	0,73%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	50.000,00	50.000,00	0,00%	0,82%	
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	1.650.000,00	1.269.584,46	-23,06%	20,73%	
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJ Z076	0,00	429.766,92	100,00%	7,02%	
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	429.766,92	100,00%	7,02%	
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.650.000,00	1.699.351,38	2,99%	27,75%	
TOTAL GENERAL	5.711.771,68	6.123.215,49	7,20%	100,00%	



03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD

UNIDAD DE GASTO 64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.000,00	1.500,00	-62,50%	2,27%
221 SUMINISTROS	2.000,00	3.000,00	50,00%	4,54%
226 GASTOS DIVERSOS	8.000,00	5.000,00	-37,50%	7,56%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	45.000,00	55.000,00	22,22%	83,21%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	59.000,00	64.500,00	9,32%	97,58%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	600,00	20,00%	0,91%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	1.000,00	100,00%	1,51%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	1.600,00	60,00%	2,42%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	65.000,00	66.100,00	1,69%	100,00%
TOTAL GENERAL	65.000,00	66.100,00	1,69%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO 12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO - 321B

PROYECTOS

5484 BECAS DE FORMACIÓN

5587 MATRÍCULAS HONOR, OLIMPIADAS Y ASIGNATURAS DE 2º CUATRIMESTRE APROBADAS EN EL 1º

5588 BECAS PROPIAS UPCT

5850 BECAS DISCAPACIDAD

6342 BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA BSCH

CONCEPTO		2019	2020	VAR	%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	5484	25.000,00	55.000,00	120,00%	47,01%
	5587	25.000,00	12.000,00	-52,00%	10,26%
	5588	25.000,00	35.000,00	40,00%	29,91%
	5850	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	6342	12.000,00	15.000,00	25,00%	12,82%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		97.000,00	117.000,00	20,62%	100,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		97.000,00	117.000,00	20,62%	100,00%
TOTAL GENERAL		97.000,00	117.000,00	20,62%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO 16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - 321B

PROYECTOS 0180 CURSOS DE VERANO
1381 UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS
5343 ACTIVIDADES EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
5584 CURSOS INSTITUCIONALES
Z077 VOLUNTARIADO Y DISCAPACIDAD

CONCEPTO		2019	2020	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0180	1.500,00	1.000,00	-33,33%	0,66%
	1381	5.000,00	1.000,00	-80,00%	0,66%
	5343	1.000,00	500,00	-50,00%	0,33%
223 TRANSPORTES	0180	5.000,00	2.000,00	-60,00%	1,32%
	1381	1.000,00	3.000,00	200,00%	1,99%
	5343	5.000,00	10.000,00	100,00%	6,62%
	5584	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0180	6.500,00	2.000,00	-69,23%	1,32%
	1381	10.000,00	4.000,00	-60,00%	2,65%
	5343	5.000,00	2.500,00	-50,00%	1,66%
	Z077	0,00	3.000,00	100,00%	1,99%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0180	10.000,00	17.000,00	70,00%	11,26%
	1381	30.000,00	60.000,00	100,00%	39,74%
	5343	10.000,00	16.000,00	60,00%	10,60%
	5584	10.000,00	15.000,00	50,00%	9,93%
	Z077	0,00	1.000,00	100,00%	0,66%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		103.000,00	138.000,00	33,98%	91,39%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0180	2.000,00	1.000,00	-50,00%	0,66%
	1381	2.000,00	1.000,00	-50,00%	0,66%
	5343	2.000,00	500,00	-75,00%	0,33%
	5584	0,00	2.500,00	100,00%	1,66%
	Z077	0,00	1.500,00	100,00%	0,99%
231 LOCOMOCIÓN	0180	5.000,00	2.000,00	-60,00%	1,32%
	1381	2.000,00	1.000,00	-50,00%	0,66%
	5343	2.000,00	500,00	-75,00%	0,33%
	5584	2.000,00	2.500,00	25,00%	1,66%
	Z077	0,00	500,00	100,00%	0,33%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		17.000,00	13.000,00	-23,53%	8,61%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		120.000,00	151.000,00	25,83%	100,00%
TOTAL GENERAL		120.000,00	151.000,00	25,83%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO 17 PROMOCIÓN DEPORTIVA - 321B

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	2.000,00	100,00%	1,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	2.000,00	100,00%	1,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000,00	10.000,00	400,00%	5,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00	2.000,00	-66,67%	1,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8.000,00	12.000,00	50,00%	6,00%
221 SUMINISTROS	35.000,00	86.000,00	145,71%	43,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	122.642,72	100.000,00	-18,46%	50,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	157.642,72	186.000,00	17,99%	93,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	167.642,72	200.000,00	19,30%	100,00%
TOTAL GENERAL	167.642,72	200.000,00	19,30%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO 53 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - 321B

PROYECTOS 5963 PENALIDAD ASAMBLEA REGIONAL

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
209 CÁNONES	15.382,79	12.478,89	-18,88%	1,97%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	15.382,79	12.478,89	-18,88%	1,97%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.933,65	6.733,65	-15,13%	1,06%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	932,74	932,74	0,00%	0,15%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.333,61	2.533,61	89,98%	0,40%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	5.594,22	5.594,22	0,00%	0,88%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	423,00	423,00	0,00%	0,07%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	762,00	762,00	0,00%	0,12%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.353,80	1.353,80	0,00%	0,21%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	18.333,02	18.333,02	0,00%	2,89%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.031,69	4.031,69	0,00%	0,64%
221 SUMINISTROS	19.661,54	16.661,54	-15,26%	2,63%
224 PRIMAS DE SEGUROS	7.124,00	7.124,00	0,00%	1,12%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	493.395,55	493.395,55	0,00%	77,74%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	524.212,78	521.212,78	-0,57%	82,12%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	557.928,59	552.024,69	-1,06%	86,97%
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	5963 75.000,00	75.000,00	0,00%	11,82%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS	75.000,00	75.000,00	0,00%	11,82%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	75.000,00	0,00%	11,82%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	7.794,00	7.680,00	-1,46%	1,21%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7.794,00	7.680,00	-1,46%	1,21%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.794,00	7.680,00	-1,46%	1,21%
TOTAL GENERAL	640.722,59	634.704,69	-0,94%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO 61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - 321B

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.000,00	2.000,00	0,00%	10,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	15,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,00%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,00%
226 GASTOS DIVERSOS	2.000,00	2.000,00	0,00%	10,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	9.000,00	9.000,00	0,00%	45,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.000,00	13.000,00	0,00%	65,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	2.000,00	0,00%	10,00%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	10,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	4.000,00	4.000,00	0,00%	20,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.000,00	20.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	20.000,00	20.000,00	0,00%	100,00%



05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO 10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN - 541A

PROYECTOS 2827 GASTOS BANCARIOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS
6767 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN TRIPTOLEMOS

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	12.000,00	12.000,00	0,00%	75,74%
2827	1.500,00	1.500,00	0,00%	9,47%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.500,00	13.500,00	0,00%	85,21%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.500,00	13.500,00	0,00%	85,21%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	2.344,00	2.344,00	0,00%	14,79%
6767	2.344,00	2.344,00	0,00%	14,79%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.344,00	2.344,00	0,00%	14,79%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.344,00	2.344,00	0,00%	14,79%
TOTAL GENERAL	15.844,00	15.844,00	0,00%	100,00%

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO 14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA - 541A

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	0,00	6.000,00	100,00%	2,97%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0,00	6.000,00	100,00%	2,97%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	2.000,00	2.000,00	0,00%	0,99%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	2.000,00	2.000,00	0,00%	0,99%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	2.000,00	8.000,00	300,00%	3,96%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.000,00	4.000,00	0,00%	1,98%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	55.000,00	87.000,00	58,18%	43,07%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	79.000,00	91.000,00	15,19%	45,05%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	10.000,00	6.000,00	-40,00%	2,97%
221 SUMINISTROS	67.000,00	70.000,00	4,48%	34,65%
226 GASTOS DIVERSOS	18.000,00	1.000,00	-94,44%	0,50%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	95.000,00	77.000,00	-18,95%	38,12%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,50%
231 LOCOMOCIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	1,49%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	4.000,00	4.000,00	0,00%	1,98%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	178.000,00	172.000,00	-3,37%	85,15%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJ	0,00	22.000,00	100,00%	10,89%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	22.000,00	100,00%	10,89%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	15.000,00	22.000,00	46,67%	10,89%
TOTAL GENERAL	195.000,00	202.000,00	3,59%	100,00%



05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO 18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I - 541A

PROYECTOS 5102 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO
6531 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE
6771 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA
8589 LICENCIAS PATENTES 85%

CONCEPTO		2019	2020	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN		103.471,61	98.932,88	-4,39%	3,75%
641 LICENCIAS DE PATENTES	8589	0,00	13.899,53	100,00%	0,53%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	5102	344.683,96	164.209,53	-52,36%	6,23%
	6531	344.984,51	291.458,70	-15,52%	11,06%
	6771	346.467,00	386.075,32	11,43%	14,64%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA		1.759.017,36	1.681.858,96	-4,39%	63,79%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		2.898.624,44	2.636.434,92	-9,05%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		2.898.624,44	2.636.434,92	-9,05%	100,00%
TOTAL GENERAL		2.898.624,44	2.636.434,92	-9,05%	100,00%

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO 21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I - 541A

PROYECTOS

0522 PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INNOVACIÓN Y TRANSF.DE TECNOLOGÍA
1330 CAPTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS
5192 AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN
5345 PROGRAMA DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA INVESTIGACIÓN, ACI-B
5715 CONTRATADOS INVESTIGACIÓN FONDOS PROPIOS
5716 PROGRAMA DE REPARACIONES Y CALIBRACIONES
5717 AYUDAS ORGANIZACIÓN CONGRESOS
6579 BECAS DE INICIACION
6770 SÉNECA EC
7575 AYUDAS PRIMEROS PROYECTOS INVESTIGACION MARCO ACTUACIONES I+D+I 2017-2020 DE LA UPC
8590 CONGRESOS 85%

CONCEPTO		2019	2020	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5716	20.000,00	10.000,00	-50,00%	1,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		20.000,00	10.000,00	-50,00%	1,00%
226 GASTOS DIVERSOS	5717	7.000,00	7.000,00	0,00%	0,70%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		7.000,00	7.000,00	0,00%	0,70%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0522	30.000,00	15.000,00	-50,00%	1,50%
	5718	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		35.000,00	15.000,00	-57,14%	1,50%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		62.000,00	32.000,00	-48,39%	3,19%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN		136.710,43	0,00	-100,00%	0,00%
	1331	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5192	508.182,42	359.870,00	-29,18%	35,91%
	5713	66.497,37	0,00	-100,00%	0,00%
	5715	113.860,00	111.000,00	-2,51%	11,08%
	6579	30.000,00	30.000,00	0,00%	2,99%
	6770	169.800,00	196.200,00	15,55%	19,58%
	8590	0,00	57.122,98	100,00%	5,70%
644 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	1330	12.000,00	6.000,00	-50,00%	0,60%
	5345	90.000,00	180.000,00	100,00%	17,96%
	5719	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	7575	30.000,00	30.000,00	0,00%	2,99%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		1.184.050,22	970.192,98	-18,06%	96,81%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		1.184.050,22	970.192,98	-18,06%	96,81%
TOTAL GENERAL		1.246.050,22	1.002.192,98	-19,57%	100,00%

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO 58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL - 541A

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.400,00	700,00	-50,00%	2,41%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.400,00	700,00	-50,00%	2,41%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.400,00	700,00	-50,00%	2,41%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	600,00	600,00	0,00%	2,06%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	17.300,00	16.300,00	-5,78%	56,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	300,00	300,00	0,00%	1,03%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	0,00	1.100,00	100,00%	3,78%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	18.200,00	18.300,00	0,55%	62,89%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	900,00	900,00	0,00%	3,09%
221 SUMINISTROS	2.200,00	3.300,00	50,00%	11,34%
226 GASTOS DIVERSOS	190,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.290,00	4.200,00	27,66%	14,43%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	200,00	200,00	0,00%	0,69%
231 LOCOMOCIÓN	200,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	400,00	200,00	-50,00%	0,69%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.890,00	22.700,00	3,70%	78,01%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	700,00	700,00	0,00%	2,41%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	700,00	700,00	0,00%	2,41%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJ	5.000,00	5.000,00	0,00%	17,18%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	5.000,00	5.000,00	0,00%	17,18%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.700,00	5.700,00	0,00%	19,59%
TOTAL GENERAL	28.990,00	29.100,00	0,38%	100,00%



05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO 68 CÁTEDRAS EMPRESA - 541A

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	542.760,25	616.308,34	13,55%	100,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	542.760,25	616.308,34	13,55%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	542.760,25	616.308,34	13,55%	100,00%
TOTAL GENERAL	542.760,25	616.308,34	13,55%	100,00%



05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO 70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - 321B

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	12.000,00	12.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.000,00	12.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.000,00	12.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	12.000,00	12.000,00	0,00%	100,00%



05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO 72 SERVICIOS GENERALES DE INNOVACIÓN Y EMPRESA - 541A

PROYECTOS 8286 COMERCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPCT ASOCIADA AL PROYECTO DE
8591 PROVALOR
8592 PRACER
8593 TRANSFER

CONCEPTO		2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS		42.000,00	42.000,00	0,00%	44,21%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		42.000,00	42.000,00	0,00%	44,21%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	8592	0,00	5.000,00	100,00%	5,26%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		0,00	5.000,00	100,00%	5,26%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		42.000,00	47.000,00	11,90%	49,47%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	8286	0,00	32.000,00	100,00%	33,68%
	8593	0,00	10.000,00	100,00%	10,53%
644 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	8591	0,00	6.000,00	100,00%	6,32%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		0,00	48.000,00	100,00%	50,53%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		0,00	48.000,00	100,00%	50,53%
TOTAL GENERAL		42.000,00	95.000,00	126,19%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO - 541A

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	1.000,00	-50,00%	1,59%
226 GASTOS DIVERSOS	21.000,00	30.000,00	42,86%	47,62%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	23.000,00	31.000,00	34,78%	49,21%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	12.000,00	15.000,00	25,00%	23,81%
231 LOCOMOCIÓN	15.000,00	17.000,00	13,33%	26,98%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	27.000,00	32.000,00	18,52%	50,79%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	63.000,00	26,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	50.000,00	63.000,00	26,00%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	35.826,18	100,00%	100,00%
226 GASTOS DIVERSOS	34.042,23	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	34.042,23	35.826,18	5,24%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.042,23	35.826,18	5,24%	100,00%
TOTAL GENERAL	34.042,23	35.826,18	5,24%	100,00%

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	12.774,08	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	10.000,00	70.574,74	605,75%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	39.774,08	70.574,74	77,44%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	4.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.274,08	70.574,74	15,18%	100,00%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	69.274,08	70.574,74	1,88%	100,00%

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	0,00	1.330,00	100,00%	5,91%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	1.330,00	100,00%	5,91%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5.100,00	2.010,00	-60,59%	8,93%
221 SUMINISTROS	510,00	1.920,00	276,47%	8,53%
223 TRANSPORTES	3.600,00	4.650,00	29,17%	20,67%
226 GASTOS DIVERSOS	3.600,00	480,70	-86,65%	2,14%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	1.009,00	100,00%	4,48%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.810,00	10.069,70	-21,39%	44,75%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.100,00	2.600,00	-16,13%	11,56%
231 LOCOMOCIÓN	2.600,00	3.500,00	34,62%	15,56%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	1.530,00	100,00%	6,80%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.700,00	7.630,00	33,86%	33,91%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.110,00	19.029,70	-0,42%	84,58%
622 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	505,00	100,00%	2,24%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.450,00	555,00	-61,72%	2,47%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.600,00	1.280,00	-20,00%	5,69%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	850,00	250,00	-70,59%	1,11%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	831,69	880,00	5,81%	3,91%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	4.731,69	3.470,00	-26,66%	15,42%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.731,69	3.470,00	-26,66%	15,42%
TOTAL GENERAL	23.841,69	22.499,70	-5,63%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	700,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	1.169,63	18.631,27	1.492,92%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.369,63	18.631,27	152,81%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	800,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.169,63	18.631,27	53,10%	100,00%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	5.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.900,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	18.069,63	18.631,27	3,11%	100,00%

**06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS****UNIDAD DE GASTO 26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN - 422D**

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	6,28%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	6,28%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.500,00	2.000,00	-20,00%	6,28%
226 GASTOS DIVERSOS	8.146,10	6.367,71	-21,83%	19,98%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	4.000,00	5.000,00	25,00%	15,69%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.646,10	13.367,71	-8,73%	41,95%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.500,00	3.000,00	20,00%	9,41%
231 LOCOMOCIÓN	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,71%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.500,00	7.000,00	55,56%	21,97%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.500,00	11.500,00	35,29%	36,09%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.146,10	26.867,71	6,85%	84,31%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00	2.000,00	0,00%	6,28%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	3.000,00	50,00%	9,41%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	7.000,00	5.000,00	-28,57%	15,69%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	7.000,00	5.000,00	-28,57%	15,69%
TOTAL GENERAL	32.146,10	31.867,71	-0,87%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,60%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	500,00	500,00	0,00%	2,30%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00	500,00	0,00%	2,30%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,20%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,20%
221 SUMINISTROS	3.000,00	3.000,00	0,00%	13,80%
223 TRANSPORTES	6.000,00	6.000,00	0,00%	27,60%
226 GASTOS DIVERSOS	7.245,88	7.000,00	-3,39%	32,20%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.500,00	1.200,00	-52,00%	5,52%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	20.745,88	19.200,00	-7,45%	88,33%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	536,27	7,25%	2,47%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	500,00	536,27	7,25%	2,47%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.245,88	21.736,27	-6,49%	100,00%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	23.545,88	21.736,27	-7,69%	100,00%

**06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS****UNIDAD DE GASTO** 49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO - 541A**PROYECTOS** 5962 MANTENIMIENTO DEL PALMERAL

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,00%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.700,00	5.320,00	13,19%	10,64%
5962	3.000,00	3.000,00	0,00%	6,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.500,00	6.610,00	88,86%	13,22%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	6.720,00	34,40%	13,44%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500,00	650,00	30,00%	1,30%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16.700,00	22.300,00	33,53%	44,60%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.500,00	3.000,00	20,00%	6,00%
221 SUMINISTROS	13.000,00	18.000,00	38,46%	36,00%
222 COMUNICACIONES	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	200,00	500,00	150,00%	1,00%
224 PRIMAS DE SEGUROS	700,00	700,00	0,00%	1,40%
225 TRIBUTOS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	500,00	1.000,00	100,00%	2,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	2.000,00	100,00%	4,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	18.800,00	25.200,00	34,04%	50,40%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	1,00%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	500,00	0,00%	1,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00	500,00	0,00%	1,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.500,00	1.500,00	0,00%	3,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.000,00	50.000,00	31,58%	100,00%
TOTAL GENERAL	38.000,00	50.000,00	31,58%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	32.157,18	31.940,31	-0,67%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	32.157,18	31.940,31	-0,67%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.157,18	31.940,31	-0,67%	100,00%
TOTAL GENERAL	32.157,18	31.940,31	-0,67%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS -
422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	19.444,30	22.000,00	13,14%	68,95%
221 SUMINISTROS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	25.444,30	22.000,00	-13,54%	68,95%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	3.500,00	250,00%	10,97%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	2.000,00	100,00%	6,27%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	5.500,00	175,00%	17,24%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.444,30	27.500,00	0,20%	86,19%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00	3.404,89	-14,88%	10,67%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.000,00	1.000,00	0,00%	3,13%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	5.000,00	4.404,89	-11,90%	13,81%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.000,00	4.404,89	-11,90%	13,81%
TOTAL GENERAL	32.444,30	31.904,89	-1,66%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	34.124,95	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	39.680,81	100,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	34.124,95	39.680,81	16,28%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.124,95	39.680,81	1,42%	100,00%
TOTAL GENERAL	39.124,95	39.680,81	1,42%	100,00%

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	750,00	1.000,00	33,33%	2,74%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	750,00	1.000,00	33,33%	2,74%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	750,00	1.000,00	33,33%	2,74%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	1.080,00	1.200,00	11,11%	3,29%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.080,00	1.200,00	11,11%	3,29%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.402,34	1.000,00	-28,69%	2,74%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	200,00	500,00	150,00%	1,37%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.602,34	1.500,00	-6,39%	4,12%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	11.434,68	8.200,00	-28,29%	22,50%
221 SUMINISTROS	1.500,00	3.543,90	136,26%	9,72%
223 TRANSPORTES	350,00	300,00	-14,29%	0,82%
226 GASTOS DIVERSOS	1.800,00	7.103,50	294,64%	19,49%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	15.084,68	19.147,40	26,93%	52,53%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.250,00	2.000,00	-11,11%	5,49%
231 LOCOMOCIÓN	1.500,00	500,00	-66,67%	1,37%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.750,00	2.500,00	-33,33%	6,86%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	4.787,18	1.000,00	-79,11%	2,74%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	4.787,18	1.000,00	-79,11%	2,74%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.304,20	25.347,40	-3,64%	69,55%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,12%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	500,00	0,00%	1,37%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	9.100,00	7.600,00	-16,48%	20,85%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	11.100,00	9.600,00	-13,51%	26,34%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	305,06	500,00	63,90%	1,37%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	305,06	500,00	63,90%	1,37%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	11.405,06	10.100,00	-11,44%	27,71%
TOTAL GENERAL	38.459,26	36.447,40	-5,23%	100,00%

**07 DEPARTAMENTOS****UNIDAD DE GASTO 76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL - 422D**

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	700,00	700,00	0,00%	1,79%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,55%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.700,00	1.700,00	0,00%	4,34%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	18.000,00	18.000,00	0,00%	45,93%
221 SUMINISTROS	7.827,77	7.827,77	0,00%	19,98%
222 COMUNICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,55%
223 TRANSPORTES	700,00	700,00	0,00%	1,79%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	1.000,53	0,05%	2,55%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	858,00	-14,20%	2,19%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	29.527,77	29.386,30	-0,48%	74,99%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	700,00	700,00	0,00%	1,79%
231 LOCOMOCIÓN	700,00	700,00	0,00%	1,79%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	700,00	700,00	0,00%	1,79%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.100,00	2.100,00	0,00%	5,36%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	33.327,77	33.186,30	-0,42%	84,69%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00	500,00	0,00%	1,28%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	500,00	0,00%	1,28%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.500,00	4.500,00	0,00%	11,48%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	500,00	500,00	0,00%	1,28%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	6.000,00	6.000,00	0,00%	15,31%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.000,00	6.000,00	0,00%	15,31%
TOTAL GENERAL	39.327,77	39.186,30	-0,36%	100,00%

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	3,02%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.000,00	100,00%	3,02%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	3,02%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	6.000,00	6.000,00	0,00%	18,12%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	6.000,00	6.000,00	0,00%	18,12%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.413,62	41,36%	4,27%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100,82	100,00	-0,81%	0,30%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00	3.000,00	-25,00%	9,06%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	88,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.188,82	4.513,62	-13,01%	13,63%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.000,00	3.000,00	-50,00%	9,06%
221 SUMINISTROS	2.000,00	2.000,00	0,00%	6,04%
222 COMUNICACIONES	500,00	500,00	0,00%	1,51%
223 TRANSPORTES	2.000,00	2.000,00	0,00%	6,04%
226 GASTOS DIVERSOS	2.000,00	3.000,00	50,00%	9,06%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.000,00	10.500,00	-25,00%	31,71%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	1,51%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	600,00	20,00%	1,81%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	1.100,00	10,00%	3,32%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.188,82	22.113,62	-15,56%	66,78%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.500,00	3.000,00	-33,33%	9,06%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	2.000,00	100,00%	6,04%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00	5.000,00	0,00%	15,10%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	9.500,00	10.000,00	5,26%	30,20%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	9.500,00	10.000,00	5,26%	30,20%
TOTAL GENERAL	35.688,82	33.113,62	-7,22%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	41.291,40	40.254,66	-2,51%	95,27%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	41.291,40	40.254,66	-2,51%	95,27%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	41.291,40	40.254,66	-2,51%	95,27%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.000,00	100,00%	2,37%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	2,37%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	2.000,00	100,00%	4,73%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	2.000,00	100,00%	4,73%
TOTAL GENERAL	41.291,40	42.254,66	2,33%	100,00%

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,88%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,88%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.200,00	5.200,00	-16,13%	9,76%
221 SUMINISTROS	10.000,00	10.900,00	9,00%	20,46%
226 GASTOS DIVERSOS	14.229,26	15.050,00	5,77%	28,25%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	500,00	0,00%	0,94%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	30.929,26	31.650,00	2,33%	59,42%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.833,57	2.468,05	34,60%	4,63%
231 LOCOMOCIÓN	1.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	1.400,00	100,00%	2,63%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.233,57	3.868,05	19,62%	7,26%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.162,83	36.518,05	3,85%	68,56%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.646,05	10.650,00	-8,55%	19,99%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	5,63%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,88%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	300,00	300,00	0,00%	0,56%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	15.946,05	14.950,00	-6,25%	28,07%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	1.800,00	1.800,00	0,00%	3,38%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.800,00	1.800,00	0,00%	3,38%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	17.746,05	16.750,00	-5,61%	31,44%
TOTAL GENERAL	52.908,88	53.268,05	0,68%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	0,00	600,00	100,00%	1,21%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	600,00	100,00%	1,21%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	500,00	100,00%	1,01%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	500,00	100,00%	1,01%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	10.000,00	100,00%	20,17%
221 SUMINISTROS	0,00	8.000,00	100,00%	16,13%
222 COMUNICACIONES	0,00	200,00	100,00%	0,40%
223 TRANSPORTES	0,00	400,00	100,00%	0,81%
226 GASTOS DIVERSOS	44.245,92	25.686,01	-41,95%	51,80%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	1.000,00	100,00%	2,02%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	44.245,92	45.286,01	2,35%	91,33%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	300,00	100,00%	0,61%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	900,00	100,00%	1,82%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	1.200,00	100,00%	2,42%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.245,92	47.586,01	7,55%	95,97%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	4,03%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	2.000,00	100,00%	4,03%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	2.000,00	100,00%	4,03%
TOTAL GENERAL	44.245,92	49.586,01	12,07%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	24.736,18	14.066,32	-43,13%	57,68%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	24.736,18	14.066,32	-43,13%	57,68%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.736,18	14.066,32	-43,13%	57,68%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	5.000,00	100,00%	20,50%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	3.622,04	100,00%	14,85%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.700,00	100,00%	6,97%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	10.322,04	100,00%	42,32%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	10.322,04	100,00%	42,32%
TOTAL GENERAL	24.736,18	24.388,36	-1,41%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	2.000,00	3.000,00	50,00%	7,88%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	3.000,00	50,00%	7,88%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,63%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.093,22	9,32%	2,87%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000,00	2.093,22	4,66%	5,49%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.000,00	6.000,00	0,00%	15,75%
221 SUMINISTROS	18.623,52	18.000,00	-3,35%	47,25%
222 COMUNICACIONES	100,00	1.000,00	900,00%	2,63%
223 TRANSPORTES	200,00	700,00	250,00%	1,84%
224 PRIMAS DE SEGUROS	300,00	300,00	0,00%	0,79%
226 GASTOS DIVERSOS	6.000,00	5.000,00	-16,67%	13,13%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,25%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	33.223,52	33.000,00	-0,67%	86,63%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.223,52	38.093,22	2,34%	100,00%
TOTAL GENERAL	37.223,52	38.093,22	2,34%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	2,99%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.000,00	100,00%	2,99%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	2,99%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	300,11	450,00	49,95%	1,34%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.200,00	20,00%	3,58%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.300,11	1.650,00	26,91%	4,93%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.000,00	5.600,00	-6,67%	16,73%
221 SUMINISTROS	10.000,00	10.000,00	0,00%	29,87%
223 TRANSPORTES	800,00	720,00	-10,00%	2,15%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.800,00	16.320,00	-2,86%	48,75%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	800,00	800,00	0,00%	2,39%
231 LOCOMOCIÓN	700,00	700,00	0,00%	2,09%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,48%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.600,11	19.470,00	-0,66%	58,15%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.000,00	12.000,00	0,00%	35,84%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	610,00	1.009,79	65,54%	3,02%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	14.610,00	13.009,79	-10,95%	38,86%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	14.610,00	13.009,79	-10,95%	38,86%
TOTAL GENERAL	34.210,11	33.479,79	-2,13%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	500,00	500,00	0,00%	1,04%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.000,00	6.000,00	-25,00%	12,48%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8.500,00	6.500,00	-23,53%	13,52%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	13.153,27	9.868,26	-24,97%	20,53%
221 SUMINISTROS	1.500,00	1.500,00	0,00%	3,12%
222 COMUNICACIONES	200,00	500,00	150,00%	1,04%
223 TRANSPORTES	300,00	2.000,00	566,67%	4,16%
226 GASTOS DIVERSOS	6.000,00	6.000,00	0,00%	12,48%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	500,00	0,00%	1,04%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	21.653,27	20.368,26	-5,93%	42,37%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	6.000,00	5.000,00	-16,67%	10,40%
231 LOCOMOCIÓN	5.000,00	5.000,00	0,00%	10,40%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	11.000,00	10.000,00	-9,09%	20,80%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	500,00	100,00%	1,04%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	500,00	100,00%	1,04%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	41.153,27	37.368,26	-9,20%	77,74%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	200,00	100,00%	0,42%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	1.000,00	100,00%	2,08%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.000,00	9.000,00	50,00%	18,72%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	500,00	500,00	0,00%	1,04%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	7.000,00	10.700,00	52,86%	22,26%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	7.000,00	10.700,00	52,86%	22,26%
TOTAL GENERAL	48.153,27	48.068,26	-0,18%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	37.969,92	39.836,26	4,92%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	37.969,92	39.836,26	4,92%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.969,92	39.836,26	4,92%	100,00%
TOTAL GENERAL	37.969,92	39.836,26	4,92%	100,00%

**07 DEPARTAMENTOS****UNIDAD DE GASTO 86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - 422D**

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,53%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,53%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,53%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,38%
221 SUMINISTROS	5.000,00	5.000,00	0,00%	8,44%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,69%
226 GASTOS DIVERSOS	18.000,00	18.000,00	0,00%	30,39%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,38%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28.000,00	28.000,00	0,00%	47,27%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.000,00	4.000,00	0,00%	6,75%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,38%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	6.000,00	6.000,00	0,00%	10,13%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	12.000,00	12.000,00	0,00%	20,26%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.000,00	40.000,00	0,00%	67,53%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.500,00	3.500,00	0,00%	5,91%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,69%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	11.352,23	11.229,79	-1,08%	18,96%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,38%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	17.852,23	17.729,79	-0,69%	29,93%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	17.852,23	17.729,79	-0,69%	29,93%
TOTAL GENERAL	59.352,23	59.229,79	-0,21%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	59.787,11	56.386,20	-5,69%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	59.787,11	56.386,20	-5,69%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.787,11	56.386,20	-5,69%	100,00%
TOTAL GENERAL	59.787,11	56.386,20	-5,69%	100,00%



08 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA

UNIDAD DE GASTO 60 RELACIONES INSTITUCIONALES - 321B

PROYECTOS

5562 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD JARDÍN ESCUELA DE FÚTBOL DE
5618 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO
5639 FONDO DE COBERTURA
5841 CONVENIO COLABORACIÓN UPCT BANCO SANTANDER SA
5851 UNIDAD DE IGUALDAD
5852 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
5961 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL
Z078 CAMPUS DE LA INGENIERÍA
Z079 FONDO DE COBERTURA FCB1 GENCOM
Z080 CONVOCATORIA EQUIPOS UPCT
Z081 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

CONCEPTO		2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS		83.155,95	100.000,00	20,26%	9,06%
	5639	299.517,78	582.226,16	94,39%	52,77%
	5841	180.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5851	4.000,00	4.000,00	0,00%	0,36%
	5961	60.000,00	200.000,00	233,33%	18,13%
	Z078	0,00	50.000,00	100,00%	4,53%
	Z079	0,00	10.000,00	100,00%	0,91%
	Z080	0,00	75.000,00	100,00%	6,80%
	Z081	0,00	50.000,00	100,00%	4,53%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		626.673,73	1.071.226,16	70,94%	97,10%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		626.673,73	1.071.226,16	70,94%	97,10%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	5852	12.000,00	12.000,00	0,00%	1,09%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	5562	10.000,00	10.000,00	0,00%	0,91%
	5618	10.000,00	10.000,00	0,00%	0,91%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		32.000,00	32.000,00	0,00%	2,90%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.000,00	32.000,00	0,00%	2,90%
TOTAL GENERAL		658.673,73	1.103.226,16	67,49%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO 03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - 422D

PROYECTOS Z083 EURACE

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.400,00	100,00%	1,74%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.400,00	100,00%	1,74%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.400,00	100,00%	1,74%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	11.000,00	20.815,00	89,23%	25,93%
Z083	0,00	54.062,40	100,00%	67,36%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.000,00	74.877,40	580,70%	93,29%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.100,00	2.100,00	90,91%	2,62%
231 LOCOMOCIÓN	1.100,00	1.885,00	71,36%	2,35%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.200,00	3.985,00	81,14%	4,96%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.200,00	78.862,40	497,44%	98,26%
TOTAL GENERAL	13.200,00	80.262,40	508,05%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO 06 TÍTULOS PROPIOS - 321B

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	771.663,59	716.494,55	-7,15%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	771.663,59	716.494,55	-7,15%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	771.663,59	716.494,55	-7,15%	100,00%
TOTAL GENERAL	771.663,59	716.494,55	-7,15%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO 20 MÁSTERES OFICIALES - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	85.000,00	100.000,00	17,65%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	85.000,00	100.000,00	17,65%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	85.000,00	100.000,00	17,65%	100,00%
TOTAL GENERAL	85.000,00	100.000,00	17,65%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO 55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA - 422D

PROYECTOS 5413 BECARIO PARA VICERRECTORADO ORDENACIÓN ACADÉMICA CONV. COLAB. BSCH Y UPCT
5727 FPROPIOS PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD

CONCEPTO		2019	2020	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	5727	28.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		28.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		28.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		6.000,00	6.000,00	0,00%	6,86%
221 SUMINISTROS		1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		3.000,00	7.250,00	141,67%	8,29%
	5727	0,00	23.000,00	100,00%	26,29%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		46.250,00	40.000,00	-13,51%	45,71%
	5727	1.500,00	1.000,00	-33,33%	1,14%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		57.750,00	77.250,00	33,77%	88,29%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		750,00	750,00	0,00%	0,86%
231 LOCOMOCIÓN		1.000,00	1.000,00	0,00%	1,14%
	5727	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,14%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.750,00	2.750,00	0,00%	3,14%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		60.500,00	80.000,00	32,23%	91,43%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	5413	7.500,00	7.500,00	0,00%	8,57%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		7.500,00	7.500,00	0,00%	8,57%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.500,00	7.500,00	0,00%	8,57%
TOTAL GENERAL		96.500,00	87.500,00	-9,33%	100,00%

11 CONSEJO SOCIAL

UNIDAD DE GASTO 02 CONSEJO SOCIAL - 463B

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.500,00	3.500,00	0,00%	7,73%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	3.500,00	3.500,00	0,00%	7,73%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.500,00	3.500,00	0,00%	7,73%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	100,00	600,00	500,00%	1,33%
223 TRANSPORTES	100,00	500,00	400,00%	1,10%
226 GASTOS DIVERSOS	22.049,25	24.049,25	9,07%	53,15%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.249,25	25.149,25	13,03%	55,58%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	3.000,00	0,00%	6,63%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	4,42%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.500,00	5.600,00	24,44%	12,38%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	9.500,00	10.600,00	11,58%	23,43%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	2,21%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	2,21%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.749,25	36.749,25	15,75%	81,22%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	5.000,00	100,00%	11,05%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	5.000,00	100,00%	11,05%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	5.000,00	100,00%	11,05%
TOTAL GENERAL	35.249,25	45.249,25	28,37%	100,00%



12 DEFENSOR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE GASTO 62 DEFENSOR UNIVERSITARIO - 321B

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	1.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.000,00	1.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.000,00	1.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	100,00%

13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D

PROYECTOS

0516 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
5491 CARTERA DE PROYECTOS: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE
5563 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN INTEGRAL
6355 RENOVACIÓN PC PAS
6356 MATERIAL INFORMÁTICO BIBLIOTECA
Z084 PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Z085 SERVICIO DE ESCRITORIOS VIRTUALES
Z086 RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURA WIFI

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%	
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	11.000,00	10.000,00	-9,09%	0,63%	
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	11.000,00	10.000,00	-9,09%	0,63%	
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	11.000,00	10.000,00	-9,09%	0,63%	
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	520.000,00	541.000,00	4,04%	34,15%	
Z085	0,00	64.788,70	100,00%	4,09%	
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	520.000,00	605.788,70	16,50%	38,24%	
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	70.000,00	84.154,00	20,22%	5,31%	
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	149.000,00	132.000,00	-11,41%	8,33%	
Z084	0,00	20.775,00	100,00%	1,31%	
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	146.285,04	100,00%	9,23%	
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	219.000,00	383.214,04	74,98%	24,19%	
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.000,00	8.000,00	100,00%	0,50%	
221 SUMINISTROS	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
222 COMUNICACIONES	114.725,73	114.943,53	0,19%	7,26%	
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,06%	
226 GASTOS DIVERSOS	90.000,00	5.000,00	-94,44%	0,32%	
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	229.725,73	128.943,53	-43,87%	8,14%	
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	2.000,00	0,00%	0,13%	
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	0,13%	
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	4.000,00	4.000,00	0,00%	0,25%	
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	972.725,73	1.121.946,27	15,34%	70,82%	
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	26.000,00	29.829,92	14,73%	1,88%	
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	5563	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,09%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	27.500,00	31.329,92	13,93%	1,98%	
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.500,00	31.329,92	13,93%	1,98%	
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0516	20.000,00	35.000,00	75,00%	2,21%
5491	34.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
Z084	0,00	35.000,00	100,00%	2,21%	
Z086	0,00	161.000,00	100,00%	10,16%	
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	54.000,00	231.000,00	327,78%	14,58%	



13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMÁTICA 5491	45.000,00	59.800,00	32,89%	3,77%
6355	30.000,00	100.000,00	233,33%	6,31%
6356	0,00	5.000,00	100,00%	0,32%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	75.000,00	164.800,00	119,73%	10,40%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS 5491	0,00	25.200,00	100,00%	1,59%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	0,00	25.200,00	100,00%	1,59%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	129.000,00	421.000,00	226,36%	26,57%
TOTAL GENERAL	1.140.225,73	1.584.276,19	38,94%	100,00%



13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDAD DE GASTO 13 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN - 541A

PROYECTOS Z087 MIGRACIÓN SIGB SYMPHONY
Z088 INSTALACIÓN DE ARCHIVO GENERAL
Z089 REPOSICIÓN DE CONTROLES ANTIHURTO

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,17%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,17%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,17%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	37.980,00	730.593,46	1.823,63%	83,21%
209 CÁNONES	620.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	657.980,00	730.593,46	11,04%	83,21%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.200,00	1.000,00	-16,67%	0,11%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.200,00	1.000,00	-80,77%	0,11%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5.500,00	5.000,00	-9,09%	0,57%
221 SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,11%
223 TRANSPORTES	300,00	300,00	0,00%	0,03%
226 GASTOS DIVERSOS	6.810,00	6.810,00	0,00%	0,78%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	500,00	100,00%	0,06%
Z087	0,00	7.865,00	100,00%	0,90%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.610,00	21.475,00	57,79%	2,45%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.500,00	1.000,00	-33,33%	0,11%
231 LOCOMOCIÓN	1.500,00	1.000,00	-33,33%	0,11%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.000,00	2.000,00	-33,33%	0,23%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,11%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,11%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	680.790,00	756.068,46	11,06%	86,11%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE Z088	0,00	32.853,50	100,00%	3,74%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	70.000,00	77.600,00	10,86%	8,84%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	70.000,00	110.453,50	57,79%	12,58%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA. Z089	0,00	10.000,00	100,00%	1,14%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	10.000,00	100,00%	1,14%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	70.000,00	120.453,50	72,08%	13,72%
TOTAL GENERAL	752.290,00	878.021,96	16,71%	100,00%

13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDAD DE GASTO 69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES - 422D**PROYECTOS** Z090 UPCT STREAM+SCREEN

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%	
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	19.000,00	10.000,00	-47,37%	12,08%	
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	19.000,00	10.000,00	-47,37%	12,08%	
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	1.000,00	-50,00%	1,21%	
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000,00	1.000,00	-50,00%	1,21%	
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.000,00	3.000,00	0,00%	3,62%	
Z090	0,00	13.487,16	100,00%	16,29%	
222 COMUNICACIONES	400,00	400,00	0,00%	0,48%	
226 GASTOS DIVERSOS	2.500,00	2.500,00	0,00%	3,02%	
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	3.000,00	17.950,00	498,33%	21,68%	
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.900,00	37.337,16	319,52%	45,10%	
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.250,00	1.250,00	0,00%	1,51%	
231 LOCOMOCIÓN	1.250,00	1.250,00	0,00%	1,51%	
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.500,00	2.500,00	0,00%	3,02%	
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.400,00	50.837,16	56,90%	61,41%	
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	4.944,00	4.944,00	0,00%	5,97%	
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.944,00	4.944,00	0,00%	5,97%	
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.944,00	4.944,00	0,00%	5,97%	
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Z090	0,00	5.000,00	100,00%	6,04%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	Z090	0,00	22.000,00	100,00%	26,58%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	27.000,00	100,00%	32,62%	
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	27.000,00	100,00%	32,62%	
TOTAL GENERAL	37.344,00	82.781,16	121,67%	100,00%	



13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDAD DE GASTO 71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	500,00	-50,00%	33,33%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	500,00	-50,00%	33,33%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.000,00	500,00	-50,00%	33,33%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	33,33%
231 LOCOMOCIÓN	400,00	500,00	25,00%	33,33%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.400,00	1.000,00	-28,57%	66,67%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.400,00	1.000,00	-28,57%	66,67%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	3.000,00	1.500,00	-50,00%	100,00%



14 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

UNIDAD DE GASTO 04 SERVICIO DE IDIOMAS - 422D

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	400,00	500,00	25,00%	14,71%
221 SUMINISTROS	900,00	400,00	-55,56%	11,76%
226 GASTOS DIVERSOS	600,00	1.000,00	66,67%	29,41%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.500,00	1.500,00	0,00%	44,12%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.400,00	3.400,00	0,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.400,00	3.400,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	3.400,00	3.400,00	0,00%	100,00%



14 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

UNIDAD DE GASTO 19 RELACIONES INTERNACIONALES - 321B

PROYECTOS Z091 BECAS DOCTORADO COVENTRY
Z092 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CAROLINA

CONCEPTO	2019	2020	VAR	%	
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,86%	
TOTAL 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,86%	
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,86%	
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,86%	
226 GASTOS DIVERSOS	5.600,00	5.600,00	0,00%	16,00%	
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.600,00	6.600,00	0,00%	18,86%	
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	8.200,00	8.200,00	0,00%	23,43%	
231 LOCOMOCIÓN	8.200,00	8.200,00	0,00%	23,43%	
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	16.400,00	16.400,00	0,00%	46,86%	
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.000,00	23.000,00	0,00%	65,71%	
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z091	0,00	10.000,00	100,00%	28,57%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	Z092	0,00	1.000,00	100,00%	2,86%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	11.000,00	100,00%	31,43%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	11.000,00	100,00%	31,43%
TOTAL GENERAL		24.000,00	35.000,00	45,83%	100,00%



14 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

UNIDAD DE GASTO 66 CAMPUS MARE NOSTRUM - 321B

PROYECTOS 5516 GASTOS CMN. CURSOS DE VERANO CMN. CONSULTORÍA LATINOAMÉRICA

CONCEPTO		2019	2020	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	5516	5.000,00	5.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		5.000,00	5.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		5.000,00	5.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL		5.000,00	5.000,00	0,00%	100,00%

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

SUMARIO

Introducción

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.

Artículo 3. Identificación y firma electrónica.

TITULO II. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 4. Créditos iniciales y financiación de los mismos.

Artículo 5. Estructura presupuestaria.

Artículo 6. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

Artículo 7. Especialidad y carácter limitativo y vinculante de los créditos.

Artículo 8. Carácter anual de los créditos.

Artículo 9. Principio de Presupuesto Bruto.

CAPITULO II. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 10. Modificaciones de crédito.

Artículo 11. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Artículo 12. Ampliaciones de crédito.

Artículo 13. Generaciones de crédito.

Artículo 14. Transferencias de crédito.

Artículo 15. Incorporaciones de remanentes de crédito.

Artículo 16. Tramitación y autorización de las modificaciones de crédito.

Artículo 17. Procedimiento de liquidación de contratos de I+D+I

Artículo 18. Rectificación de operaciones pagadas

TITULO III. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 19. Estructura orgánica de la gestión del gasto.

Artículo 20. Competencias para la gestión del gasto.

Artículo 21. Fases de la gestión del gasto.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Artículo 22. Adecuación a los principios estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atención al límite máximo de gasto y responsabilidad.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

Artículo 23. Órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de tramitación de facturas.

Artículo 24. Registro Contable de Facturas.

Artículo 25. Requisitos de las facturas y documentos justificativos de gasto.

Artículo 26. Suplidos.

Artículo 27. Actuaciones de control.

SECCIÓN II. TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Artículo 28. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica.

Artículo 29. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas.

SECCIÓN III. TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

Artículo 30. Procedimiento para la tramitación de facturas en papel.

CAPÍTULO III. TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES

Artículo 31. Ámbito de aplicación.

Artículo 32. Reserva y aprobación de contrato menor.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Artículo 33. Marco Jurídico.

Artículo 34. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

Artículo 35. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

Artículo 36. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

Artículo 37. Tramitación general de la contratación administrativa.

CAPÍTULO V. DE LOS GASTOS DE PERSONAL

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Artículo 38. Gastos sujetos.

Artículo 39. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

Artículo 40. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

Artículo 41. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.

Artículo 42. Procedimiento para el pago de las retribuciones.

Artículo 43. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.

Artículo 44. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal.

CAPÍTULO VI. DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES Y BECAS

Artículo 45. Régimen jurídico.

Artículo 46. Subvenciones nominativas.

CAPÍTULO VII. DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES EXTERNOS

Artículo 47. Régimen jurídico.

SECCIÓN I. A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 48. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 49. Ámbito objetivo de aplicación.

SUBSECCIÓN I. DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

Artículo 50. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Artículo 51. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.

Artículo 52. Duración de las comisiones de servicio.

Artículo 53. Comisiones con la consideración de residencia eventual.

Artículo 54. Clases de indemnizaciones.

Artículo 55. Dietas.

Artículo 56. Gastos de viaje.

Artículo 57. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 58. Regímenes especiales de indemnización.

Artículo 59. Indemnización de actividades subvencionadas.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

SUBSECCIÓN II. DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 60. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.

SUBSECCIÓN III. DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 61. Definición de asistencias.

Artículo 62. Cuantía de las asistencias.

Artículo 63. Tramitación de las asistencias.

SECCIÓN II. A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

Artículo 64. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 65. Régimen especial.

SECCIÓN III. A COLABORADORES EXTERNOS

Artículo 66. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 67. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias.

Artículo 68. Colaboraciones externas.

CAPÍTULO VIII. DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

Artículo 69. Cargos Internos.

Artículo 70. Deducibilidad de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.

Artículo 71. Atenciones protocolarias.

Artículo 72. Gastos de formación.

Artículo 73. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Artículo 74. Gastos financiados con ingresos afectados.

TITULO IV. DE LOS INGRESOS

Artículo 75. Fases de la gestión de ingresos.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Artículo 76. Normas generales de la tramitación de los ingresos.

Artículo 77. Habilitación de créditos por ingresos.

Artículo 78. Habilitación sujeta a efectiva recaudación.

Artículo 79. Precios públicos.

Artículo 80. Gestión de impagos.

Artículo 81. Anulación de ingresos.

Artículo 82. Devolución de precios públicos por estudios oficiales.

Artículo 83. Devolución de otros precios públicos.

Artículo 84. Devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas.

TITULO V. DE LA TESORERÍA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85. Ordenador general de Pagos.

Artículo 86. Plan de Tesorería.

Artículo 87. Medios de pago y cobro.

CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

Artículo 88. Pagos a justificar.

Artículo 89. Anticipos de caja fija.

CAPÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

Artículo 90. Reintegro de pagos indebidos.

Artículo 91. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la Universidad.

CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 92. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público.

Artículo 93. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado.

CAPÍTULO V. DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL PERIODO MEDIO DE PAGO

Artículo 94. Medidas de gestión de pagos para reducir el Periodo Medio de Pago.

TÍTULO VI. DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Artículo 95. Régimen Jurídico.

CAPÍTULO II. DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN I DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 96. Inventario general de bienes y derechos.

SECCIÓN II. DEL INMOVILIZADO

Artículo 97. Concepto de inmovilizado.

Artículo 98. Inmovilizado material.

Artículo 99. Inmovilizado inmaterial.

Artículo 100. Elementos principales y mejoras.

SECCIÓN III. DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 101. Dependencias organizativas.

Artículo 102. Responsabilidad de las dependencias organizativas.

SECCIÓN IV. DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

Artículo 103. Formas de adquisición.

Artículo 104. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones onerosas.

Artículo 105. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones lucrativas.

Artículo 106. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial.

Artículo 107. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes muebles.

Artículo 108. Procedimiento de baja en inventario.

SECCIÓN V. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO

Artículo 109. Control y seguimiento de inventario.

TÍTULO VII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 110. Liquidación del presupuesto.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. Formularios.

Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica

Disposición transitoria primera. Normativa en proceso de implantación.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Disposición derogatoria única.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Introducción

Conforme al artículo 54 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el régimen económico-financiero y presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia se regulará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la propia Ley 3/2005 y por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, sin perjuicio de la autonomía económica y financiera que legalmente tienen reconocida y de las especialidades derivadas de su organización propia.

En cuanto a la estructura del presupuesto, su desarrollo y ejecución el apartado 2 del artículo 56 de la Ley 3/2005 remite a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Este último precepto dispone que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, otorgando el carácter de legislación supletoria en esta materia a la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.

Siguiendo estas previsiones legales el artículo 163.4 del Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por el Decreto nº 72/2013, de 12 de julio (en adelante, los Estatutos), dispone que el desarrollo y ejecución de su presupuesto, así como su control, se ajustarán a las normas y procedimientos que fije la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, añadiendo que en el marco legal existente, el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá aprobar normas y procedimientos propios.

En uso de estas atribuciones y con respeto al marco legal que resulta de estos preceptos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) aprobó, en su sesión de 8 de febrero de 2016, en relación con el control de su gestión económico-presupuestaria, el Reglamento de control interno de la UPCT. Y en ejercicio de esas mismas atribuciones aprueba, conjuntamente con la propuesta de aprobación del presente Presupuesto al Consejo Social, sus Normas de Ejecución.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**

1. La presente normativa será aplicable a las actividades desarrolladas por la Universidad Politécnica de Cartagena que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial. En este sentido la administración económico-financiera y la gestión de los gastos e ingresos se acomodará a estas normas y, en lo no previsto en ellas, a las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público, en particular al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

2. Este precepto se entenderá sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en las normas y procedimientos que aprobara la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades en virtud del artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 2. **Incorporación a los presupuestos.**

1. Estas normas se remitirán para su conocimiento al Consejo Social, junto con el proyecto de presupuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2.n. de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

2. Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Social se integrará con las presentes normas para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los restantes medios establecidos por la normativa vigente.

Artículo 3. Identificación y firma electrónica

Salvo en aquellos casos en los que así se establezca por la normativa aplicable, se entenderán suficientes los sistemas de clave concertada de la aplicación informática *Portal de Servicios* para la identificación y firma electrónica del personal al servicio de la universidad, de sus colaboradores externos y de cualesquiera interesados en la cumplimentación de la solicitudes y documentos electrónicos de los procedimientos económicos administrativos regulados en las presentes normas.

TITULO II

DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 4. Créditos iniciales y financiación de los mismos.

1. En el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena se aprobarán los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, que serán financiados con las previsiones de ingresos que igualmente se especifiquen.

2. El estado de ingresos contendrá la previsión de los siguientes derechos que se podrán liquidar en el ejercicio conforme al artículo 164 de los Estatutos:

- a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos legalmente establecidos, en particular los que se deriven de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.
- c) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y administrativos, derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos propios, cursos de especialización y demás actividades autónomamente establecidas por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de su actividad económica.
- f) Todos los ingresos procedentes de los contratos con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
- g) El producto de las operaciones de crédito que concierte la Universidad Politécnica de Cartagena, con la autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso no contemplado en los anteriores epígrafes.

La previsión del remanente de tesorería no afectado o genérico incluida en el presupuesto de ingresos para financiar créditos iniciales del presupuesto de gastos se ajustará en todo caso al principio de sostenibilidad financiera, y su cálculo atenderá a la estimación de tesorería mínima

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

y a las necesidades de aplicación de remanente de tesorería precisas para el funcionamiento ordinario de la universidad, pudiendo tenerse en cuenta entre ellas para su presupuestación en el presupuesto de gastos 30.08.60.5639 “Fondo de Cobertura” los advertidos en la elaboración del presupuesto pero no concretados en partidas específicas por su carácter incierto o por tratarse de gastos no estructurales. En caso de que el importe total del remanente de tesorería no afectado o genérico resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior fuese inferior al importe presupuestado por este concepto para el ejercicio corriente se procederá a la correspondiente anulación de créditos por la diferencia, correspondiendo al Rector/a la determinación concreta de los créditos que deban ser anulados.

Artículo 5. Estructura presupuestaria.

1. La estructura presupuestaria de los créditos y provisiones incluidas en los estados de gastos e ingresos del presupuesto se ajustará a la clasificación orgánica, económica y, en su caso, funcional que se adjunta a esta normativa, siguiendo las normas que con carácter general sean establecidas para el sector público.

2. Tanto los gastos como los ingresos se clasificarán en función de su naturaleza económica. Dicha clasificación se estructurará en Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Partidas en coherencia con la Orden de 25 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización y actividad propias de la Universidad.

Se faculta al Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica para la habilitación de los artículos, conceptos, subconceptos y partidas presupuestarias de ingresos y de gastos que fueren necesarios para la correcta y eficaz ejecución del presupuesto.

3. Desde el punto de vista orgánico los presupuestos de gastos e ingresos se estructurarán en los siguientes Grupos: Vicerrectorados, Gerencia, Centros, Departamentos, Consejo Social y Defensor Universitario, incluyendo dentro de los mismos las distintas Unidades de Gasto y, en su caso y a su vez dentro de éstas, los Proyectos.

Se faculta al Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica para realizar las modificaciones en las estructuras presupuestarias que sean necesarias como consecuencia de reestructuraciones administrativas.

4. Para su clasificación funcional, los créditos de gasto se agruparán de acuerdo con la naturaleza de las actividades universitarias y los objetivos que con ellas pretenden alcanzarse.

Los créditos del estado de gastos del Presupuesto se clasificarán en cuatro programas:

- a) 321B Servicios Complementarios a la Enseñanza.
- b) 422D Enseñanza Universitaria.
- c) 463B Apoyo a la Comunicación Social.
- d) 541A Investigación Científica y Técnica.

Artículo 6. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

1. El presupuesto se elaborará de acuerdo al art. 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a tenor del cual la Universidad deberá aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.

Dicho límite deberá calcularse teniendo en cuenta las provisiones iniciales de ingreso, así como una estimación razonable del aumento de las mismas en función de proyecciones, con base en ejercicios anteriores, de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Podrán tenerse también en cuenta gastos advertidos en la elaboración del presupuesto y no considerados por su carácter incierto o por tratarse de gastos no estructurales, siempre que no se hubieran presupuestado de inicio en la unidad de gasto 30.08.60.5639 "Fondo de Cobertura", supeditados a la existencia de remanente de tesorería no afectado o genérico proveniente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

2. La elaboración del presupuesto se ajustará a las siguientes normas:

a) Anualmente el Rector/a dictará una Resolución que contendrá las instrucciones que permitan la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto por el Consejo de Dirección, y que deberán ser observadas por los distintos grupos y unidades de gasto.

En el caso de Centros y Departamentos sus estados de gastos se determinarán en función de los acuerdos de Consejo de Gobierno y de la Resolución Rectoral, así como de indicadores de reconocida implantación en el ámbito universitario.

Una vez elaborado el Anteproyecto será presentado por el Rector/a al Consejo de Gobierno.

b) El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, el Proyecto de Presupuesto y lo remitirá y propondrá al Consejo Social para su conocimiento y aprobación definitiva.

c) Si el presupuesto no se aprobara antes del 1 de enero se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación del nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

Artículo 7. Especialidad y carácter limitativo y vinculante de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados inicialmente en el Presupuesto o en las modificaciones que se aprueben del mismo.

2. Los créditos destinados a gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo.

Los créditos destinados a inversiones reales serán limitativos y vinculantes a nivel de capítulo, salvo los conceptos 640 a 644 que lo serán a nivel de concepto.

Los créditos del resto de capítulos serán limitativos y vinculantes a nivel de concepto.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los créditos tendrán simultáneamente carácter limitativo y vinculante a nivel de unidad de gasto de la clasificación orgánica. No obstante, dicho carácter se otorgará también a los créditos de los proyectos en que se hubieren desagregado tales unidades de gasto.

Artículo 8. Carácter anual de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el año natural del ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, y previa autorización del Rector/a, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente los compromisos u obligaciones de gasto de ejercicios anteriores que hubieran sido debidamente adquiridos. Los expedientes de gasto correspondiente deberán

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

remitirse a la Unidad de Asuntos Económicos antes del 31 de enero del ejercicio corriente para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a tenor del cual la Universidad deberá confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.

3. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio económico no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas serán nulos de pleno derecho. No obstante, podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente aquellos remanentes de crédito que se adecúen a lo establecido respecto de la incorporación de remanentes en la presente normativa.

Artículo 9. Principio de Presupuesto Bruto.

Las exenciones y bonificaciones sobre los precios públicos de la universidad no serán objeto de imputación en su presupuesto de gastos, sin perjuicio de su debida contabilización independiente.

CAPITULO II

DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 10. Modificaciones de crédito.

Sobre el presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- b) Ampliaciones de crédito.
- c) Generaciones de crédito por ingresos o compromisos de ingreso.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Incorporaciones de remanentes de crédito.

Artículo 11. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Se considerarán créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto que supongan la asignación de crédito destinado a un gasto determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual, respectivamente, no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, no siendo posible tampoco atenderlo mediante el régimen de las restantes modificaciones previsto en estas normas.

2. La propuesta de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito especificará el recurso que ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 12. Ampliaciones de crédito.

1. Se considerarán ampliables los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito.
- b) Los destinados a gastos de personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por Ley o por sentencia firme.
- c) Los destinados a la regularización de la deuda tributaria por la aplicación de la prorrata definitiva del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Los destinados a facturas emitidas en ejercicios cerrados, o en el ejercicio corriente por servicios prestados en ejercicios cerrados, de gastos periódicos de tracto sucesivo incurridos en expedientes de contratación.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

e) Los clasificados orgánicamente como 30.08.60.5639 “Fondo de Cobertura”, cuando se financien con cargo a las bajas por adjudicación de contratos. A este respecto, en todo caso se llevará a cabo la ampliación por baja por adjudicación de contrato cuando éste no esté financiado con ingresos finalistas.

f) Los clasificados orgánicamente como 30.08.60.Z079 “Fondo de Cobertura FCB1 GENCOM”.

2. Todo expediente de ampliación de crédito deberá establecer la fuente de financiación, bien a través de la anulación de otros créditos, bien a través del remanente de tesorería no afectado o genérico resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior u otra forma no contraria al principio de sostenibilidad financiera.

Artículo 13. Generaciones de crédito.

1. Las generaciones de crédito podrán incrementar los mismos como consecuencia de la realización de unos ingresos o compromisos de ingresos de los que se tenga constancia formal no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto.

2. Podrán materializarse en el incremento de un crédito ya previsto o en la habilitación de un nuevo crédito no previsto inicialmente.

3. En particular, y de modo no exhaustivo, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos o derechos:

a) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas..

b) Ingresos obtenidos por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio corriente, que darán lugar a la reposición del crédito del que procedan.

Artículo 14. Transferencias de crédito.

1. Se considerarán transferencias de crédito los traspasos de dotaciones entre créditos no vinculados del presupuesto de gasto, ya existentes o de nueva creación.

2. Los créditos financiados con ingresos afectados no podrán ser transferidos en tanto se altere su finalidad o se obstaculice su seguimiento.

Artículo 15. Incorporaciones de remanentes de crédito.

1. Se considerarán remanentes de crédito aquellos que, a nivel vinculante, el último día del ejercicio presupuestario no hayan sido objeto de reconocimiento de obligaciones.

2. Se considerará incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos del ejercicio corriente consecuencia de traspasar los remanentes del ejercicio anterior del crédito equivalente.

3. No obstante lo previsto sobre el carácter anual de los créditos, respecto de la incorporación al presupuesto corriente de los siguientes remanentes de crédito:

a) Deberán incorporarse los derivados de ingresos afectados, tales como las subvenciones y los fondos propios que deban cofinanciar la actividad subvencionada, y los fondos procedentes de contratos firmados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La incorporación de remanentes sobre los que no se hubiera llevado a cabo gestión del gasto alguna en cualquiera de sus fases en los dos ejercicios inmediatos anteriores

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

requerirá petición expresa, suspendiéndose su consideración de afectados hasta la atención de la misma.

b) Podrá incorporarse cualquiera de los restantes remanentes de créditos no afectados o genéricos, previa la debida justificación que exceptuara el principio de anualidad y con sujeción al cumplimiento de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en cuanto al principio de sostenibilidad financiera. Con objeto de asegurar dicho cumplimiento las incorporaciones de remanente de crédito deberán ser propuestas por el Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica, que podrá considerar su procedencia o no atendiendo a las disponibilidades de remanente de tesorería no afectado o genérico resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y al límite de gasto aprobado para el ejercicio corriente.

Artículo 16. Tramitación y autorización de las modificaciones de crédito.

1. El expediente podrá iniciarse por el responsable competente para ordenar el gasto de la unidad de gasto o interesado correspondiente a través de la solicitud de modificación, o de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos o por el Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

2. Las solicitudes, junto con la documentación justificativa que se considere oportuna, serán remitidas al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica. Su análisis, tramitación y comprobación a los efectos del seguimiento de los gastos con financiación afectada se efectuará por la Unidad de Asuntos Económicos.

3. No obstante lo anterior, deberán ser remitidas a la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (en adelante UITT) para el informe favorable del Vicerrector/a de Investigación o del Vicerrector/a de Innovación y Empresa, según competa, aquellas solicitudes de modificación de crédito que supongan la disminución de créditos de alguna de las siguientes unidades de gasto:

- a) 05.10 Servicio General de Investigación.
- b) 05.18 Actividades e inversiones en I+D+I.
- c) 05.21 Apoyo a actividades de I+D+I
- d) 05.68 Cátedras Empresa
- e) 05.70 Unidad de Cultura Científica y Tecnológica
- f) 05.72 Servicios Generales de Innovación y Empresa

Desde estos Vicerrectorados se remitirán a la Unidad de Asuntos Económicos para continuar con su tramitación.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de solicitudes de transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gasto, cuya autorización compete al Consejo Social, deberán ser en todo caso remitidas al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica para su tramitación y emisión de informe preceptivo.

5. La fiscalización de las modificaciones presupuestarias por el área de control interno se realizará en los términos que resulten del Reglamento de control interno y de los planes de control interno que se aprueben.

6. Las competencias en esta materia corresponderán:

- a) Al Consejo Social:

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- i) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.
- ii) Aprobar las transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.

b) A la Gerencia, por delegación del Consejo de Gobierno:

- i) Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.
- ii) Aprobar las transferencias de crédito entre los diferentes conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital.
- iii) Aprobar el resto de transferencias que no correspondan al Consejo Social

c) Al Rector/a:

- i) Aprobar las incorporaciones de remanentes de crédito.
- ii) Aprobar las ampliaciones de crédito.
- iii) Aprobar las generaciones de créditos por ingresos o compromisos de ingreso.

Artículo 17. Procedimiento de liquidación de contratos de I+D+I

1. El presente artículo regula el procedimiento de liquidación de los contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, así como la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias.

2. El inicio del procedimiento de liquidación requerirá que se hayan ejecutado los trabajos, recibido todos los cobros, y satisfecho los compromisos económicos necesarios para la finalización de la actividad. Se procederá a su liquidación presupuestaria con la participación del Investigador Responsable.

3. Con objeto de posibilitar las tareas de determinación y seguimiento de magnitudes y las de comunicación a las partes implicadas, se habilita a la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica a realizar la reserva de los créditos que estime conveniente durante la liquidación de los contratos con carácter previo a la solicitud de transferencia de crédito.

4. Las cantidades resultantes de la liquidación se transferirán al proyecto correspondiente a la actividad investigadora propia del investigador principal conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados, sin perjuicio de que con posterioridad puedan transferirse a su vez a otros proyectos tales como proyectos subvencionados que requieran de cofinanciación o proyectos de ayudas complementarias a los grupos de investigación. Los créditos correspondientes estarán sujetos a las mismas condiciones que establece la presente normativa para el 5% de los ingresos por contratos celebrados al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades destinados a sufragar cualquier gasto de la actividad del investigador principal.

5. Liquidado el contrato, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica solicitará a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios la transferencia de los créditos disponibles y/o reservados en la partida presupuestaria correspondiente. La solicitud de transferencia de crédito deberá contener al menos:

a) La clasificación orgánica del contrato.

b) Los importes a transferir. No obstante, se podrá solicitar con carácter general la transferencia de todos los créditos disponibles sin necesidad de especificar el importe.

c) La clasificación orgánica del proyecto correspondiente a la actividad investigadora propia del investigador principal destinataria de los créditos. Sin perjuicio de ello se podrá identificar una o

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

más clasificaciones orgánicas adicionales para el ulterior destino de los créditos, tales como proyectos subvencionados que requieran de cofinanciación o proyectos de ayudas complementarias a los grupos de investigación.

d) La mención a la finalización y liquidación del contrato con objeto de ejecutar su desafectación.

e) La firma del investigador responsable de gasto y la del Vicerrector/a de Innovación y Empresa.

6. La Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios procederá a la tramitación de la solicitud conforme a lo previsto en la presente normativa, previa desafectación y ajuste de las desviaciones de financiación afectada.

7. No obstante lo establecido en la presente normativa sobre los gastos con financiación afectada, se permitirán las transferencias de los créditos correspondientes a contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades con destino a los proyectos de actividad investigadora propia, con carácter anticipado a la liquidación del contrato, siempre y cuando tengan como objeto exclusivo cofinanciar proyectos de investigación subvencionada que así lo requieran y sean debidamente registradas las correcciones valorativas en el cálculo de sus desviaciones de financiación afectada. Su tramitación se ajustará a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 18. Rectificación de operaciones pagadas

1. Tendrán la consideración de rectificaciones de operaciones pagadas los cambios de imputación en el presupuesto de gastos de obligaciones ya reconocidas y pagadas.

2. Las rectificaciones de operaciones pagadas estarán sujetas a las restricciones funcionales y tecnológicas de los sistemas de información contable de la universidad y a los plazos establecidos en las instrucciones de cierre correspondientes.

3. Salvo por mejor aplicación de criterios contables, presupuestarios, fiscales y de resultados de contabilidad analítica apreciados por la Unidad de Asuntos Económicos, las rectificaciones de operaciones pagadas se circunscribirán exclusivamente a gastos financiados por subvenciones con el objeto de facilitar su justificación y el cumplimiento del principio de contabilidad separada.

4. Salvo causa justificada no se atenderán solicitudes de rectificación de operaciones pagadas por importes inferiores a 6 euros.

5. En lo no previsto expresamente y atendiendo a sus peculiaridades, la tramitación, a solicitud o de oficio, de las rectificaciones de operaciones pagadas se ajustará a lo establecido para las modificaciones presupuestarias. En su caso, las solicitudes se dirigirán a la Unidad de Asuntos Económicos. En todo caso se recabarán las autorizaciones de los responsables de gasto de los presupuestos a los que quedarán imputadas las operaciones.

6. La Unidad de Asuntos Económicos atenderá a criterios contables, presupuestarios, fiscales y de resultados de contabilidad analítica para proceder o no a atender las solicitudes de rectificaciones de operaciones pagadas.

7. En el caso de que los cambios de imputación presupuestaria de las rectificaciones de operaciones pagadas impliquen a su vez cambios de unidad funcional o de régimen de agrupación de importes a efectos de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre límites a contratos menores, y siempre que las operaciones a rectificar estuvieran constituidas por

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

facturas cuyos expedientes de gasto debieran incluir las correspondientes reservas del cupo sobre dichos límites, las solicitudes deberán ir acompañadas de las nuevas reservas atendiendo a las nuevas unidades funcionales o regímenes.

TITULO III

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 19. Estructura orgánica de la gestión del gasto.

La unidad básica a nivel orgánico para la gestión presupuestaria será la Unidad de Gasto.

Artículo 20. Competencias para la gestión del gasto.

1. El órgano competente para la gestión u ordenación del gasto en todas sus fases será el Rector/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 53.2.n) y 166.1 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 y la resolución rectoral R-893/19, corresponderá por delegación la competencia para la ordenación de gastos en todas sus fases, y serán considerados responsables de gasto:

a) A la Gerencia, a los Vicerrectores/as para cada una de las unidades de gasto encuadradas en sus respectivos grupos de gasto según la clasificación orgánica del presupuesto, al Secretario/a del Consejo Social, al Defensor/a Universitario/a, al Director/a de las residencias universitarias, al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, a los directores/as de los másteres y cursos de formación permanente y otras enseñanzas propias, a los coordinadores de los programas de doctorado, a los investigadores responsables de los proyectos de investigación subvencionada y a los responsables del resto de unidades de gasto, respecto de las correspondientes unidades de gasto o proyectos.

b) Al Vicerrector/a de Innovación y Empresa respecto de los gastos imputables a la unidad "Cátedras empresa", así como cualquier otro gasto que se gestione centralizadamente en materia de innovación y transferencia tecnológica.

c) A los investigadores responsables de los contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades respecto de los gastos a imputar a los mismos. No obstante, será preceptivo para su tramitación el *visto bueno* del Director/a del Departamento. Excepcionalmente, y en el caso de discrepancias, conflicto de intereses u otras circunstancias, el *visto bueno* del Director/a del Departamento podrá sustituirse por el *visto bueno* del Vicerrector/a de Innovación y Empresa. A estos efectos se considerará que existe conflicto de intereses cuando coincida la persona del investigador responsable del contrato que debe ordenar el gasto con el Director/a del Departamento.

d) A los directores de las Cátedras Empresa respecto de los gastos a imputar a las mismas. No obstante será preceptivo para su tramitación el *visto bueno* del Vicerrector/a de Innovación y Empresa.

e) En el caso de los másteres oficiales, el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Calidad determinará si la gestión del gasto será asumida por la dirección del Centro en que se imparta el

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

máster oficial o por la dirección/a del mismo, quedando delegadas en ellos las competencias para la ordenación de los gastos correspondientes.

3. Se exceptuarán de la delegación prevista en los apartados anteriores los siguientes casos:

a) No se delegará la competencia para aprobar las fases de autorización y disposición del gasto de aquellos contratos que, de conformidad con las previsiones de la normativa de contratación del sector público, sean adjudicados mediante la tramitación de un expediente de contratación distinto al contrato menor.

b) En materia de ordenación de gastos de personal, la competencia delegada para todas las fases de ordenación de los gastos incluidos en nómina corresponderá a la Gerencia.

Artículo 21. Fases de la gestión del gasto.

1. La autorización del gasto será el acto mediante el cual, el órgano competente, autorice la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se corresponderá con el documento contable A.

No obstante, previamente a la autorización del gasto podrá realizarse la retención de crédito, que será el acto mediante el cual se expida un documento contable RC que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

2. El compromiso o disposición del gasto será el acto mediante el cual se acuerde, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe determinado o determinable. Se corresponderá con el documento contable D.

Será un acto con relevancia jurídica respecto de terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

3. El reconocimiento de la obligación será el acto mediante el que se declare la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido. Se corresponderá con el documento contable O.

4. Se entenderá por ordenación de pagos el acto en que se ordene que se satisfagan los importes de las obligaciones reconocidas.

5. En los gastos que por sus características propias no estén sujetos a expediente de contratación, podrán acumularse las fases de aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 22. Adecuación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atención al límite máximo de gasto y responsabilidad.

1. La actuación de los responsables de gasto se ajustará al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y en especial a lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por el cual cualquier actuación que afecte a los gastos públicos presentes o futuros, deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. De acuerdo al apartado anterior aquellos que participen en la gestión universitaria cuidarán especialmente de no promover ni comprometer gastos sin la existencia del crédito

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

presupuestario adecuado y suficiente correspondiente, siendo nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten para ello careciendo del mismo, y sin perjuicio de la responsabilidad que por infracción en materia de gestión económica-presupuestaria pudiera sustanciarse en aplicación de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno..

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

SECCIÓN I

NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

Artículo 23. Órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de tramitación de facturas.

1. El Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica será el órgano administrativo competente en materia de contabilidad u Oficina Contable, de acuerdo con la Resolución R-160/14, de 26 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se crea su Registro Contable de Facturas, y sin perjuicio del desarrollo material de sus competencias a través de la Unidad de Asuntos Económicos y el restante personal instruido para ello.

Corresponderá a la Oficina Contable la inscripción de las facturas en el Registro Contable de Facturas, así como la devolución de aquellas que carecieran de los datos que de acuerdo con la normativa vigente tuvieran la consideración de indispensables para dicha inscripción, o no hubieran sido presentadas en el registro administrativo o punto general de entrada de factura electrónicas correspondiente.

2. Las Unidades Tramitadoras de la Universidad se corresponderán con las establecidas en el correspondiente anexo de las presentes normas.

Corresponderá a las Unidades Tramitadoras la aceptación o rechazo de las facturas en las que se les hubieran identificado como tales. La aceptación o rechazo de la factura hará referencia exclusiva a la correspondencia de la misma con bienes o servicios entregados a la unidad tramitadora y tan solo tendrá efectos contables. La unidad tramitadora deberá iniciar el procedimiento de conformidad o no del gasto y, en su caso, el del consiguiente reconocimiento de la obligación.

3. Corresponderán al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyeran al Órgano Gestor en los procedimientos de tramitación de facturas, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-893/19 por la que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la ordenación del gasto.

Corresponderá al Órgano Gestor prestar la conformidad o no con la entrega del bien o la prestación del servicio, sin perjuicio de las peculiaridades que la normativa de contratos del sector público y su desarrollo en la universidad hubieren establecido, así como, en su caso, reconocer la obligación.

En los expedientes de gasto tramitados como pagos directos o pagos a justificar, en ausencia de la aprobación del contrato menor y/o de la conformidad expresa regulados en las presentes normas, y sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente para los gastos inmersos en expedientes de contratación, ambos trámites se concentrarán en el acto de reconocimiento de la obligación, en aplicación del principio de simplificación administrativa y de acuerdo con el art.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los expedientes de gasto tramitados a través de anticipos de caja fija la aprobación del contrato menor y la conformidad deberán ser expresas en todo caso.

Artículo 24. Registro Contable de Facturas.

1. El Registro Contable de Facturas regulado en el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estará constituido por la funcionalidad de registro del módulo de Justificantes de Gasto de la aplicación informática Universitas XXI – Económico.

2. La responsabilidad funcional del Registro Contable de Facturas corresponderá al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica como Oficina Contable, sin perjuicio del acceso material que para los correspondientes registros se habilite al personal correspondiente. La responsabilidad técnica corresponderá al Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

3. La creación del Registro Contable de Facturas no eximirá al proveedor de bienes o servicios de la Universidad de la presentación de las facturas en el Registro Administrativo, de conformidad con el art. 3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

4. La anotación en el Registro Contable de Facturas será requisito indispensable para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas, con independencia de su importe, naturaleza, tipo de pago o Unidad Tramitadora.

5. El registro en el Registro Contable de Facturas deberá contener al menos:

a) Los datos que resulten obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) La Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora a la que se dirija y que solicitara la prestación de servicios o entrega del bien.

6. En el Registro Contable de Facturas se reflejará la fecha de registro de cada factura, así como las fechas que hayan de tomarse en consideración como inicio del cómputo del plazo de pago a los efectos del cálculo del periodo medio de pago y, en su caso, de los intereses de demora.

La determinación de la fecha a efectos del cálculo del periodo medio de pago se hará de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

La determinación de la fecha a efectos de intereses de demora se hará en los términos establecidos en la normativa de contratos del sector público.

7. Los responsables funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de la Universidad Politécnica de Cartagena velarán por la compatibilidad y accesibilidad necesaria de acuerdo a la Disposición Transitoria Primera del Decreto 155/2013 de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Artículo 25. Requisitos de las facturas y documentos justificativos de gasto.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

1. Las facturas o documentos justificativos del gasto que se adjunten a los expedientes de gasto deberán ser válidas y auténticas a efectos tributarios, y legibles en todo caso, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Las facturas a satisfacer por transferencia bancaria deberán contener el IBAN (International Bank Account Number) de la cuenta bancaria del proveedor donde se deba realizar el pago. En caso de proveedores extranjeros, deberá añadirse el código SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication). En caso de que el IBAN y/o, en su caso, el SWIFT no aparecieran en la factura, y fuera necesario recabarlos por no existir registro de otras cuentas bancarias de uso habitual y continuado para el proveedor, en especial cuando se tratara de la primera factura de uno nuevo, se rechazará la factura para su modificación o se solicitará un certificado de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente que anexas al expediente de gasto.

3. Podrán aceptarse facturas simplificadas o tickets tan solo en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, para la deducibilidad de los importes soportados por el Impuesto sobre el Valor Añadido deberán contener al menos el nombre, CIF y domicilio de la universidad y consignar separadamente tales importes.

4. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exceptúan de lo establecido en los apartados anteriores las inscripciones a congresos y actividades formativas similares que tengan lugar fuera del territorio de su aplicación, la rendición de artículos de carácter científico ante publicaciones cuya sede se encuentre igualmente fuera de dicho territorio, y las comisiones bancarias.

Los recibos y comprobantes correspondientes harán constar al menos la identidad de la empresa o institución que los emita, el objeto de la prestación, la fecha y el importe.

5. En el caso de las importaciones, se exigirá exclusivamente el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

6. Podrán admitirse como documentos justificativos de gasto las liquidaciones emitidas por los colaboradores externos regulados en estas normas. En dichos justificantes de gasto se aplicará la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas prevista para la actividad.

7. Con carácter excepcional podrán tramitarse facturas o documentos análogos emitidos por proveedores extracomunitarios que no faciliten un número de identificación fiscal o registral único, siempre que quede constancia en el expediente de gasto de la solicitud de dicho número y de la negativa a facilitarlo amparada en el marco normativo de su país. En tal caso la Unidad de Asuntos Económicos facilitará un número o código identificativo propio cuyo uso deberá quedar limitado exclusivamente al ejercicio económico correspondiente.

Artículo 26. Suplidos

1. Tendrán la consideración de suplidos o cesionarios y podrán imputarse al presupuesto de gastos los anticipos que se realicen por cuenta y cargo de la universidad por parte de su personal o de otras personas físicas que no tengan la consideración de empresarios o profesionales, siempre que las facturas correspondientes se ajusten a lo establecido en las presentes normas, sean emitidas a nombre de la universidad y se presenten los correspondientes justificantes de pago.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

2. En ningún caso podrán acogerse a esta figura las personas jurídicas o las personas físicas que tengan la consideración de empresarios o profesionales.

Artículo 27. Actuaciones de control.

1. Corresponderá al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica, como Oficina Contable, elaborar el informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable de Facturas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, regulado en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes de cada trimestre natural del año al Servicio de Control Interno.

2. Anualmente, el Servicio de Control Interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de conformidad con el artículo 12.2 de la citada ley y las presentes normas.

SECCIÓN II

TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Artículo 28. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica.

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad podrán expedir y remitir facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. En todo caso, estarán obligadas a ello las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, de estas entidades podrán tramitarse hasta un máximo de 4 facturas en papel inscritas en registro contable en el año natural de importe individual de hasta 1.000 euros, siempre que no correspondan a contratos de cualquier tipo, incluyendo acuerdos marco, de los que hayan resultado adjudicatarias, cuyas facturas deberán presentarse en todo caso a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Se excluirán del cómputo anual las siguientes facturas:

- a) Las facturas en papel rectificativas de otras facturas emitidas precedentemente en papel.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- b) Las facturas en papel que, en el momento de su recepción, estuvieran ya pagadas por cualquiera de los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos. Estas facturas podrán tramitarse en papel en tanto no superen individualmente los 5.000 euros
- c) Las facturas en papel inscritas en registro contable que hubieran resultado rechazadas por errores formales, por no conformidad o por cualquier otra circunstancia debidamente registrada.

Artículo 29. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas.

1. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente Punto General de Entrada deberán identificar, de acuerdo a la codificación establecidas al efecto por el Directorio Común DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, los siguientes datos:

- a) El Órgano Gestor, que será en todo caso el Rector/a, sin perjuicio de la delegación de sus competencias.
- b) La Oficina Contable, que será en todo caso el Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica.
- c) La Unidad Tramitadora, que será la dependencia de la universidad que hubiera promovido la prestación del servicio o entrega del bien, de acuerdo con la relación establecida por el correspondiente anexo de las presentes normas.

Sin perjuicio de ello, las facturas electrónicas deberán cumplir también los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- 2. Las facturas electrónicas así presentadas serán remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, a la Oficina Contable de la universidad.
- 3. El registro de la factura en el Registro Contable de Facturas por la Oficina Contable dará lugar a la asignación del correspondiente número de Justificante de Gasto, que será comunicado al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- 4. La Oficina Contable pondrá la factura electrónica a disposición de la Unidad Tramitadora identificada en la misma para proceder a su aceptación o rechazo y, en su caso, al inicio de las actuaciones relativas al expediente de conformidad y reconocimiento de la obligación.

La aceptación o rechazo de cada factura por parte de la Unidad Tramitadora se registrará en el Registro Contable de Facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido y de, en su caso, los motivos del rechazo. El rechazo será comunicado por la Oficina Contable al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Cuando el destino de las facturas requiera su gestión conjunta por dos o más Unidades Tramitadoras, la Oficina Contable podrá recabar directamente del Órgano Gestor su pronunciamiento sobre su conformidad, así como tramitar, en su caso, el reconocimiento de la obligación.

- 5. En caso de aceptación por la Unidad Tramitadora, corresponderá al Órgano Gestor prestar o no la conformidad a los bienes y servicios correspondientes a las facturas. En caso de no conformidad trasladará el formulario al efecto debidamente cumplimentado y firmado por el Órgano Gestor a la Oficina Contable para su registro en el Registro Contable de Facturas. Corresponderá a la Oficina Contable la comunicación de la no conformidad al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y su archivo y custodia.

SECCIÓN III

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

Artículo 30. Procedimiento para la tramitación de facturas en papel.

1. Los proveedores que hubieran expedido precedentemente facturas en papel por los servicios prestados o bienes entregados a la universidad tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, en los términos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este respecto la presentación en la propia universidad se realizará exclusivamente en la oficina de su Registro Auxiliar de Facturas, y podrá ser realizada de oficio por el personal de ésta.
2. Las facturas en papel deberán reunir los mismos datos que las emitidas electrónicamente. No obstante el personal del Registro Auxiliar de Facturas podrá recabar y completar los datos que, como la Unidad Tramitadora, sean necesarios para su registro y tramitación y no hayan sido expresamente reflejados por el proveedor en la factura
3. Aceptada y registrada la factura, la Oficina del Registro Auxiliar de Facturas procederá a su remisión inmediata a la Oficina Contable para su digitalización y registro en el Registro Contable de Facturas.
4. Para la posterior tramitación se atenderá a lo establecido para las facturas electrónicas, salvo lo dispuesto sobre la información a comunicar al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que deberá ajustarse a la naturaleza de la factura en papel.

CAPÍTULO III

TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES

Artículo 31. Ámbito de aplicación

1. Para la consideración de contrato menor de cualquier adquisición de suministro, servicio u obra, y para la aplicación de sus umbrales y exclusiones, se atenderá a lo establecido en la normativa de contratos del sector público, estableciéndose con carácter general el límite de 15.000 euros para los contratos de suministros y servicios y de 40.000 euros para obras.
2. La limitación temporal de los contratos menores se entenderá referida al año natural, teniendo en cuenta que los mismos no podrán ser superiores a un año ni ser objeto de prórroga.
3. A efectos de lo previsto en el art. 101.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, revestirán la condición de unidad funcional separada y autónoma la unidad de gasto 30.05.14 “Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica”, la unidad de gasto 30.05.58 “Instituto de Biotecnología Vegetal”, y cada uno de los proyectos de investigación subvencionada y de los contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades clasificados orgánicamente en el presupuesto de la universidad en la unidad de gasto 30.05.18 “Actividades e inversiones en I+D+i”.
4. Se considerarán no destinados a servicios generales e infraestructuras, y les será aplicable el régimen previsto en la normativa de contratos del sector público a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para los que se eleva el umbral a los efectos de su consideración como contrato menor a 50.000 euros, aquellos contratos de servicios y suministros imputados total o mayoritariamente a alguna de las siguientes unidades de gasto o de los proyectos que de ellas dependan:

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- a) 30.05.10 “Servicio General de Investigación”
- b) 30.05.21 “Apoyo a Actividades de I+D+I”
- c) 30.05.68 “Cátedras Empresa”
- d) 30.05.72 “Servicios Generales de Innovación y Empresa”
- e) 30.06.15 “Escuela Internacional de Doctorado”
- f) 30.06.49 “Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro”

Para la aplicación de los umbrales de los contratos menores se considerarán los imputados a las anteriores unidades de gasto y proyectos de forma conjunta, en cómputo independiente del realizado para el régimen general.

5. Excepcionalmente, en el caso de que, de acuerdo con el presente artículo, el total del gasto pudiera superar los umbrales establecidos, podrá celebrarse el contrato menor siempre que se acredite debidamente que su objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros perfeccionados con anterioridad, y se justifiquen las razones para la contratación con el mismo operador. En cualquier caso la tramitación de estos contratos menores se ajustará a la del resto de contratos menores, si bien la reserva y aprobación regulada en el presente capítulo expresarán y acreditarán su carácter excepcional.

Artículo 32. Reserva y aprobación de contrato menor

1. Los contratos menores, siempre que se trate de adquisiciones o servicios que no constituyan el objeto de ningún acuerdo marco tramitado y formalizado por la universidad, se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario o profesional con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación.

2. Con carácter previo al compromiso del gasto por un contrato menor, su promotor deberá:

a) En primer lugar, comprobar, mediante la consulta al sistema electrónico habilitado al efecto, la existencia de un acuerdo marco o de otra modalidad de contratación de entrega de suministros o prestación de servicios de carácter sucesivo por precios unitario formalizados por la universidad, cuyo objeto fuera coincidente con el de la contratación que se pretendiera realizar, y a través de los cuales pudieran satisfacerse las necesidades correspondientes. Las adquisiciones de acuerdo a estas modalidades de contratación no tendrán la consideración de contratos menores a los efectos de la aplicación de este capítulo, ni se sujetarán a sus límites y requisitos de tramitación, sometiéndose a las normas generales de tramitación de facturas.

b) En su defecto, formalizar una reserva en el sistema electrónico habilitado al efecto. En la misma deberá acreditar la motivación de la necesidad, informar del importe estimado a reservar (IVA excluido) y del objeto del contrato, e identificar al proveedor, al tipo de gasto, y a la unidad de gasto o proyecto a la que se imputará el gasto.

3. Para la tramitación del gasto por contrato menor será requisito inexcusable que por cada factura emitida a la universidad se haya formalizado su correspondiente reserva, cuyo informe se integrará en el expediente de gasto y cuyo código se registrará en el registro contable de la factura. Así mismo, una reserva podrá ser formalizada solamente para una factura y expediente de gasto.

4. El sistema electrónico de reserva comprobará que con el proveedor correspondiente no se hayan suscritos en el año corriente más contratos menores que individual o conjuntamente superen los umbrales establecidos para la unidad funcional o régimen de aplicación.

5. Realizada la reserva, el sistema electrónico generará el correspondiente informe alusivo a la motivación de la necesidad comunicada por el promotor y a la comprobación de los umbrales. Así mismo, a esta información añadirá la justificación de que no se esté alterando el objeto del

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la aprobación del gasto, para su firma por el Órgano de Contratación y el responsable de la ordenación del gasto, y su integración en el expediente de gasto. Esta justificación implicará la manifestación de la no separación de prestaciones que formen el objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación, entendiéndose a estos efectos que no existe fraccionamiento del contrato cuando las prestaciones pueden separarse y cumplen una función económica o técnica por sí solas.

6. A los efectos de lo previsto en este capítulo, corresponderán al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyeran al Órgano de Contratación en los procedimientos de tramitación de contratos menores, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-893/19 por la que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la ordenación del gasto, y de lo previsto para las unidades funcionales.

7. El código generado por el sistema electrónico, identificará la reserva de forma inequívoca, y deberá ser proporcionado por el promotor del contrato al proveedor para su registro en el campo "Órgano Proponente" de la factura, sin perjuicio de la normativa de la universidad para el registro administrativo de facturas. El código se registrará para cada factura, junto con el resto de los datos de la misma, en el registro contable de facturas.

8. Las reservas caducarán a los 4 meses de su emisión, y en todo caso el 31 de enero del año posterior al de su emisión.

CAPÍTULO IV

TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Artículo 33. Marco Jurídico.

De acuerdo con el artículo 170 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena podrá suscribir contratos de carácter administrativo de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Así, la contratación administrativa de la Universidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, y con observancia de lo dispuesto en los artículos 170 a 173 de sus Estatutos.

Artículo 34. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

1. Será necesaria la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por el procedimiento establecido en la tabla que figura en el apartado siguiente en función de los diferentes tipos de contratos, y para la realización de los gastos que en la misma se contemplan.

2. Para la tramitación de los mismos, se seguirán las normas que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación mencionada en el párrafo anterior se establezcan en la Instrucción de Contratación Administrativa de la Universidad, que se apruebe por la Gerencia de la misma. Hasta tanto no se produzca dicha aprobación se seguirán las pautas y modelos que figuren en la web.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

CONTRATO MENOR (Art. 118 LCSP)	OBRAS	Inferior a 40.000 €
	SUMINISTROS O SERVICIOS	Inferior a 15.000 €
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Arts. 166 a 171 LCSP)	Todos los contratos	Desaparece el PNSP por razón de la cuantía. Únicamente procederá en los supuestos tasados por razón de la casuística prevista.
PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO ABIERTO (Art. 159.6 LCSP)	OBRAS	Entre 40.000 y 80.000 €
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	Entre 15.000 y 35.000 €
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABIERTO (Art. 159 LCSP)	OBRAS	Entre 80.000 y 2.000.000 €
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	Entre 35.000 y 100.000 €
PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y RESTRINGIDO (Art. 156 y ss. LCSP)	OBRAS	A partir de 2.000.000
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	A partir de 100.000 €

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLCSP, no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía para así eludir los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, incurriéndose en caso contrario en fraude de ley.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, considerándose válidos a tales efectos, siempre que se justifique clara y detalladamente en el expediente (Documento “Memoria de la Necesidad de proceder a la contratación”):

- El hecho de que la división en lotes pudiera conllevar el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
- El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, si se viera imposibilitada por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, se considerarán contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, y atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros, imputados total o mayoritariamente a alguna de las unidades de gasto que a tales efectos se recogen en el capítulo de las presentes normas referente a su tramitación, o de los proyectos que de ellas dependan, como aplicación del régimen previsto en la normativa de contratos del sector público a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En los contratos menores la tramitación del expediente, que se realizará de conformidad con lo establecido en el mencionado capítulo, exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras que consta en el párrafo primero del presente punto 4 de este artículo.

Se atenderá para la determinación de la existencia de fraccionamiento de contrato a las siguientes consideraciones, en consonancia con lo recomendado en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- a) El criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, que las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas.
- b) No existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven a un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufran menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.
- c) En el expediente deberá justificarse adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico, o bien que no constituyen Unidad funcional.
- d) La contratación a través de contratos menores de prestaciones de carácter necesario que sean similares, reiteradas y previsibles, tendrá la consideración de fraccionamiento del objeto del contrato.

Artículo 35. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

El cálculo del Valor Estimado del Contrato, a los efectos de determinar el procedimiento a seguir en función del tipo de contrato que figura en la tabla anterior, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas o pautas, de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP:

1. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios se tomará el importe total, sin incluir el IVA pagadero según sus estimaciones.
2. Deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
3. Asimismo deberán tenerse en cuenta:
 - a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
 - b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
 - c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

4. En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

5. Adicionalmente a lo previsto en el apartado anterior, en el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios se tendrán en cuenta, cuando proceda, los siguientes conceptos:

- a) La renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador.
- b) Los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, concedidos al concesionario por el poder adjudicador o por cualquier otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública.
- c) El valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión.
- d) El precio de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión.
- e) El valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.

6. La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

7. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8. Cuando un órgano de contratación esté compuesto por unidades funcionales separadas, se tendrá en cuenta el valor total estimado para todas las unidades funcionales individuales.

No obstante lo anterior, cuando una unidad funcional separada sea responsable de manera autónoma respecto de su contratación o de determinadas categorías de ella, los valores pueden estimarse al nivel de la unidad de que se trate.

En todo caso, se entenderá que se da la circunstancia aludida en el párrafo anterior cuando dicha unidad funcional separada cuente con financiación específica y con competencias respecto a la adjudicación del contrato.

9. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

10. En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

11. En los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos, el valor que se tomará como base para calcular el valor estimado del contrato será el siguiente:

- a) En el caso de contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.
- b) En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

12. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

13. En los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

- a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.
- b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.
- c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.
- d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

14. Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

Igualmente, cuando una obra o un servicio propuestos puedan derivar en la adjudicación simultánea de contratos de concesión de obras o de concesión de servicios por lotes separados, deberá tenerse en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

15. Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

Artículo 36. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La determinación del plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto se ajustará a la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATO	REGULACION LCSP	SUPUESTOS	DURACIÓN MÁXIMA
Obras	Art.29		Plazo a determinar según la licitación, en función de la naturaleza y volumen de la obra.
Servicios	Art. 29.4 LCSP	Servicios prestación sucesiva	5 años incluyendo las posibles prórrogas
	Art. 29.4, Párrafo Tercero LCSP	Servicios de mantenimiento concertados junto con la compra del bien a mantener cuando por razón de exclusividad solo pueda ser llevado a cabo por la empresa que suministró el bien	Plazo de duración equivalente al de vida útil del producto
	Art. 29.7 LCSP	Contratos complementarios a otros de obras o suministro	Podrán tener un plazo superior a los 5 años. No superaran plazo duración contrato principal salvo que comprendan trabajos de liquidación del mismo.
Suministros	Art. 29.4 LCSP		5 años incluyendo las posibles prórrogas
Concesión de Obra Pública y de servicios	Art. 29.6 LCSP	Contratos que comprendan ejecución obras y prestación servicios	40 AÑOS
		Contratos concesión de servicios de explotación de servicio no relacionado con prestaciones sanitarias	25 AÑOS
		Contratos concesión de servicios de explotación de servicios sanitarios	10 AÑOS

Artículo 37. Tramitación general de la contratación administrativa.

La tramitación general de la contratación administrativa, en desarrollo de lo dispuesto en la LCSP, su normativa de desarrollo y demás normas de Derecho Administrativo o civil aplicable, así como en los términos que se recogen en los artículos correspondientes de los Estatutos de la Universidad será objeto de regulación en la Instrucción que a tal fin se apruebe y expida por la Gerencia de la misma.

CAPÍTULO V

DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 38. Gastos sujetos.

1. Se regulará por lo dispuesto en este capítulo el procedimiento a seguir en la tramitación de aquellos gastos que se deban aplicar al Capítulo I del presupuesto de gastos, así como aquellos gastos de personal que, por sus especiales características, se imputen al Capítulo VI, en particular los derivados de proyectos de investigación.

2. El procedimiento se ajustara a los siguientes principios:

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- a) Acumulación en expediente y documento contable único de actos homogéneos que afectan a una pluralidad de interesados.
- b) Estricta observación y máxima brevedad en los plazos de tramitación al objeto de procurar que los interesados perciban puntualmente sus retribuciones.

Artículo 39. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

El pago de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad se efectuará, en todo caso, a través de las nóminas elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos. Dichas nóminas serán comprensivas de la totalidad de los empleados que se encuentren en activo en la Universidad y tengan derecho al cobro de las mismas.

A efectos de su tramitación, serán objeto de tratamiento diferente aquellas retribuciones que se abonan con cargo al Capítulo I, y aquellas otras que lo sean a través del Capítulo VI.

Artículo 40. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

1. En cuanto a las retribuciones de carácter fijo y vencimiento periódico, al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito por el importe que se prevea gastar durante dicho ejercicio en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.
2. La mencionada estimación, en ningún caso recogerá las previsiones de nuevas incorporaciones a realizar durante el ejercicio. El procedimiento administrativo por el cual se tramiten estas nuevas incorporaciones requerirá, en todo caso, reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y determinación de la forma de financiación adecuada en caso de requerir modificación presupuestaria, con arreglo a la presente normativa.
3. En cuanto a los empleados de carácter temporal, la estimación ha de tener en cuenta la duración o vigencia de sus contratos.
4. En cuanto a los gastos derivados de complementos, horas extraordinarias u otras retribuciones variables que reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, la reserva de crédito se expedirá una vez aprobada por la Gerencia el acuerdo o condiciones para su percepción, y según los importes que en el mismo se reflejen.

Artículo 41. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.

Los gastos derivados de este tipo de retribuciones con cargo al capítulo VI se imputarán presupuestariamente a sus respectivos proyectos, con arreglo a lo establecido en la presente normativa.

El inicio de estos procesos de contratación será autorizado por el Vicerrector/a competente en materia de Investigación o Innovación.

Con anterioridad a la convocatoria del contrato, en el caso de que el gasto se realice con cargo a proyectos de investigación o con cargo a contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica procederá a realizar la reserva del crédito correspondiente.

Para atender el pago puntual dentro de este capítulo a personal de la Universidad se utilizará el formulario "Pago por asistencias y participación en actividades no permanentes ni habituales", que se remitirá a la Unidad de Recursos Humanos para su tramitación.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Artículo 42. Procedimiento para el pago de las retribuciones.

Para el reconocimiento de las obligaciones y su posterior pago, la Unidad de Recursos Humanos confeccionará, con sujeción a la normativa vigente, las nóminas de haberes de personal que habrán de ser aprobadas por la Gerencia, a quien compete, por la delegación rectoral recogida en la Resolución R-807/2017, la ordenación de estos gastos. Las nóminas abonadas con cargo al Capítulo VI requerirán la previa autorización del Vicerrector/a competente en materia de Investigación o Innovación.

El responsable de la Unidad de Recursos Humanos propondrá los documentos contables correspondientes por el importe de las nóminas para su aprobación por la Gerencia o Vicerrector/a competente en función del gasto.

Las variaciones en materia de gastos de personal con repercusiones en nómina, solo podrán ser incluidas en la misma si tienen entrada en la Unidad de Recursos Humanos antes del día 10 de cada mes. En caso contrario se harán efectivas en el mes siguiente.

En el caso de concesión de anticipos reintegrables, la Unidad de Recursos Humanos elaborará los documentos presupuestarios correspondientes debidamente formalizados y autorizados por el órgano competente, y los remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para su pago.

Artículo 43. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.

Al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito, por el importe que se prevea gastar durante el ejercicio para atender las aportaciones a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión de personal, así como cualquier otra cuota social a cargo de la Universidad.

Si durante el ejercicio dicha estimación resultase inadecuada, se realizarán las reservas adicionales o la liberación de crédito, justificando sus importes.

El reconocimiento de las obligaciones, se expedirá a favor del ente público que gestione las correspondientes aportaciones de cuotas sociales,

Artículo 44. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal.

1. Al inicio de la tramitación de un expediente de contratación de personal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable, la Unidad de Recursos Humanos reservará el crédito correspondiente y adjuntará una copia de la reserva al expediente de incorporación de personal.

El importe de la reserva incluirá todas las retribuciones que durante el ejercicio devengará el nuevo personal, así como los gastos sociales que de las mismas se deriven.

Una vez finalizado el proceso de contratación y formalizadas las incorporaciones, la Unidad de Recursos Humanos procederá, a la contabilización y abono de sus retribuciones según el procedimiento establecido con carácter general.

2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los procesos de contratación de personal y las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de la universidad que supongan un incremento de los gastos de personal, deberán acompañarse de una memoria económica que evalúe el coste de la medida.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

CAPÍTULO VI

DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES Y BECAS

Artículo 45. Régimen jurídico.

Las subvenciones y demás ayudas que se concedan se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 46. Subvenciones nominativas.

1. Con arreglo al art 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Universidad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El convenio será el instrumento habitual para la concesión.

No obstante podrán modificarse las previsiones de subvenciones nominativas consideradas en el Presupuesto mediante Acuerdo del Consejo Social publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la correspondiente modificación presupuestaria que habilite el crédito adecuado y suficiente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

CAPÍTULO VII

DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES EXTERNOS

Artículo 47. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de las indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos estará constituido por este capítulo y supletoriamente por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

SECCIÓN I

A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 48. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las normas de la presente Sección serán de aplicación a todo el personal dependiente de la Universidad Politécnica de Cartagena. Así mismo se aplicarán las normas de la presente sección a los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena por la normativa de la Seguridad Social.

2. No se incluyen por tanto en este ámbito a:

a) El resto de becarios, no asimilados, y los estudiantes, que se regirán por lo dispuesto en la Sección II de este Capítulo

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

b) Los colaboradores externos que actúen en el marco organizativo y con los medios de la universidad pero sin mantener un vínculo laboral con ella, que se registrarán por lo dispuesto en la Sección III de este Capítulo.

Artículo 49. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Podrán dar origen a indemnización los supuestos siguientes:

- a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.
- c) Asistencias por participación en tribunales de oposiciones, concursos y tesis doctorales, por la colaboración en la formación y perfeccionamiento del personal de la universidad y por la participación en la Junta Electoral Central y Mesas Electorales.

SUBSECCIÓN I

DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

Artículo 50. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

1. Serán comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que se ordenen al personal o a los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena de la Universidad Politécnica de Cartagena y que deban desempeñar fuera del término municipal de Cartagena, del término municipal de su residencia y de las dependencias donde se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.

2. No darán lugar a indemnización, entre otros:

- a) Las comisiones que tengan lugar a iniciativa propia, salvo las derivadas del propio ejercicio del cargo
- b) Las comisiones en las que hubiera renuncia expresa de dicha indemnización.
- c) Los desplazamientos del personal de la Universidad Politécnica de Cartagena para la participación como candidatos en la realización de pruebas de habilitación o similares.

Artículo 51. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.

1. La autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio corresponderá en todo caso al responsable de gasto, en tanto se corresponde con la fase presupuestaria de autorización.

2. El responsable de gasto podrá requerir la firma del responsable o promotor de la actividad que dé origen a la comisión de servicio cuando éste sea distinto de él mismo o del comisionado.

3. La autorización de la indemnización por comisión de servicio se entenderá sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones que deban producirse de acuerdo con la normativa vigente, en particular la aplicable en materia de recursos humanos.

4. Corresponderá informar vinculadamente las autorizaciones de las indemnizaciones por comisión de servicio:

a) Al Rector/a cuando coincidiera en Vicerrector/a o Gerente la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

b) Al Vicerrector/a de Innovación y Empresa cuando vayan a imputarse a contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

coincidiera en la misma persona la condición de responsable de gasto y director/a del departamento correspondiente, con independencia de la identidad del comisionado.

c) Al Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica en los casos en los que coincidiera en Decano/a, Director/a de Centro, Director/a de Escuela de Doctorado, Director/a de residencias o Director/a de Departamento la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

d) Al Vicerrector/a de Investigación en los casos en los que coincidiera en el responsable de un proyecto de investigación subvencionada la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

e) Al Vicerrector/a de Ordenación Académica y Calidad en los casos en los que coincidiera en el responsable de un máster o de una actividad formativa no oficial la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

f) Al Director de la Escuela Internacional de Doctorado en los casos en los que coincidiera en el coordinador de un programa de doctorado la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

Artículo 52. Duración de las comisiones de servicio.

Salvo casos excepcionales, las comisiones de servicio con derecho a indemnización no podrán tener una duración superior a un mes en territorio nacional, y a tres meses en el extranjero. Las comisiones cuya duración se prevea superior a dicho límite tendrán la consideración de residencia eventual.

Artículo 53. Comisiones con la consideración de residencia eventual.

1. Las comisiones cuya duración se prevea, excepcionalmente, superior a la de los límites establecidos en esta normativa tendrán la consideración de residencia eventual.

2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por el responsable de gasto que haya autorizado la comisión. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder a su vez de un año.

3. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por el responsable de gasto, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos.

4. Cuando el comisionado en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse a otro destino diferente, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

Artículo 54. Clases de indemnizaciones.

1. Se entenderá como dieta la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine al interesado la estancia fuera de la residencia oficial, de acuerdo con las presentes normas.

2. Se entenderá por gastos de viaje a la cantidad que se abone por el interesado por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

3. No se considerarán indemnizables otros gastos en los que el interesado haya podido incurrir durante la realización de la actividad. En particular, los gastos de seguros de viaje y de inscripción a actividades formativas, seminarios, etcétera, solo podrán abonarse cuando las facturas correspondientes sean expedidas a la universidad.

Artículo 55. Dietas.

1. De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en las comisiones de servicio se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los siguientes grupos y cuantías:

GRUPO	DIETA ALOJAMIENTO	DIETA MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
Grupo 1: Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General y Gerente, Vicegerente y Defensor/a Universitario/a.	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2: Funcionarios grupos A1 y A2, Laborales grupos I y II y becarios asimilados a personal.	65,97 €	37,40 €	103,37 €
Grupo 3: Funcionarios grupo C1 y C2, Laborales grupo III y IV.			

Ningún comisionado podrá percibir dietas de grupo superior al que le corresponda, aunque realizara el servicio por delegación o en representación de una autoridad o funcionario clasificado en grupo superior.

2. Las cuantías fijadas comprenderán los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se puedan percibir cada día.

3. Ello no obstante, se podrán percibir cantidades superiores, sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes casos:

a) En concepto de alojamiento, si así se autorizara en los casos de asistencia a congresos y similares, cuando las tarifas de los hoteles ofertados por la organización superaran las cuantías previstas y se justificara documentalmente.

b) En determinadas épocas y ciudades del territorio nacional, según se establece en el artículo 11 del Real Decreto 462/2002, siempre y cuando las mencionadas cuantías vinieran aprobadas por un Acuerdo Ministerial y se autorizara excepcionalmente por los responsables de gasto

c) Cuando así se estableciera en las bases reguladoras, la convocatoria o al acto de concesión de la subvención que financiara la actividad.

4. Cuando la comisión de servicio tuviera una duración superior a cuatro días, el responsable de gasto podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado y justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

5. En las comisiones de servicio que se desempeñen fuera del territorio nacional el importe de las dietas a percibir será el establecido en el Anexo III del Real Decreto 462/2002. Estas dietas se devengarán desde el día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacionales y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes a cada país en los que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir el mismo día que se llegue a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacionales salvo que excepcionalmente

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

se justificara mediante la correspondiente factura que se hubieran soportado gastos de manutención en el extranjero en tal día.

6. Las dietas a percibir por gastos de manutención se ajustarán a las siguientes normas:

a) En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo, cuando teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

b) En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprenda parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

c) En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

i) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

ii) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.

iii) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%.

d) En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe en un 50% de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación de dicho gasto mediante factura o recibo.

7. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con:

a) La presentación de gastos por cuenta de la universidad por idéntico motivo durante los días en que se perciban.

b) La inscripción por cuenta de la universidad en jornadas, cursos y similares que incluya la manutención durante el desarrollo de la actividad, por la parte correspondiente. No obstante podrá procederse al pago de dietas cuando el comisionado presente la factura o facturas correspondientes a los gastos de manutención que hubiera sufragado.

Artículo 56. Gastos de viaje.

1. Toda comisión de servicio dará derecho a indemnización por el desplazamiento al lugar del inicio hasta el destino y su regreso, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

2. En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado que figure en la correspondiente factura.

3. Para el uso del vehículo particular en el desplazamiento deberán observarse los siguientes requisitos:

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

a) La cuantía de la indemnización será la que periódicamente se fije, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, y que actualmente asciende a 0,19 € por Km.

b) Serán indemnizables los gastos por uso de garajes en los hoteles de residencia o en aparcamientos públicos, así como los gastos de peaje de autopistas que fueran necesarios por las características del recorrido, siempre que en uno y otro caso se justifiquen debidamente.

c) Si se viajara en el vehículo particular de otra persona que hubiera sido indemnizada por el mismo viaje, no se tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

4. De manera excepcional podrán utilizarse, taxis o vehículos de alquiler, con o sin conductor, en cuyo caso el importe a percibir por gastos de viaje será exclusivamente el realmente gastado y justificado.

5. Serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente.

Artículo 57. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio.

1. El personal, o becario asimilado a trabajador por cuenta ajena, a quien se encomendara una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá solicitar percibir por adelantado el 80% del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, sujeto a las siguientes normas:

a) Será preceptiva la formalización de la autorización de la comisión de servicio con carácter previo a su realización. Dicha formalización solo será obligatoria en este caso, y deberá estar firmada por el comisionado, el responsable de gasto, el promotor o responsable de la actividad, en su caso, así como la autoridad que debiera informar de conformidad con lo dispuesto en esta sección.

b) El anticipo se librára sin perjuicio de la devolución, en su caso, total o parcial del anticipo una vez finalizada y liquidada la comisión de servicios.

c) No podrá concederse un nuevo anticipo al comisionado que hubiera disfrutado de un anticipo previo que se encontrara aún pendiente de liquidar.

3. Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de 10 días hábiles, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Con carácter general, el formulario único de Autorización/Liquidación, debidamente firmado por el comisionado, el responsable de gasto, el promotor o responsable de la actividad, en su caso, así como la autoridad que debiera informar de conformidad con lo dispuesto en esta sección. Deberá ir acompañada de los justificantes de todos los gastos, que reflejarán separadamente las cantidades que pudieran corresponder por alojamiento, manutención, gastos de viaje u otros gastos indemnizables. En caso de extravío de justificantes de los gastos de viaje, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transporte, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva. Los gastos de alojamiento y transporte público se justificarán con la factura válida, acreditativa en todo caso de su importe y de los datos fiscales necesarios para identificar a perceptor y expedidor, emitida por los correspondientes establecimientos hosteleros, arrendadores de apartamentos o empresas de transporte.

b) En el caso de que se hubiera tramitado el anticipo regulado en este artículo deberán presentarse tanto el correspondiente formulario de Autorización que dio lugar al mismo como el

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

de Liquidación conforme a lo establecido en el apartado anterior para el formulario de Autorización/Liquidación.

4. Con carácter general, los expedientes de gasto por indemnizaciones por razón del servicio se remitirán a la Unidad de Asuntos Económicos para su revisión y pago directo. No obstante este apartado no será de aplicación a aquellas dependencias que dispongan de caja fija, pudiendo en tal caso incluir las indemnizaciones y, en su caso, los anticipos en la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud de reposición.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio financiadas, en todo o en parte, por subvenciones para proyectos de investigación procedentes de organismos públicos autonómicos, estatales o comunitarios, se efectuará de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación, con independencia de que dicha tramitación se realice por el procedimiento habitual de pago directo o mediante anticipos de caja fija.

6. Las liquidaciones de comisiones de servicio del personal al servicio de la universidad y becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena en los que los desplazamientos y estancias no hubieran dado lugar más que al devengo de dietas por manutención e indemnizaciones por gastos de viaje en vehículo particular se someterán al siguiente régimen de justificación:

a) En desplazamientos de hasta un día e inferiores a un total de 250 kms. no será necesario presentar justificación adicional.

b) En desplazamientos de hasta un día e iguales o superiores a un total de 250 kms. deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio, tales como tickets de combustible, de cafetería o restaurante, parking u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditado el desplazamiento en las fechas indicadas.

c) En desplazamientos superiores a un día, con independencia del total de kms., deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio tales como tickets de combustible, de cafetería o restaurante, parking u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditada el desplazamiento en las fechas indicadas.

En el caso de actividades de investigación, el destino final deberá estar relacionado con la ejecución del proyecto o contrato que financie el gasto.

Artículo 58. Regímenes especiales de indemnización.

1. El Rector/a será resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos, y sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante podrá optar por acogerse al régimen de indemnización por razón de servicio establecido con carácter general.

2. Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por el Rector/a podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos y bajo las mismas condiciones económicas y fiscales que el Rector/a.

3. Procederá también el abono de dietas al personal de la Universidad Politécnica de Cartagena que sea designado para la participación en Mesas Electorales en aquellos procesos electorales

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

que de conformidad con la normativa vigente se realicen. Será requisito imprescindible que el periodo de permanencia en dicha Mesa incluya jornada de mañana y tarde.

Artículo 59. Indemnización de actividades subvencionadas.

Las indemnizaciones por razón del servicio con cargo a actividades financiadas por subvenciones cuyas bases o convocatorias así lo especifiquen, se ajustarán a las condiciones y cuantías establecidas en las mismas.

SUBSECCIÓN II

DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 60. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.

1. Los desplazamientos por razones de servicio dentro del término municipal de Cartagena, no devengarán ninguna indemnización en concepto de manutención.
2. Los desplazamientos a que se refiere el apartado anterior se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo.
3. En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares se indemnizará en la cuantía establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre y cuando el importe resultante a percibir sea, en cálculo global de la actividad, igual o superior a 6 €.
4. No se computarán los desplazamientos realizados dentro del casco urbano de Cartagena.

SUBSECCIÓN III

DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 61. Definición de asistencias.

1. Se entenderá por asistencia la indemnización que corresponda abonar por:
 - a) Participar en Tribunales de Oposiciones y Concursos convocados por la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que conlleven la celebración de pruebas o exámenes.
 - b) Participar en las actividades de formación de la universidad para sus trabajadores.
 - c) Participar en Tribunales de lectura de Tesis Doctorales.
 - d) Participar como miembro de la Junta Electoral Central.
2. Las cuantías fijadas se incrementarán en el 50% cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.
3. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las cuantías recibidas en concepto de asistencias tendrán la consideración del rendimiento del trabajo, procediendo por tanto la correspondiente retención.

Artículo 62. Cuantía de las asistencias.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

1. Las asistencias por participar en Tribunales de Oposiciones, Concursos y Tesis Doctorales darán derecho a retribución y se regirán conforme a lo dispuesto en su normativa específica, y sus cuantías serán las siguientes:

	Importes en euros		
	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidente/a y Secretario/a	45,89	42,83	39,78
Vocales	42,83	39,78	36,72

2. La cuantía de las asistencias por participar en actividades de formación se ajustará a la normativa específica que las regule.

3. La cuantía de las asistencias por participar en la Junta Electoral Central se asimilarán a las de la Categoría Primera del primer párrafo del presente artículo.

Artículo 63. Tramitación de las asistencias.

Los formularios de liquidación de las asistencias serán rendidos a la Unidad de Recursos Humanos para la fijación de sus correspondientes retenciones, y su contabilización y ejecución.

SECCIÓN II

A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

Artículo 64. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las normas de la presente Sección serán de aplicación a todos los estudiantes de la universidad y a todos aquellos que disfruten de una beca de la misma cuyo régimen no se haya asimilado al de su personal.

Artículo 65. Régimen especial.

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, acreditación de gastos y fiscalidad se estará a lo dispuesto en la siguiente sección para colaboradores externos. Los estudiantes serán equiparados al grupo 3 y los becarios no asimilados a personal al grupo 2 de dietas.

SECCIÓN III

A COLABORADORES EXTERNOS

Artículo 66. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las normas de la presente Sección serán de aplicación a todos aquellos que no pudiendo ser considerados personal de la universidad o becario asimilado a trabajador por cuenta ajena, realicen actividades ocasionales para la misma que puedan dar origen a las indemnizaciones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. La presente Sección será igualmente de aplicación a las indemnizaciones que por razón del servicio pudieran devengar el/la Presidente/a del Consejo Social y el/la Defensor/a Universitario/a, en tanto no fueran personal de la universidad.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

3. La actividad realizada deberá ser en todo caso ocasional, no deberá constituir en ningún caso actividad empresarial o profesional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas en cuyo caso será de aplicación el régimen general de facturación por entrega de bienes o prestación de servicios.

Artículo 67. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias.

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, desplazamientos dentro del territorio municipal y asistencias reguladas en este capítulo, se aplicará a los colaboradores externos el régimen general del personal de la universidad, con las siguientes especialidades:

- a) El interesado deberá acreditar que las dietas vienen a compensar estrictamente los gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones mediante la presentación de facturas por un importe igual o superior a las mismas. Deberá acreditar igualmente que el importe por kilometraje, en su caso, viene a compensar estrictamente los gastos de desplazamiento necesarios, por lo que deberá declarar el uso del vehículo propio mediante la identificación de su matrícula. En ausencia de acreditación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) El tratamiento fiscal de las asistencias, en especial las relativas a las actividades de formación, se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de exenciones.
- c) En relación con las asistencias que puedan abonarse por concurrencia a las sesiones del Consejo Social éstas se ajustarán a lo dispuesto en su propia normativa, sin perjuicio del correspondiente tratamiento fiscal.

Artículo 68. Colaboraciones externas.

1. Se considerarán colaboraciones externas todas aquellas actividades ocasionales realizadas por personas que no puedan ser considerados personal de la universidad o asimilados, no indemnizables en concepto de asistencia, y que igualmente no puedan considerarse actividades empresariales o profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas.
2. En especial, forman parte de esta categoría las colaboraciones ocasionales realizadas por investigadores y profesores de otras universidades que se integran en los grupos de investigación responsables de contratos y proyectos de la Universidad Politécnica de Cartagena.
3. Las cuantías recibidas por los colaboradores tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y serán objeto de la retención correspondiente.
4. Las cuantías recibidas serán compatibles con las indemnizaciones que pudieran corresponder.
5. El colaborador declarará responsablemente que su colaboración no habrá constituido actividad empresarial o profesional y que se habrá desarrollado bajo la organización y con los medios propios de la Universidad Politécnica de Cartagena.
6. Sin perjuicio de su carácter ocasional, las colaboraciones externas estarán además sujetas a los siguientes límites:

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- a) Las cuantías liquidadas a un mismo colaborador en doce meses naturales no podrán superar los 3.000 euros.
- b) Podrán liquidarse hasta un máximo de tres liquidaciones a un mismo colaborador en doce meses naturales.
- c) No podrán liquidarse colaboraciones externas a personas que hubieran finalizado una relación laboral o asimilada con la universidad en los dos años inmediatos anteriores en la misma actividad universitaria a la que corresponda la colaboración. A este respecto se consideran actividades universitarias diferenciadas la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la gestión.

CAPÍTULO VIII

DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

Artículo 69. Cargos Internos.

1. Las facturas o cargos internos entre unidades de gasto se utilizarán para regular la compensación presupuestaria que tenga lugar cuando una unidad de gasto preste un servicio a otra unidad de gasto dentro de la universidad. En aplicación del principio de presupuesto bruto, los precios públicos de la universidad de servicios de recepción personal, tales como los de enseñanza, residencias universitarias, etc., solo podrán satisfacerse mediante cargos internos cuando los destinatarios sean personal de la universidad.

2. Estas operaciones se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La unidad de gasto que realizara la prestación deberá emitir y liquidar en el presupuesto de ingresos una factura o cargo interno. Si la unidad de gasto se correspondiera con una actividad cuyos ingresos dieran lugar a habilitaciones de créditos sujetas a la efectiva recaudación de los derechos conforme a las presentes normas, la liquidación en el presupuesto de ingresos solo podrá ser llevada a cabo por la Unidad de Asuntos Económicos.
- b) El responsable de gasto de la unidad de gasto receptora del servicio ordenará el gasto presupuestario correspondiente por la factura o cargo interno.

Artículo 70. Deducibilidad de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.

1. Para la deducción de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas en las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen durante el ejercicio se aplicará el régimen de deducción en sectores diferenciados de la actividad previsto en el artículo 101 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2 En particular se considerarán sectores diferenciados de la universidad:

- a) La enseñanza universitaria
- b) La investigación científica y técnica

3. El Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica determinará anualmente y con carácter general las actividades que confieren derecho a deducir las cuotas de los gastos necesarios para llevarlas a cabo, así como los porcentajes aplicables a cada caso, en función de su correspondencia con uno u otro sector.

4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el responsable de gasto correspondiente podrá determinar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

uno u otro sector, o si es de utilización común en ambos, determinando de este modo el porcentaje de deducción aplicable. Si la cantidad a deducir fuera superior a la que resultara de aplicar lo dispuesto con carácter general, el expediente de gasto deberá ser informado por una memoria responsable del proponente del gasto y/o del responsable de gasto, justificando la deducción e identificando los medios que permitieran, en su caso, acreditar el uso declarado ante la administración tributaria.

5. En ningún caso serán deducibles:

a) Las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas por los gastos que se imputen a los subconceptos 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos” y 64X.27 “Atenciones protocolarias”, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley.

b) Las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido de facturas recibidas que no sean aceptadas y consideradas correctas por el Suministro Inmediato de Información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para asegurar esta circunstancia. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica

6. Para la determinación de la condición de empresario de la universidad y de la aplicación de la figura de la Inversión de Sujeto Pasivo en obras se estará a lo dispuesto en la correspondiente cláusula de los pliegos de cláusulas administrativas del expediente de contratación.

Artículo 71. Atenciones protocolarias.

1. Se considerarán atenciones protocolarias los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que los responsables de gasto de la universidad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de cursos, conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la misma. En particular se consideran atenciones protocolarias los gastos de restauración, recepciones y obsequios. La universidad no podrá abonar con cargo a su presupuesto gastos de naturaleza protocolaria que no reviertan como beneficio o utilidad para la universidad, ya sea de índole económica, social o de imagen.

2. Los responsables de gasto deberán velar por mantener el equilibrio entre la utilidad del gasto protocolario y su cuantía, primando en todo momento el principio de austeridad.

3. En la tramitación de gastos de naturaleza protocolaria deberá quedar claramente motivado el beneficio que el gasto proporciona a la universidad, su relación con la actividad que lo origina y la identidad de los destinatarios. A estos efectos, al expediente de gasto deberá acompañarse el formulario habilitado al efecto por la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios debidamente cumplimentado. En caso de considerar procedente la no inclusión de la relación de destinatarios en el formulario, la tramitación del gasto deberá contar con el informe favorable de la Gerencia.

4. No podrán abonarse como gastos de atenciones protocolarias aquellos que por su naturaleza tengan la condición de retribuciones del personal de la universidad, ya sean en metálico o en especie.

5. Los presentes y obsequios se destinarán a personalidades relevantes vinculadas a actos o eventos organizados por la universidad y no estarán relacionados con una actividad retribuida.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

6. El resarcimiento de atenciones protocolarias por gastos de restauración que fueran anticipados por personal de la universidad será incompatible con la percepción de las dietas correspondientes, en tanto que, salvo prueba en contrario, se presumirá su participación en ellas.
7. Los gastos de restauración asociados a cursos, conferencias, congresos, etc. sólo podrán llevarse a cabo cuando aparezcan en el programa oficial de la actividad.
8. Con carácter general, los gastos de naturaleza protocolaria no asociados a cursos, conferencias, congresos o actividad similar, deberán ser realizados en días laborales. Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, podrán tramitarse gastos correspondientes a actos de naturaleza protocolaria realizados o facturados en días festivos o periodos vacacionales, siempre que se cuente con la autorización previa y expresa de la Gerencia de la universidad.
9. La Gerencia desarrollará sistemas de seguimiento para velar por el correcto cumplimiento de esta normativa.

Artículo 72. Gastos de formación.

1. Tendrán la consideración de gastos de formación los derivados de los planes de formación que la universidad apruebe para sus trabajadores y que se devenguen por los servicios prestados a ésta por las correspondientes empresas.
2. Tendrán también la consideración de gastos de formación imputables al presupuesto de la universidad, aun derivándose de iniciativas personales, departamentales u otras no contempladas en sus planes oficiales de formación, los correspondientes a cursos de formación continua, a títulos propios universitarios y a otras actividades formativas similares, siempre que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Que los perceptores sean personal de la universidad o becarios asimilados a trabajadores de acuerdo con la normativa de Seguridad Social.
 - b) Que la finalidad sea la actualización, capacitación o reciclaje de los mismos.
 - c) Que los estudios vengan exigidos por el desarrollo de las actividades universitarias o las características de los puestos de trabajo.
 - d) Que los estudios hayan sido ordenados o dispuestos al trabajador por la autoridad universitaria competente.
 - e) Que los estudios estén financiados totalmente por la universidad y las facturas sean emitidas a la misma.
 - f) Que no se trate de estudios oficiales.

A los expedientes de gasto deberá incorporarse el formulario habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos al efecto de acreditar estos requisitos, identificando:

- a) Los datos del trabajador
- b) La descripción y clasificación de la formación.
- c) Los Vicerrectores/as, Decano/a, Directores/as de Centros o Departamentos, Jefes/as de Unidad o Servicio u otros responsables funcionales de las actividades docentes, investigadoras y de gestión correspondientes, que avalen la exigencia de los estudios.

El formulario deberá ser autorizado por el Vicerrector/a de Profesorado e Innovación Docente para el personal docente e investigador, y por la Gerencia para el personal de administración y servicios, en orden a disponer la realización por parte del trabajador de los estudios correspondientes.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

3. Se excluirán de la consideración de gastos de formación, a los efectos del presente artículo, los derivados de las inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y demás actividades de carácter expositivo, ajustándose a lo previsto para los gastos de carácter general.

4. Se excluirán también de la consideración de gastos de formación los derivados de titulaciones oficiales, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de acción social de la universidad y al régimen fiscal correspondiente.

Artículo 73. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

1. Se considerarán compromisos de gasto de carácter plurianual aquellos que extiendan sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Tales compromisos de gasto se podrán efectuar siempre que tengan como objeto financiar alguna de las actividades recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en la citada Ley.

2. Los compromisos de gastos de carácter plurianual que den lugar a reconocimiento de obligaciones durante el mismo ejercicio en que se adquiere el compromiso se ajustarán a lo dispuesto en las normas generales de tramitación de gastos e imputación a presupuesto. Por lo que se refiere a las obligaciones a reconocer en ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto correspondientes que se adquieran en el ejercicio corriente serán objeto de contabilización independiente, debiendo tramitarse los documentos contables correspondientes a su carácter plurianual.

Artículo 74. Gastos financiados con ingresos afectados.

1. Con carácter general y de acuerdo con el principio legal de no afectación, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que pueda establecerse una relación concreta entre unos y otros.

2. No obstante, en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos legalmente afectados el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

3. Para posibilitar el seguimiento de los gastos con financiación afectada, la gestión presupuestaria de las subvenciones afectadas y sus gastos correspondientes se someterá a las siguientes normas:

a) Se entenderá por unidad gestora de un ingreso a la dependencia administrativa de la universidad responsable de su gestión y de la justificación, en su caso, de los gastos o de la actividad desarrollada, con independencia de a quien le corresponda su ejecución.

b) Las unidades gestoras, en el momento de tener conocimiento del acto administrativo correspondiente o de la manifestación de la voluntad de la entidad concedente, y en todo caso antes de su ejecución en los presupuestos de ingresos y gastos, deberán comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos la realidad del ingreso, la asunción de su gestión y la información económica necesaria para su contabilización y seguimiento, a través del formulario o acceso electrónico que ésta habilite al efecto.

c) La Unidad de Asuntos Económicos deberá confirmar a la unidad gestora el registro del ingreso y los datos correspondientes, la consideración de afectado o no y las obligaciones que ello comporta.

d) Las unidades gestoras comunicarán inmediatamente a la Unidad de Asuntos Económicos cualquier incidencia relacionada con la justificación de los ingresos con relevancia económica,

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

tales como descertificaciones de gastos no elegibles, justificaciones de nuevos gastos elegibles, anulaciones de ingresos y devoluciones o compensaciones de los mismos. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

e) Tuviera o no el ingreso la consideración de afectado, si la incidencia deviniera en la necesidad de devolver total o parcialmente las cantidades recibidas se efectuará una retención por el mismo importe en el crédito generado o habilitado tras la comunicación del ingreso. No obstante, la unidad gestora podrá proponer una aplicación presupuestaria de gastos a disminuir distinta en orden a restablecer el equilibrio económico de la operación, recabando en todo caso la firma del responsable del gasto correspondiente. La unidad gestora deberá adjuntar la resolución y/o describir las circunstancias que motivan la devolución, sin perjuicio de lo establecido en estas normas respecto a las devoluciones de ingreso. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

f) Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos a iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para la correcta determinación de las desviaciones del ejercicio y acumuladas de financiación afectada. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica

g) Los créditos de gastos con financiación afectada se gestionarán separadamente del resto de gastos para que, a tenor de lo dispuesto en la normativa contable vigente, se permita una completa y clara identificación de los mismos y la incorporación de la información correspondiente a la rendición de cuentas de la universidad.

TITULO IV

DE LOS INGRESOS

Artículo 75. Fases de la gestión de ingresos.

1. En la gestión del presupuesto de ingresos se distinguirán las siguientes fases:

- a) Reconocimiento del derecho de la universidad a la percepción de cantidades ciertas.
- b) Extinción del derecho, que se corresponde bien con el cobro o ingreso efectivamente recaudado, bien con su extinción por otras causas tales como su anulación o compensación.

2. Aquellos supuestos en que cualquier ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con la universidad a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, constituirá un compromiso de ingreso.

Cumplidas por la universidad las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

Podrá entenderse también que existe compromiso de ingreso, previo informe del vicerrectorado competente para la gestión del ingreso y autorización rectoral, cuando, tratándose de una subvención pública cuya fase de tramitación hubiera dado lugar a una propuesta de resolución, no se hubiera dictado aún la resolución definitiva por estar prorrogado el presupuesto y pendiente de aprobación el necesario para la ejecución de las ayudas. El compromiso se tramitará en los términos de la propuesta de resolución, y en todo caso estará supeditado a la definitiva concesión de las ayudas dentro del mismo ejercicio, correspondiendo al vicerrectorado competente para la gestión del ingreso comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos tal circunstancia. La propuesta de resolución no supondrá en ningún caso el reconocimiento del derecho.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Artículo 76. Normas generales de la tramitación de los ingresos.

1. La contabilización de las operaciones en el presupuesto de ingresos corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, sin perjuicio de la asistencia que ésta pueda requerir de otras unidades.
2. El registro y emisión de facturas de la universidad, corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, de oficio o previa solicitud de la unidad gestora del ingreso.
3. Tan solo podrá expedirse factura por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por enseñanzas propias, cursos de especialización o por cualesquiera otros servicios académicos, una vez se haya abonado el precio público correspondiente.

Artículo 77. Habilitación de créditos por ingresos.

1. Los ingresos podrán dar lugar a la habilitación de los créditos necesarios para llevar a cabo las actividades que los generen mediante alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Las generaciones de crédito previstas en las presentes normas.
 - b) La aplicación de remanente de tesorería genérico, a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias, cuando la normativa universitaria aplicable en la materia comprometiera la habilitación de los créditos, en una cantidad referenciada a los ingresos aun siendo estos no afectados, por ser los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades, y sin perjuicio de lo dispuesto legalmente para el remanente de tesorería. En particular, se habilitarán por esta modalidad los créditos necesarios para desarrollar las enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización.
2. Las habilitaciones de crédito estarán supeditadas a las previsiones de ingreso y gastos y a los porcentajes de cofinanciación y de retención por financiación de costes indirectos previamente informados a la Unidad de Asuntos Económicos.
3. Los ingresos presupuestarios que de acuerdo con la presente normativa dieran lugar a habilitaciones de crédito estarán sujetos a una retención del 15% en concepto de financiación de los costes indirectos de la universidad. No obstante, podrá atenderse a un porcentaje de retención diferente cuando la entidad concedente de los fondos así lo estableciera en la orden de concesión de la subvención o en el convenio válidamente celebrado.
4. Con carácter general, los ingresos por contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, serán objeto de una retención total del 15% que tendrá por objeto:
 - a) Un 5% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
 - b) Un 5% para financiar los costes indirectos de la universidad.
 - c) Un 5% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal. Con respecto a los contratos surgidos en el ámbito de un convenio de cátedra de empresa, este 5% se destinará a financiar cualquier gasto derivado del funcionamiento de la Red de Cátedras.

En los que casos en los que se acredite adecuadamente la concesión de una subvención de carácter público a la empresa contratante la retención total podrá ser, a juicio del Vicerrector/a de Innovación y Empresa, del 10%, sin retener el 5% de costes indirectos de la universidad.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

5. La distribución de la retención por costes indirectos de los ingresos obtenidos por explotación de los resultados protegidos será la siguiente:

a) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados no hayan sido cofinanciados por la universidad, la retención será del 20% y se distribuirá del siguiente modo:

- i) Un 5% para financiar al grupo de investigación.
- ii) Un 5% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal.
- iii) Un 5% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
- iv) Un 5% para financiar los costes indirectos de la universidad.

b) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados hayan sido cofinanciados por la universidad, la retención será del 40% y se distribuirá del siguiente modo:

- i) Un 10% para financiar al grupo de investigación.
- ii) Un 10% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal.
- iii) Un 10% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
- iv) Un 10% para financiar los costes indirectos de la Universidad.

Artículo 78. Habilitación sujeta a efectiva recaudación.

1. Se requerirá la efectiva recaudación de los derechos para la habilitación de los créditos en los siguientes casos:

- a) Ingresos procedentes de trabajos realizados al amparo de contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- b) Ingresos procedentes de convenios celebrados para Cátedras con empresas.
- c) Ingresos procedentes de enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización.

2. Se podrá dispensar del cumplimiento del requisito de la efectiva recaudación de los derechos y anticipar la habilitación de crédito, previa autorización del Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica y del Vicerrector/a competente por la materia, en casos excepcionales debidamente justificados por el responsable de la actividad. En todo caso los anticipos estarán condicionados y limitados a las previsiones de ingresos y gastos totales, que deberán haberse rendido previamente a la Unidad de Asuntos Económicos.

3. Con carácter general la habilitación del crédito se realizará de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos atendiendo a la cantidad recaudada y a la información previamente rendida sobre los porcentajes de cofinanciación y retención por financiación de costes indirectos aplicables. No obstante la habilitación del crédito se llevará a cabo a solicitud de la unidad gestora del ingreso en los siguientes casos:

- a) Por los ingresos de actividades en las que se hubiera comunicado previamente esta opción.
- b) Por los ingresos de actividades cuyos créditos se hubieran habilitado anticipadamente en alguna ocasión a la recaudación de los derechos.
- c) Por los ingresos de actividades en las que se hubiera comunicado una modificación de los porcentajes de retención para financiación de costes indirectos
- d) Por los ingresos de actividades en las que se hubieran llevado a cabo devoluciones de precios públicos, abonos de facturas o cualesquiera otros actos que dieran lugar a devoluciones de derechos recaudados y no se hubieran deshabilitado o retenido en los presupuestos originales de tales actividades los créditos a los que hubieran dado lugar.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

e) En otros casos que pudiera apreciar la Unidad de Asuntos Económicos.

3. Si de acuerdo con lo establecido en las presentes normas para las anulaciones y devoluciones, se requiriera disminuir créditos para restablecer el equilibrio económico de tales operaciones, se velará porque estos sean los habilitados correspondientes a los ingresos anulados. En su caso, y de no ser posible, se aplicará lo dispuesto para la iniciación a solicitud de los procedimientos de habilitación de crédito.

Artículo 79. Precios públicos.

1. De acuerdo con el art. 26.2.i de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia corresponderá al Consejo Social aprobar a propuesta del Consejo de Gobierno los precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias, a cursos de especialización y postgrado y a otras acciones de formación, así como los correspondientes a las demás actividades de la universidad, incluidos los establecidos por la prestación de servicios no académicos y por el uso o cesión de instalaciones universitarias.

2. Con carácter previo a la aprobación de cualquier precio público, el Consejo de Social podrá requerir informe del Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Artículo 80. Gestión de impagos.

1. El presente artículo tiene por objeto regular el procedimiento para exigir el pago de las tasas, precios públicos y cualesquiera derechos económicos a favor de la universidad, devengados por sus prestaciones de servicio, cesión de espacios y concesiones administrativas y otras actividades.

2. Las actuaciones previstas en el presente artículo se entenderán sin perjuicio de las gestiones que las unidades gestoras de los ingresos o los responsables de las prestaciones de servicios o convenios puedan realizar previamente para requerir al deudor el pago voluntario.

3. Toda comunicación de declaración de concurso de acreedores deberá ser remitida a Asesoría Jurídica en todo caso, y a la Unidad de Asuntos Económicos para las actuaciones que corresponda llevar a cabo para la recuperación de cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos la tramitación de los procedimientos tributarios para la rectificación de facturas y recuperación de las cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido respecto de las facturas no cobradas en los plazos establecidos al efecto por el impuesto que no estén incluidas en el apartado 3. El procedimiento se ajustará a las siguientes actuaciones:

a) La Unidad de Asuntos Económicos comunicará a los promotores de la emisión de facturas la relación de las susceptibles de reclamación, el fundamento fiscal de la reclamación y la posibilidad de solicitar la anulación de factura.

b) Los promotores de la emisión de facturas deberán reclamar el pago de las facturas a los deudores en los plazos y condiciones que la Unidad de Asuntos Económicos establezca, con conocimiento formal de la misma y del órgano de la universidad cuya competencia contemple la actividad que dio origen a la factura.

c) De no llevarse a cabo la reclamación o de no producirse el pago por el deudor, la Unidad de Asuntos Económicos reclamará de nuevo el pago como inicio del procedimiento para la recuperación de las cantidades repercutidas por el impuesto, comunicándolo a los anteriores promotores y órganos.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

d) Cuando tras la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos se reitera el impago se dará traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica para el ejercicio de los derechos que asistan a la universidad.

5. Anualmente, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de las unidades gestoras de los ingresos y de los promotores de la emisión de facturas la declaración responsable respecto de, al menos, los derechos que sean objeto de provisión por insolvencias en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior y que no estén ya contemplados en los apartados 3 y 4. La declaración responsable deberá manifestar una de las siguientes circunstancias:

a) La exigibilidad de la deuda, que requerirá que los responsables reclamen el pago de las facturas a los deudores en los plazos y condiciones que la Unidad de Asuntos Económicos establezca, con conocimiento formal de la misma y del órgano de la universidad cuya competencia contemple la actividad que dio origen a la factura. De no producirse el pago por el deudor, la Unidad de Asuntos Económicos dará traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica para el ejercicio de los derechos que asistan a la universidad.

b) La solicitud de anulación de los ingresos, de conformidad con la normativa aplicable.

c) La justificación de que existen garantías razonables del cobro futuro de la deuda sin necesidad de actuaciones contra el impago, que tan solo podrá considerarse cuando el derecho no haya prescrito.

En ausencia de dicha declaración en tiempo y forma, y sin perjuicio de las responsabilidades que de la misma puedan derivarse, deberá procederse, en aplicación del principio contable de prudencia, a la anulación del ingreso conforme a lo dispuesto en la presente normativa.

Respecto de los ingresos identificados en el presente apartado, el Rector/a podrá disponer la anulación y baja en contabilidad de todos aquellos derechos cuya cuantía no supere la que se estime represente el coste para su exacción y recaudación.

6. La Unidad de Asuntos Económicos podrá comunicar la existencia de los impagos y la identidad de los deudores a las dependencias y responsables de la universidad que fueran susceptibles de convenir o contratar con el mismo nuevas prestaciones de servicio, y adoptará las medidas necesarias para el control sobre los pagos de obligaciones reconocidas en favor de aquellos.

7. En caso de que existieran obligaciones reconocidas por la universidad, pendientes de pago y en favor de deudores por derechos liquidados y exigibles pendientes de cobro, se procederá de acuerdo a lo establecido en las presentes normas para la compensación. Las reclamaciones a los deudores advertirán de esta posibilidad.

Artículo 81. Anulación de ingresos.

1. De conformidad con el artículo 53.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de ingresos por prescripción y los expedientes de anulación derivados del procedimiento regulado para la gestión de impagos.

2. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, de oficio o previa solicitud de la unidad gestora del ingreso, el registro y emisión de las anulaciones de ingreso y en particular de los abonos y rectificaciones de facturas de la universidad, que tengan como causa errores aritméticos, materiales o de hecho advertidos con anterioridad a su inclusión en el procedimiento para la gestión de impagos.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

3. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos el registro y contabilización de las anulaciones y rectificaciones de ingresos que no afecten a la esfera jurídica de terceros y que tengan por objeto exclusivamente la aplicación de la normativa contable con objeto de que las cuentas de la universidad muestren la imagen fiel de su patrimonio.

Artículo 82. Devolución de precios públicos por estudios oficiales.

La devolución de los precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales se efectuará en los casos, con los requisitos y conforme al procedimiento que se establecen en la Resolución R-636/02, de 21 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena (corrección de errores mediante Resolución R-863/02, de 21 de octubre).

Artículo 83. Devolución de otros precios públicos.

1. El presente artículo tiene por objeto regular la devolución de precios públicos distintos de los satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales, como son los derivados de la prestación de servicios por estudios propios de postgrado y especialización, por alojamiento y/o manutención en residencias universitarias, por la cesión de espacios, por las actividades de extensión universitaria y por otros servicios análogos.

2. Procederá la devolución cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no se haya prestado el servicio por causa imputable a la universidad.
- b) Cuando se hayan producido errores materiales o aritméticos en la liquidación correspondiente, que hayan dado lugar a cobros indebidos, excesivos o duplicados.
- c) Cuando concurra cualquier otra circunstancia que determine que el ingreso fue indebido.

3. El procedimiento podrá iniciarse mediante solicitud del interesado o, excepcionalmente, de oficio. La solicitud del interesado irá dirigida al Rector/a, indicando el centro, unidad o servicio al que corresponda la prestación del servicio. En los casos en que excepcionalmente se proceda de oficio, el procedimiento se iniciará con el informe referido en el apartado siguiente.

4. La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del centro, unidad o servicio referido en el apartado anterior, el cual emitirá un informe en el que deberá hacerse constar la causa de la devolución, la liquidación económica procedente y la indicación de la propuesta de importe a devolver o, en su caso, las razones por las que no proceda la devolución. Igualmente, en caso de que se reconozca el derecho a la devolución, deberá indicar si el ingreso dio lugar, por cualquiera de los procedimientos establecidos, a habilitar crédito en el presupuesto de gasto, debiendo identificar en tal caso la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir para restablecer el equilibrio económico de la operación, y recabar la firma del responsable del gasto correspondiente.

5. Dicho informe, junto con el escrito de solicitud, en su caso, el justificante bancario del pago realizado, y el resto de la documentación obtenida en el curso de la instrucción del procedimiento, se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos para que certifique la efectiva recaudación del ingreso. No obstante, para la devolución de precios públicos satisfechos mediante terminales de puntos de venta en soporte físico o virtual el justificante del pago bancario y la certificación de la Unidad de Asuntos Económicos serán sustituidos por el correspondiente comprobante verificado por el centro, unidad o servicio que hubiera prestado el servicio, o por el recibo emitido por éste.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

6. Cuando para el cobro de los precios públicos cuya devolución se solicite se hubiera emitido por la universidad una factura, la devolución requerirá la previa emisión de una factura rectificativa o abono, de acuerdo a lo previsto para ello en la presente normativa.

7. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá el expediente a la Gerencia para su resolución, por delegación del Rector/a de acuerdo con la resolución R-893/19.

Artículo 84. Devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas.

1. Para la devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas procedentes de entidades de derecho público o privado, y sin perjuicio de lo establecido en las presentes normas en cuanto a los gastos financiados con ingresos afectados, el procedimiento se realizará a solicitud de la unidad gestora de la misma.

2. La solicitud se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos, y deberá incorporar, al menos, la siguiente información:

a) La resolución o documento de concesión de la subvención, transferencia o ayuda.

b) El justificante de ingreso que acredite la imputación presupuestaria y el cobro de la subvención, transferencia o ayuda.

c) La resolución, comunicación o acto administrativo del organismo financiador, que establezca la obligación de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, transferencia o ayuda percibida.

d) Conformidad del responsable de la gestión de los fondos que ponga de manifiesto la no existencia de motivo de impugnación contra aquella o la desestimación de los recursos interpuestos.

e) Caso de no existir dicha resolución, por iniciarse el procedimiento de devolución a iniciativa de la universidad, se incorporará una memoria del responsable de la gestión de los fondos, descriptiva de la devolución que deba realizarse y de las causas que la motiven, tales como los incumplimientos de condiciones a las que hubiera estado sujeta la concesión de la subvención, transferencia o ayuda.

TÍTULO V

DE LA TESORERÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85. Ordenador general de pagos.

1. De acuerdo con el art. 53.2.n de los Estatutos de la universidad, corresponde al Rector/a la función de ordenar los pagos.

2. Conforme al art. 166 de dichos Estatutos y la resolución rectoral R-893/19 la ordenación de pagos está delegada en la Gerencia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166.1 y la resolución rectoral R-893/19, la materialización del pago se hará efectiva mediante la firma mancomunada de al menos dos de los responsables nombrados por el Rector/a al efecto, sin perjuicio de las propias competencias

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

rectorales: Gerente, Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica y Secretario/a General.

Artículo 86. Plan de tesorería.

1. De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de control de deuda comercial de las administraciones públicas, la universidad deberá disponer de un plan de tesorería de carácter anual.
2. Los responsables de gasto, jefes de unidad y servicio y unidades gestoras de subvenciones y otros ingresos, deberán rendir las previsiones referentes a los cobros y pagos que la gestión de su presupuesto genere, de acuerdo con el procedimiento que conforme a la disposición adicional 2ª de estas normas se establezca, comunicando igualmente, cuando así sean requeridos, las variaciones o actualizaciones que con respecto a éstas previsiones pudieran producirse.
3. Los responsables de gasto velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería actualizado.
4. En todo caso, y sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Rector/a o el órgano en quien delegue establecerá el orden de prioridad en los abonos, de acuerdo con las disponibilidades de la tesorería de la universidad y atendiendo preferentemente a la antigüedad de las deudas

Artículo 87. Medios de pago y cobro.

1. El medio de pago de la universidad para el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias será preferentemente la transferencia bancaria.
2. Podrán atenderse en efectivo o mediante domiciliación bancaria aquellos gastos que por su naturaleza razonablemente solo fueran susceptibles de liquidarse a través de estos medios.
3. Los pagos a través de cualesquiera otros medios, incluyendo cheques y tarjetas de crédito o débito, requerirán autorización expresa de la Gerencia. La solicitud deberá ser remitida por el promotor a la Unidad de Asuntos Económicos, junto con la factura de la compra e indicación del número de justificante de gasto contabilizado, salvo lo dispuesto para los pagos a justificar, y acreditando la exclusividad del proveedor o el gran ahorro en relación a otros presupuestos aportados.
4. De acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo, las obligaciones de pago que hayan de abonarse a la universidad se efectuarán mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria u otro medio electrónico habilitado para ello, pudiendo abonarse tan solo por medios no electrónicos cuando quede plenamente justificada la imposibilidad del medio electrónico.
5. La entrega en cualquiera de las dependencias de la universidad de cheques y pagarés u otros instrumentos del tráfico cambiario no liberará al deudor de su deuda ni le otorgará derecho alguno, no suponiendo registro ni contabilización en los sistemas de información económica.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

Artículo 88. Pagos a justificar.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

1. Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a la que se refiere la presente normativa.
2. Los documentos a justificar se librarán y se contabilizarán por la naturaleza económica cierta del mismo, no pudiendo solicitarse para atender retribuciones.
3. Los solicitantes de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses, sin perjuicio de la fecha final que para cada año se fije en las correspondientes instrucciones de cierre.
4. No se podrán emitir pagos a justificar por importes superiores a 5.000 euros con motivo de servicios prestados por proveedores obligados a emitir factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Artículo 89. Anticipos de caja fija.

1. Se entenderá por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente y extrapresupuestarios que se realicen a sus distintos centros, departamentos o servicios.
2. Estos anticipos de caja tendrán la consideración de fondos de la tesorería de la universidad.
3. Corresponderá a la Gerencia, mediante el correspondiente acuerdo, determinar las cajas fijas habilitadas, establecer los anticipos correspondientes y regular su funcionamiento. En particular el acuerdo especificará, al menos, el importe, el centro, departamento o servicio al que se adscriba y la autorización, en su caso, para disponer de una caja de efectivo. El acuerdo se dictará anualmente sin perjuicio de las modificaciones que resulte preciso realizar para su normal gestión durante el desarrollo del ejercicio.
4. Con cargo a los anticipos de caja fija se podrán atender exclusivamente gastos a imputar al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, al concepto 643 “Investigación contratada”, y al concepto 641 “Licencias de patentes”.
5. Excepcional y justificadamente, la Gerencia podrá autorizar la atención de gastos de distinta naturaleza a los establecidos en el apartado anterior.
6. En ningún caso podrán atenderse mediante anticipos de caja fija los siguientes gastos:
 - a) Gastos que en cómputo individual superen los 5.000 euros, IVA incluido.
 - b) Gastos correspondientes a créditos embargados por procedimiento judicial o administrativo.
 - c) Gastos correspondientes a facturas de ejercicios cerrados.
 - d) Gastos imputados a los subconceptos 643.10 “Contratados”, 643.11 “Dirección y colaboración del proyecto”, 643.12 “Formación y perfeccionamiento del personal” y 643.40 “Becarios I+D”.
 - e) Gastos en inmovilizado con cargo al concepto 643 “Investigación contratada”.
 - f) Las liquidaciones por colaboración externas superiores a 1.000 euros.
6. Los responsables de las cajas fijas o cajeros pagadores presentarán sus estados de situación de la tesorería a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos, al finalizar cada

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

trimestre, respectivamente, el 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre y el día fijado en la Instrucción de cierre del ejercicio. En caso contrario no se realizarán reposiciones de fondos a dichas cuentas hasta su debida presentación. Corresponderá a la Gerencia determinar las condiciones especiales de funcionamiento o la inhabilitación de aquellas cajas fijas en las que reiteradamente se produzcan retrasos o defectos en la justificación.

En la Instrucción de cierre del ejercicio también se fijará la fecha límite de entrega de la última cuenta justificativa.

7. Sin perjuicio de lo establecido para las indemnizaciones por razón de servicio, con cargo a los anticipos de caja fija los responsables de gasto podrán solicitar adelantos de cajero cuando, por razones excepcionales y debidamente motivadas, fueran necesarios para el desarrollo de su actividad. En todo caso el perceptor deberá ser personal de la universidad.

En la solicitud dirigida a la Gerencia, que será el órgano competente para resolver, se identificará:

- a) el anticipo de caja fija
- b) el responsable de gasto
- c) el perceptor
- d) el cajero pagador
- e) la aplicación presupuestaria
- f) el importe
- g) las razones excepcionales que lo justifican
- h) las firmas del responsable de gasto, del perceptor y del cajero pagador

El régimen de los gastos imputables a estos adelantos será el mismo que el de los imputados a los anticipos de caja fija, en cuanto a tipo de gastos, importes máximos, régimen de justificación y todo lo que no se encuentre expresamente regulado en este apartado o sea dispuesto por la Gerencia en la autorización.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la disposición de los fondos. No obstante, todos los adelantos de cajero deberán haber sido justificados el día que la Instrucción de cierre del ejercicio acuerde para el cierre de los anticipos de caja fija. La responsabilidad de la justificación corresponderá al perceptor.

En caso de haber transcurrido ya el plazo de justificación sin que esta se hubiera producido, no podrá concederse adelanto de cajero alguno por solicitudes de la misma orgánica de gasto.

En todo caso no podrá concederse ningún adelanto de cajero a un mismo perceptor cuando aún no hubiera justificado otro anticipo anteriormente concedido, hubiera transcurrido o no el plazo para la justificación.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

Artículo 90. Reintegro de pagos indebidos.

1. De conformidad con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se entenderá por pago indebido el que se realice por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la universidad con respecto a dicho pago o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconociera el derecho del acreedor.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

2. La tramitación de reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo al presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena estará regulada por las presentes normas y, en lo no previsto en ellas, por las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público. No obstante, lo regulado en el presente capítulo será de aplicación subsidiaria en caso de normativa especial de la universidad en otras materias donde se regule el procedimiento de reintegro.

3. El perceptor de un pago indebido total o parcial quedará obligado a su restitución.

4. De acuerdo con el art.18.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia no se podrán conceder exenciones, condonaciones, rebajas o moratorias sobre las cantidades adeudadas a la universidad salvo en los casos expresamente previstos en las leyes.

5. El procedimiento de reintegro de pagos indebidos estará integrado por las siguientes actuaciones:

a) El Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica deberá dictar el oportuno acuerdo de iniciación del expediente de reintegro, de oficio o a propuesta del responsable que autorizó los pagos indebidos o excesivos, previo informe de la Unidad de Asuntos Económicos respecto a la realidad del pago.

b) Mediante resolución rectoral se declarará la existencia de pago indebido, que será notificada al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para realizar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportunas.

c) No se liquidarán intereses de demora si el pago del interesado se produce antes de la resolución definitiva del procedimiento, haciéndose constar esta circunstancia en la notificación de la declaración de existencia de pago indebido.

d) Transcurrido el trámite de audiencia se practicará la liquidación de reintegro con intereses de demora y se comunicará al interesado con indicación del plazo de ingreso en periodo voluntario, forma de pago, advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo, podrá iniciarse la vía de apremio dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, e indicación de los recursos que procedan. La resolución del expediente de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. En los casos en que el interés general así lo justifique la universidad podrá compensar de oficio el reintegro de pagos indebido con créditos a favor del interesado, de acuerdo con los principios y garantías que la normativa vigente en la materia establezca.

Artículo 91. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la universidad.

En el caso del pago de subvenciones concedidas por la Universidad, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y por tanto procederá el reintegro conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 92. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público.

Las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho público pendientes de cobro, previo acuerdo de Gerencia que será

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

comunicado al interesado, con indicación de los créditos y débitos e identificación de las reclamaciones realizadas conforme a las presentes normas para la gestión de impagos.

Artículo 93. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado.

Las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho privado de conformidad con lo establecido con los artículos 1195 a 1202 del Código Civil, previo acuerdo de Gerencia que será comunicado al interesado, con indicación de los créditos y débitos e identificación de las reclamaciones realizadas conforme a las presentes normas para la gestión de impagos.

CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL PERIODO MEDIO DE PAGO

Artículo 94. Medidas de gestión de pagos para reducir el periodo medio de pago.

1. Mensualmente, y coincidiendo con el cálculo del periodo medio de pago de la universidad, la Unidad de Asuntos Económicos identificará y seleccionará las facturas que por sus características y circunstancias mayor influencia pudieran ejercer sobre posteriores cálculos del citado indicador.

2. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá a los responsables de los expedientes de gastos correspondientes una referencia de las facturas seleccionadas, instando a su tramitación o, en su caso, rectificación con la celeridad debida, con indicación de las obligaciones legales de pago y los efectos de la demora en el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

3. La Unidad de Asuntos Económicos incluirá en la actualización del plan de tesorería, los siguientes datos:

- a) Periodos medios de pago, y su composición por factura
- b) Operaciones pendientes de pago, y su composición por factura
- c) Remisiones a los responsables

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 95. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del patrimonio de la universidad estará constituido por el artículo 80 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 64 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, con especial referencia a su sujeción a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los artículos 158 a 160 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CAPÍTULO II

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN I

DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 96. Inventario general de bienes y derechos.

1. La universidad confeccionará un Inventario General de Bienes y Derechos, atendiendo a su naturaleza, condición de dominio público o bien patrimonial, adscripción, forma de adquisición y valor.
2. Se entenderá por inventario la relación detallada e individualizada de la totalidad de los bienes y derechos constitutivos del patrimonio de la Universidad, así como de aquellos que utilice, cualquiera que sea el título jurídico por el que los posea, atribuyendo a cada uno su valor y especificando las características y datos necesarios para que el inventario sea un soporte fiable de la contabilidad financiera y analítica y un instrumento útil para la gestión y control del inmovilizado.
3. Los responsables de gasto en general, y en particular los Decanos/as y Directores/as de Centro, Directores/as de Departamento, y responsables de servicios, velarán por la observancia de estas normas por el personal de ellos dependientes y por el correcto mantenimiento de su inventario.

SECCIÓN II

DEL INMOVILIZADO

Artículo 97. Concepto de inmovilizado.

1. Se entenderá por inmovilizado el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente, en tanto que tengan una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico y no estén destinados a la venta sino a su uso continuo en la actividad habitual de la universidad.
2. El inmovilizado se clasificará en inmovilizado material e inmaterial, e integrará el Inventario General de Bienes y Derechos de la universidad conforme a las presentes normas.

Artículo 98. Inmovilizado material.

1. El inmovilizado material comprenderá el conjunto de elementos patrimoniales del inmovilizado que sean tangibles.
2. A efectos de inventario, el inmovilizado material se clasificará en bienes muebles y bienes inmuebles.
3. Se considerarán bienes inmuebles aquellos elementos patrimoniales tangibles que por su propia naturaleza no puedan moverse del lugar donde radiquen, tales como edificios, terrenos y otras construcciones. También tendrán la consideración de bienes inmuebles las instalaciones que se realicen en edificios de forma permanente, como armarios empotrados y sistemas centralizados de aire acondicionado y calefacción. El inventario de bienes inmuebles se gestionará de forma centralizada por la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos.
4. Tendrán la consideración de bienes muebles aquellos elementos patrimoniales tangibles, distintos de los bienes inmuebles, cuyo valor inicial, IVA incluido, supere los 300 euros. La

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Gerencia o los responsables de las dependencias organizativas correspondientes podrán extender, para mejor control, la consideración de bienes muebles y el alta en inventario a elementos que no alcancen el importe mínimo establecido, siempre que el mismo no sea inferior a 6 euros, IVA incluido.

5. En particular, no tendrán la consideración de bienes muebles ni causarán alta en inventario, tramitándose como gastos corrientes:

a) Los elementos patrimoniales tangibles que reuniendo las características propias de bienes muebles no tengan la consideración de tales porque su valor inicial, IVA incluido, no supere los 300 euros, salvo lo dispuesto para los bienes no inferiores a 6 euros, IVA incluido.

b) El material de repuestos y reparaciones y las sustituciones de componentes de un bien mueble que no produzcan un incremento del valor del mismo.

6. Para determinar el valor inicial del inmovilizado material, serán criterios de valoración:

a) En caso de adquisición onerosa, el valor inicial vendrá dado, con carácter general, por el precio de adquisición, incluyendo los siguientes componentes:

i) El importe facturado por el vendedor.

ii) Los gastos adicionales que puedan producirse hasta el momento en que el bien se encuentre en condiciones de funcionamiento, y en su caso, el transporte, los seguros, derechos arancelarios, y otros similares.

iii) Los impuestos indirectos solo se incorporarán al precio de adquisición por la parte no recuperable. Se excluirá por tanto el importe correspondiente a los impuestos recuperables, en particular el correspondiente al IVA soportado deducible.

b) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

Artículo 99. Inmovilizado inmaterial.

1. Se entenderá por inmovilizado inmaterial el conjunto de elementos patrimoniales intangibles del inmovilizado, siempre que sean susceptibles de valoración económica.

2. A efectos de inventario, los bienes y derechos del inmovilizado inmaterial se gestionarán conjuntamente con los bienes muebles del inmovilizado material, y se someterán a lo previsto en las presentes normas para ellos.

3. Los criterios de valoración serán:

a) En los supuestos de propiedad industrial se atenderá al precio de adquisición o coste de producción. En el caso de patentes, se verá incrementado por los gastos de registro y formalización de las mismas.

b) En las aplicaciones informáticas se valorarán la totalidad de los gastos inherentes a su instalación, así como las patentes o licencias siempre y cuando sea su primera adquisición y no así su mantenimiento. También podrán ser objeto de incorporación al activo las actualizaciones mediante nuevas funcionalidades de aplicaciones informáticas ya existentes, siempre que se prevea su utilización más allá de un ejercicio.

c) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Artículo 100. Elementos principales y mejoras.

1. Serán elementos principales todos aquellos bienes que para su funcionamiento o explotación no precisen estar conectados de modo esencial y permanente a otros elementos. En caso de que sí lo precisaran, el grupo de elementos correspondiente al que dieran lugar deberá registrarse en inventario como un único elemento.

2. Se entenderá por mejora la inversión por las que se produzca una alteración en un elemento de inmovilizado aumentando su anterior capacidad. Las mejoras alargarán la vida útil de los elementos en los términos que establezca el informe correspondiente de la Unidad Técnica en el caso de bienes inmuebles, o del responsable de la dependencia organizativa en el caso de bienes muebles.

SECCIÓN III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 101. Dependencias organizativas.

1. Se entenderá por dependencia organizativa al servicio, centro, departamento u otra estructura organizativa de la universidad bajo cuya responsabilidad se utilicen, custodien y retiren los bienes muebles, y que en todo caso decida sobre su destino dentro de ésta. Sin perjuicio de ello, y solo con carácter general, la dependencia organizativa se corresponderá con la unidad de gasto a cuyo presupuesto se impute la adquisición de los bienes muebles.

2. No se considerarán dependencias organizativas a efectos de inventario a los grupos de investigación, proyectos, contratos y entidades presupuestarias orgánicas similares. Tampoco tendrán la consideración de dependencias organizativas el Rector/a, los distintos Vicerrectorados y la Secretaría General, debiendo imputarse los bienes muebles correspondientes a la dependencia organizativa "Gerencia - Equipo de Gobierno" o a los servicios que de ellos dependan.

Artículo 102. Responsabilidad de las dependencias organizativas.

La responsabilidad de la dependencia organizativa se extenderá a las siguientes obligaciones:

- a) Obligación de adherir la etiqueta correspondiente a los bienes muebles inventariados, salvo que por la naturaleza del bien o de su uso su adhesión no sea posible o conveniente
- b) Obligación de comunicar las bajas de los bienes muebles
- c) Obligación de comunicar los cambios de ubicación de los bienes muebles
- d) Obligación de comunicar los cambios de dependencia organizativa de los bienes muebles

SECCIÓN IV

DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

Artículo 103. Formas de adquisición.

1. Se entenderá por adquisición onerosa la operación por la que se obtengan bienes o derechos a cambio de una contraprestación dineraria por parte de la universidad.

2. Se entenderá por adquisición lucrativa la incorporación de un bien o derecho al activo sin que exista contraprestación dineraria por parte de la universidad.

Artículo 104. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones onerosas.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

1. La unidad tramitadora del expediente de gasto será también la responsable del registro de los bienes muebles correspondientes en el inventario de la universidad, con independencia de a quien corresponda la condición de dependencia organizativa.
2. Previa o simultáneamente a que el responsable de gasto autorice el reconocimiento de la obligación, deberá cumplimentarse la correspondiente “Comunicación de Recepción y Alta de Elementos Inventariables”, que contendrá:
 - a) En todo caso la determinación de la dependencia organizativa y la aceptación del responsable de ésta de dicha condición y de las obligaciones que comporta.
 - b) La confirmación de la persona que hubiera recibido los bienes muebles, respecto a dicha recepción, cuando así lo estime necesario el responsable de gasto.
3. En el caso de que la unidad de gasto y la dependencia organizativa sean distintas, ambas velarán por la colocación de la etiqueta en el bien mueble, si bien la responsabilidad final será de la dependencia organizativa.
4. Se procederá a la colocación de las etiquetas ponderando los criterios siguientes:
 - a) Adhesión de la etiqueta en un lugar que facilite las revisiones posteriores.
 - b) Adhesión de la etiqueta en un lugar que garantice razonablemente que no se desprenda.
 - c) Si no es posible o conveniente adherir la etiqueta al bien mueble se hará constar tal circunstancia en el registro en la aplicación informática a través de la opción “etiqueta lógica”.
 - d) En caso de desprendimiento, pérdida o deterioro de la etiqueta se procurará su rápida subsanación generando una nueva etiqueta a través del sistema habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos.

Artículo 105. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones lucrativas.

1. La persona responsable de la recepción de los bienes muebles deberá comunicar de manera inmediata la adquisición lucrativa a la Unidad de Asuntos Económicos indicando en todo caso:
 - a) Nombre y apellidos y unidad o dependencia de la persona responsable de la recepción de los bienes muebles.
 - b) Nombre y apellidos o razón social, y NIF/CIF de la persona física o jurídica, pública o privada de la que proceda el bien mueble.
 - c) Relación de los bienes muebles, y descripción sucinta de sus características y de otras circunstancias significativas (marca, modelo, número de serie, estado,...) que faciliten su identificación y registro en contabilidad e inventario.
 - d) Valoración de cada uno de los bienes conforme a lo previsto en las presentes normas.
 - e) Dependencia organizativa a la que se destinen los bienes.
 - f) Ubicación de cada uno de los bienes muebles, al menos a nivel de edificio.
 - g) Fecha y firma del responsable de la dependencia organizativa a la que se destinan los bienes muebles.
2. La solicitud podrá ir acompañada de la documentación que se estime procedente para justificar las circunstancias de la adquisición lucrativa y, en particular, su valoración.
3. La Unidad de Asuntos Económicos procederá a la comprobación de las solicitudes, al alta de los bienes muebles en contabilidad e inventario y a la comunicación a la dependencia organizativa de los datos necesarios para la adhesión de las etiquetas, que en todo caso corresponderá a esta última.
4. La formalización de la aceptación de los bienes muebles, en caso de ser necesaria, corresponderá a la Gerencia.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Artículo 106. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial.

1. El procedimiento de enajenación de los bienes muebles de carácter patrimonial integrantes del patrimonio de la universidad se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como así establece la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

2. La enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial de la universidad tendrá lugar mediante subasta. No obstante, los bienes muebles podrán ser vendidos directamente cuando sea declarada desierta la primera subasta, cuando el valor de enajenación de los mismos no sea superior a seis mil euros o cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

A estos efectos se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso aquellos bienes muebles cuyo valor neto contable en el momento de su venta sea inferior al 25% del de adquisición. Igualmente podrá considerarse la obsolescencia o deterioro del bien mueble mediante el informe que al efecto elaborará el responsable de la dependencia organizativa, debiendo realizarse con carácter previo a la enajenación las correspondientes correcciones valorativas en contabilidad.

3. La competencia para la enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial corresponderá al Rector/a. No obstante será necesaria la aprobación del Consejo Social en las enajenaciones donde el valor neto contable del bien mueble exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la universidad.

4. Previa a la resolución rectoral de enajenación, el responsable de la dependencia organizativa deberá comunicar la baja en inventario a la Unidad de Asuntos Económicos, indicando “venta” en el motivo de la misma.

5. Los ingresos obtenidos estarán sometidos a lo establecido en las presentes normas para los restantes ingresos de la universidad.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto para el Consejo Social, se excluyen de la aplicación del presente artículo las entregas de bienes muebles de carácter patrimonial para la reducción del precio de su reposición por otros nuevos.

Artículo 107. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes muebles.

1. El responsable de la dependencia organizativa comunicará a la Unidad de Asuntos Económicos las siguientes modificaciones respecto de los bienes muebles adscritos a aquella:

- a) Modificación de la ubicación física del bien mueble con intención de perdurar durante su restante vida útil.
- b) Traspaso de manera definitiva de un bien mueble de una dependencia organizativa a otra. En tal caso la comunicación deberá ser firmada por los responsables de ambas dependencias organizativas.

Artículo 108. Procedimiento de baja en inventario.

1. El responsable de la dependencia organizativa comunicará a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos, la avería, obsolescencia, robo, pérdida, venta o cesión de cualquiera de los bienes muebles adscritos a aquella.

2. En la comunicación deberá indicarse:

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- a) Motivo de la baja.
 - b) Fecha de la baja.
 - c) Documentación acreditativa, en su caso: informe técnico, denuncia, documento de cesión...
 - d) Carácter de la baja:
 - i) Temporal. De carácter transitorio, en el caso de que la dependencia organizativa considere que el bien mueble pueda ser reutilizado por estar en buen estado y requiera de la Unidad Técnica, Servicio de Informática u otros para la retirada del elemento. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos poner en conocimiento de la unidad que se haga cargo de la retirada que, en todo caso y en tanto en cuanto no realice una nueva comunicación de cambio de dependencia por las reutilizaciones o de baja definitiva, será considerada nueva dependencia organizativa de los bienes muebles.
 - ii) Definitiva. El bien mueble dejara de formar parte del patrimonio de la universidad en el caso de que, se requiera o no la colaboración de otras unidades para su retirada, el motivo de su baja sea irreversible y no permita su reutilización
3. A partir de la comunicación de una baja definitiva el bien mueble quedará a disposición de la Gerencia, que autorizará, en su caso, la baja en contabilidad e inventario.

SECCIÓN V

DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO

Artículo 109. Control y seguimiento de inventario.

La universidad velará por el correcto cumplimiento de la presente normativa, pudiendo establecer para ello los sistemas de control necesarios. Asimismo podrán realizarse verificaciones materiales de inventario, de las cuales se elevará informe a la Gerencia y a las dependencias organizativas correspondientes.

TÍTULO VII

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 110. Liquidación del presupuesto.

El Presupuesto se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, con especificación de las obligaciones reconocidas y no satisfechas, los créditos pendientes de cobro y de las existencias en la Tesorería en la misma fecha.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. Formularios.

Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para que elabore y ponga a disposición de los usuarios los formularios y los sistemas de comunicación electrónica que deben cumplimentarse para la correcta gestión económica de la Universidad.

Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Desde la Gerencia y el Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica se podrán dictar las instrucciones oportunas que desarrollen cuestiones procedimentales relacionadas con la gestión económica de la Universidad, con la finalidad de mejorar los procesos de gestión y de adaptarlos a las nuevas tecnologías.

Disposición transitoria primera. Normativa en proceso de implantación.

Se habilita al Rector/a, a la Gerencia y al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica para dictar las instrucciones oportunas que desarrollen la materia reglamentaria necesaria para la correcta aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, la adaptación a la Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, y la implantación del modelo de contabilidad analítica CANOA-Universidades aprobado el 1 de marzo de 2011 por la Comisión mixta de financiación del Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan a las presentes normas. En particular, queda derogada la Instrucción de Gerencia de 5 de abril de 2018 sobre la Tramitación de Contratos Menores.



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
3					TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
	30				TASAS
		301			TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			301.02		TASAS GENERALES POR BASTANTEO Y FOTOCOPIAS
		303			TASAS ACADÉMICAS
			303.00		TASAS ACADÉMICAS SECRETARÍAS
			303.01		TASAS ACADÉMICAS CENTROS ADSCRITOS
		307			TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
			307.00		TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
	31				PRECIOS PÚBLICOS
		310			MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL
			310.00		MATRÍCULA ENSEÑANZA OFICIAL
			310.01		COMPENSACIÓN MEC POR ESTUDIANTES BECARIOS
			310.02		COMPENSACIONES MEC POR FAMILIA NUMEROSA
			310.04		OTRAS SUBVENCIONES AL PRECIO - MATR. ENS. OFICIAL
		312			ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA
			312.00		TÍTULOS PROPIOS
			312.03		CURSOS DE IDIOMAS
			312.04		CURSOS DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA
			312.05		CURSOS PARA EXTRANJEROS
			312.06		PROCEDENTES DE CENTROS ADSCRITOS
			312.09		OTROS PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS, SEMINARIOS Y ENSEÑANZAS PROPIAS
		313			EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
			313.00		FORMACIÓN PARA MAYORES
			313.02		CURSOS DE VERANO
			313.03		OTRO INGRESOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
		315			ACTIVIDADES DEPORTIVAS
			315.01		ACTIV. DEPORTIVAS USO INSTALACIONES
			315.02		ACTIV. DEPORTIVAS TORNEOS
			315.03		ACTIV. DEPORTIVAS CURSOS Y CLASES
		316			PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT
			316.00		PRESTACIONES DE SERVICIO DEL SAIT
	32				OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS
		322			RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
			322.00		RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
		325			INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
			325.00		INGRESOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS ART.83 LOU
			325.02		INSCRIPCIONES A CONGRESOS
		326			INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			326.00		PRÉ STAMO INTERBIBLIOTECARIO
		328			CARGOS INTERNOS
			328.01		CARGOS INTERNOS DEL SAIT
			328.02		CARGOS INTERNOS DE LAS RESIDENCIAS
			328.03		CARGOS INTERNOS POR ENSEÑ ANZA NO REGLADA O PROPIA
			328.04		CARGOS INTERNOS POR INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			328.05		CARGOS INTERNOS POR FOTOCOPIAS
			328.06		OTROS CARGOS INTERNOS
			328.07		CARGOS INTERNOS CPCD
			328.08		CARGOS INTERNOS IBV
		329			OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS
			329.03		OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERV
33					VENTA DE BIENES
		330			VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS
			330.01		VENTA DE LIBROS
		331			VENTA DE FOTOCOPIAS
			331.00		VENTA DE FOTOCOPIAS
38					REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES
		380			DE EJERCICIOS CERRADOS
			380.00		DE EJERCICIOS CERRADOS
39					OTROS INGRESOS
		399			INGRESOS DIVERSOS
			399.09		OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40				DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
		400			DE MINISTERIOS
			400.00		DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
				400.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				400.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				400.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				400.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				400.00.05	DE TIPO GENERAL
			400.01		DE OTROS MINISTERIOS
				400.01.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				400.01.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				400.01.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				400.01.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				400.01.05	DE TIPO GENERAL
		401			DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			401.00		DE LOS OO.AA. GESTORES DE LAS BECAS ERASMUS
41					DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	410				DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
		410.00			SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CARM
		410.02			CONTRATO PROGRAMA
		410.09			OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
			410.09.00		PARA DOCENCIA OFICIAL
			410.09.01		PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
			410.09.03		PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
			410.09.04		PARA ACTIVIDADES ANEXAS
			410.09.05		DE TIPO GENERAL
	415				OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES
		415.03			DEL S.R.E.F.
		415.04			DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
			415.04.00		PARA DOCENCIA OFICIAL
			415.04.01		PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
			415.04.03		PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
			415.04.04		PARA ACTIVIDADES ANEXAS
			415.04.05		DE TIPO GENERAL
		415.09			OTRAS DE LA CARM
			415.09.00		PARA DOCENCIA OFICIAL
			415.09.01		PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
			415.09.03		PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
			415.09.04		PARA ACTIVIDADES ANEXAS
			415.09.05		DE TIPO GENERAL
42					DE CORPORACIONES LOCALES
	420				DE AYUNTAMIENTOS
		420.01			DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
			420.01.00		PARA DOCENCIA OFICIAL
			420.01.01		PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
			420.01.03		PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
			420.01.04		PARA ACTIVIDADES ANEXAS
			420.01.05		DE TIPO GENERAL
		420.02			DE OTROS AYUNTAMIENTOS
			420.02.00		PARA DOCENCIA OFICIAL
			420.02.01		PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
			420.02.03		PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
			420.02.04		PARA ACTIVIDADES ANEXAS
			420.02.05		DE TIPO GENERAL

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
		421			DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
			421.00		DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
				421.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				421.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				421.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				421.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				421.00.05	DE TIPO GENERAL
43					DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INS.PÚBL
		430			DE CÁMARAS DE COMERCIO
			430.00		DE CÁMARAS DE COMERCIO
				430.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				430.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				430.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				430.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				430.00.05	DE TIPO GENERAL
		439			DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
			439.00		DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
				439.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				439.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				439.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				439.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				439.00.05	DE TIPO GENERAL
44					DEL SECTOR PRIVADO
		440			DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
			440.02		DERIVADAS DEL CONVENIO CON BANCO SANTANDER
			440.09		SUBVENCIONES DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
				440.09.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				440.09.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				440.09.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				440.09.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				440.09.05	DE TIPO GENERAL
			440.10		TRANSFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
				440.10.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				440.10.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				440.10.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				440.10.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				440.10.05	DE TIPO GENERAL
		441			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			441.00		SUBVENCIONES DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				441.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				441.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				441.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				441.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				441.00.05	DE TIPO GENERAL
			441.01		TRANSFERENCIAS DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
				441.01.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				441.01.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				441.01.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				441.01.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				441.01.05	DE TIPO GENERAL
49					TRANSFERENCIA DEL EXTERIOR
			490		TRANSFERENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA
				490.05	CONVENIOS DE COOPERACIÓN EUROPEOS
				490.05.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				490.05.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				490.05.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				490.05.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				490.05.05	DE TIPO GENERAL
			493		DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA
				493.00	CONV. COOPERACIÓN EXTRAEUROPEOS
				493.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				493.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				493.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				493.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				493.00.05	DE TIPO GENERAL
5					INGRESOS PATRIMONIALES
				50	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
				507	DE EMPRESAS PRIVADAS
				507.00	INTERESES DE EMPRESAS PRIVADAS
				52	INTERESES DE DEPÓSITOS
				520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
				520.00	INTERESES FINANCIEROS BANCO MARE NOSTRUM
				520.02	INTERESES FINANCIEROS CAJAMAR
				520.04	INTERESES FINANCIEROS BANCO SANTANDER
				54	RENTA DE BIENES INMUEBLES
				540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
				540.00	RENTA BIENES INMUEBLES
				55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
		550			CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
			550.00		CONCESIÓN ADMVA. CAFETERÍAS UPCT
			550.01		CONCESIONES ADMVAS. REPROGRAFÍA
			550.02		CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MÁQUINAS EXPENDEADORAS
		551			LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL
			551.00		LICENCIAS DE PATENTES DE IDI
59					OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
		590			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS
			590.01		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
			590.02		DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJER
			590.03		AJUSTES PRESUPUESTARIOS POSITIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
6					ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
61					ENAJENAC. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES
		611			ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES
			611.00		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES INMOVILIZADO MATERIAL
68					REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL
		680			DE EJERCICIOS CERRADOS
			680.00		DE EJERCICIOS CERRADOS
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
70					DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
		700			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
			700.00		DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
				700.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				700.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				700.00.02	PARA INVESTIGACIÓN
				700.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				700.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				700.00.05	DE TIPO GENERAL
			700.02		DE OTROS MINISTERIOS
				700.02.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				700.02.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				700.02.02	PARA INVESTIGACIÓN
				700.02.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				700.02.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				700.02.05	DE TIPO GENERAL
		701			DE OO.AA. DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			701.00		DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
				701.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				701.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				701.00.02	PARA INVESTIGACIÓN
				701.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				701.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				701.00.05	DE TIPO GENERAL
71					DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	710				DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
		710.00			TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE LA CARM
			710.04		PROLONGACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO
			710.09		DE LA CARM COFINANCIACIÓN FEDER
			710.10		OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
				710.10.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				710.10.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				710.10.02	PARA INVESTIGACIÓN
				710.10.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				710.10.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				710.10.05	DE TIPO GENERAL
	715				OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL
		715.01			DE LA FUNDACIÓN SÉ NECA
			715.09		OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL DE LA CARM
				715.09.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				715.09.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				715.09.02	PARA INVESTIGACIÓN
				715.09.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				715.09.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				715.09.05	DE TIPO GENERAL
72					DE CORPORACIONES LOCALES
	720				DE AYUNTAMIENTOS
		720.00			DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
				720.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				720.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				720.00.02	PARA INVESTIGACIÓN
				720.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				720.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				720.00.05	DE TIPO GENERAL
		720.01			DE OTROS AYUNTAMIENTOS
				720.01.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				720.01.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				720.01.02	PARA INVESTIGACIÓN
				720.01.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				720.01.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				720.01.05	DE TIPO GENERAL
	721				DE OTROS ENTES LOCALES
		721.00			DE OTROS ENTES LOCALES
				721.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				721.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				721.00.02	PARA INVESTIGACIÓN
				721.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				721.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				721.00.05	DE TIPO GENERAL
73					DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INST.PÚB
	739				DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
		739.00			DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
				739.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				739.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				739.00.02	PARA INVESTIGACIÓN
				739.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				739.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				739.00.05	DE TIPO GENERAL
74					DEL SECTOR PRIVADO
	741				DE EMPRESAS PRIVADAS
		741.00			PARA LA RED DE CÁTEDRAS
		741.09			SUBVENCIONES DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
				741.09.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				741.09.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				741.09.02	PARA INVESTIGACIÓN
				741.09.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				741.09.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				741.09.05	DE TIPO GENERAL
		741.10			TRANSFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
				741.10.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				741.10.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				741.10.02	PARA INVESTIGACIÓN
				741.10.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				741.10.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				741.10.05	DE TIPO GENERAL
79					DEL EXTERIOR
	790				DE LA UNIÓN EUROPEA
		790.00			PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA U.E.



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			790.09		OTRAS TRANSFERENCIAS DE EUROPA
				790.09.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				790.09.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				790.09.02	PARA INVESTIGACIÓN
				790.09.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				790.09.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				790.09.05	DE TIPO GENERAL
	793				DE FUERA DE UNIÓN EUROPEA
			793.00		APORTACIONES CONV.INTERNACIONALES FUERA UNIÓN EUROPEA
				793.00.00	PARA DOCENCIA OFICIAL
				793.00.01	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				793.00.02	PARA INVESTIGACIÓN
				793.00.03	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				793.00.04	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				793.00.05	DE TIPO GENERAL
8					ACTIVOS FINANCIEROS
	83				REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SEC
		830			REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL
			830.08		REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL
	84				DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
		841			DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
			841.01		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS LP ALQUILER
	86				ENAJENACIÓN DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
		860			DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
			860.00		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
	87				REMANENTE DE TESORERÍA
		870			REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
		871			REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO
9					PASIVOS FINANCIEROS
	95				DEUDAS POR ANTICIPOS REEMBOLSABLES
		951			ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. DE ENTES DEL SECTOR PÚBL
			951.00		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. CARM
			951.01		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. A.G.E
			951.02		ANTICIPOS CONVERTIBLES EN SUBVENCIÓN L.P. A.G.E.



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1					GASTOS DE PERSONAL
	10				CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS
		101			CARGOS ACADÉMICOS
			101.00		CARGOS ACADÉMICOS
	12				RETRIBUCIONES PDI
		120			RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS
			120.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI FUNCIONARIO
			120.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI FUNCIONARIO
			120.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI FUNCIONARIO
		125			RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO
			125.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI CONTRATADO
			125.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI CONTRATADO
			125.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI CONTRATADO
			125.03		INDEMNIZACIONES PDI CONTRATADO
	13				RETRIBUCIONES PAS
		130			RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS
			130.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS FUNCIONARIO
			130.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS FUNCIONARIO
			130.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO
		135			RETRIBUCIONES PAS LABORAL
			135.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS LABORAL
			135.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS LABORAL
			135.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL
	15				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
		150			PRODUCTIVIDAD
			150.00		PRODUCTIVIDAD PDI
			150.01		PRODUCTIVIDAD PAS
		151			GRATIFICACIONES
			151.00		GRATIFICACIONES PDI
			151.01		GRATIFICACIONES PAS
	16				CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UPCT
		160			CUOTAS SOCIALES
			160.00		CUOTAS SOCIALES PDI
			160.01		CUOTAS SOCIALES PAS
		161			AYUDAS SOCIALES
			161.01		AYUDAS SOCIALES
		162			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			162.00		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
20					ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
		200			DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			200.00		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		202			DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			202.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		203			DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			203.00		MAQUINARIA
			203.01		INSTALACIONES
			203.02		UTILLAJE
		204			DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			204.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		205			DE MOBILIARIO Y ENSERES
			205.00		MOBILIARIO Y ENSERES
		206			DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SOFTWARE
			206.00		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LIC. SOFTWARE
		208			DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			208.00		DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		209			CÁNONES
			209.00		CANON DE INMOVILIZADO MATERIAL
			209.01		CANON DE INMOVILIZADO INMATERIAL
21					REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
		211			DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			211.00		TERRENOS
		212			DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			212.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
				212.00.00	EDIFICIO HOSPITAL DE MARINA
				212.00.01	EDIFICIO CUARTEL DE ANTIGONES
				212.00.02	EDIFICIO RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				212.00.03	EDIFICIO CASA DEL ESTUDIANTE
				212.00.04	EDIFICIO CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				212.00.05	EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				212.00.06	EDIFICIO LA MILAGROSA- RECTORADO
				212.00.07	EDIFICIOS PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				212.00.08	EDIFICIO I+D+I
				212.00.09	EDIFICIO PABELLÓN URBAN
				212.00.10	EDIFICIOS FINCA TOMÁS FERRO
				212.00.11	UBICACIÓN INDETERMINADA
				212.00.12	EDIFICIO CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				212.00.13	EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				212.00.14	EDIFICIOS DE ALFONSO XIII
				212.00.15	EDIFICIO RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				212.00.16	EDIFICIO CASA DE LA JUVENTUD
	213				DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		213.00			MAQUINARIA
				213.00.00	MAQUINARIA SITA EN HOSPITAL DE MARINA
				213.00.01	MAQUINARIA SITA EN CUARTEL DE ANTIGONES
				213.00.02	MAQUINARIA SITA EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				213.00.03	MAQUINARIA SITA EN CASA DEL ESTUDIANTE
				213.00.04	MAQUINARIA SITA EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				213.00.05	MAQUINARIA SITA EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				213.00.06	MAQUINARIA SITA EN LA MILAGROSA- RECTORADO
				213.00.07	MAQUINARIA SITA EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				213.00.08	MAQUINARIA SITA EN EDIFICIO I+D+I
				213.00.09	MAQUINARIA SITA EN PABELLÓN URBAN
				213.00.10	MAQUINARIA SITA EN FINCA TOMÁS FERRO
				213.00.11	MAQUINARIA SITA EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				213.00.12	MAQUINARIA SITA EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				213.00.13	MAQUINARIA SITA EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				213.00.14	MAQUINARIA SITA EN ALFONSO XIII
				213.00.15	MAQUINARIA SITA EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				213.00.16	MAQUINARIA SITA EN CASA DE LA JUVENTUD
		213.01			INSTALACIONES
				213.01.00	INSTALACIONES SITAS EN HOSPITAL DE MARINA
				213.01.01	INSTALACIONES SITAS EN CUARTEL DE ANTIGONES
				213.01.02	INSTALACIONES SITAS EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				213.01.03	INSTALACIONES SITAS EN CASA DEL ESTUDIANTE
				213.01.04	INSTALACIONES SITAS EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				213.01.05	INSTALACIONES SITAS EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				213.01.06	INSTALACIONES SITAS EN LA MILAGROSA- RECTORADO
				213.01.07	INSTALACIONES SITAS EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				213.01.08	INSTALACIONES SITAS EN EDIFICIO I+D+I
				213.01.09	INSTALACIONES SITAS EN PABELLÓN URBAN
				213.01.10	INSTALACIONES SITAS EN FINCA TOMÁS FERRO
				213.01.11	INSTALACIONES SITAS EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				213.01.12	INSTALACIONES SITAS EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				213.01.13	INSTALACIONES SITAS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				213.01.14	INSTALACIONES SITAS EN ALFONSO XIII
				213.01.15	INSTALACIONES SITAS EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				213.01.16	INSTALACIONES SITAS EN CASA DE LA JUVENTUD
			213.02	UTILLAJE	
				213.02.00	UTILLAJE SITO EN HOSPITAL DE MARINA
				213.02.01	UTILLAJE SITO EN CUARTEL DE ANTIGONES
				213.02.02	UTILLAJE SITO EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				213.02.03	UTILLAJE SITO EN CASA DEL ESTUDIANTE
				213.02.04	UTILLAJE SITO EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				213.02.05	UTILLAJE SITO EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				213.02.06	UTILLAJE SITO EN LA MILAGROSA- RECTORADO
				213.02.07	UTILLAJE SITO EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				213.02.08	UTILLAJE SITO EN EDIFICIO I+D+I
				213.02.09	UTILLAJE SITO EN PABELLÓN URBAN
				213.02.10	UTILLAJE SITO EN FINCA TOMÁS FERRO
				213.02.11	UTILLAJE SITO EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				213.02.12	UTILLAJE SITO EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				213.02.13	UTILLAJE SITO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				213.02.14	UTILLAJE SITO EN ALFONSO XIII
				213.02.15	UTILLAJE SITO EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				213.02.16	UTILLAJE SITO EN CASA DE LA JUVENTUD
	214				DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		214.01			ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	215				DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		215.00			MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
				215.00.00	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN HOSPITAL DE MARINA
				215.00.01	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN CUARTEL DE ANTIGONES
				215.00.02	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				215.00.03	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN CASA DEL ESTUDIANTE
				215.00.04	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				215.00.05	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				215.00.06	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN LA MILAGROSA- RECTORADO
				215.00.07	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				215.00.08	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN EDIFICIO I+D+I
				215.00.09	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN PABELLÓN URBAN
				215.00.10	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN FINCA TOMÁS FERRO
				215.00.11	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				215.00.12	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				215.00.13	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				215.00.14	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN EDIFICIOS DE ALFONSO XIII
				215.00.15	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				215.00.16	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN CASA DE LA JUVENTUD
	216				DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			216.01		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
				216.01.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN HOSPITAL DE MARINA
				216.01.01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN CUARTEL DE ANTIGONES
				216.01.02	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				216.01.03	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN CASA DEL ESTUDIANTE
				216.01.04	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				216.01.05	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				216.01.06	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN LA MILAGROSA- RECTORADO
				216.01.07	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				216.01.08	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN EDIFICIO I+D+I
				216.01.09	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN PABELLÓN URBAN
				216.01.10	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN FINCA TOMÁS FERRO
				216.01.11	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				216.01.12	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				216.01.13	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				216.01.14	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN ALFONSO XIII
				216.01.15	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				216.01.16	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SITOS EN CASA DE LA JUVENTUD
	216.09				OTROS EQUIPOS
				216.09.00	OTROS EQUIPOS SITOS EN HOSPITAL DE MARINA
				216.09.01	OTROS EQUIPOS SITOS EN CUARTEL DE ANTIGONES
				216.09.02	OTROS EQUIPOS SITOS EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				216.09.03	OTROS EQUIPOS SITOS EN CASA DEL ESTUDIANTE
				216.09.04	OTROS EQUIPOS SITOS EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				216.09.05	OTROS EQUIPOS SITOS EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				216.09.06	OTROS EQUIPOS SITOS EN LA MILAGROSA- RECTORADO
				216.09.07	OTROS EQUIPOS SITOS EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				216.09.08	OTROS EQUIPOS SITOS EN EDIFICIO I+D+I
				216.09.09	OTROS EQUIPOS SITOS EN PABELLÓN URBAN
				216.09.10	OTROS EQUIPOS SITOS EN FINCA TOMÁS FERRO
				216.09.11	OTROS EQUIPOS SITOS EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				216.09.12	OTROS EQUIPOS SITOS EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				216.09.13	OTROS EQUIPOS SITOS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				216.09.14	OTROS EQUIPOS SITOS EN ALFONSO XIII
				216.09.15	OTROS EQUIPOS SITOS EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				216.09.16	OTROS EQUIPOS SITOS EN CASA DE LA JUVENTUD



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
		218			DE INMOVILIZADO INMATERIAL
			218.00		ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE
		219			DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			219.00		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
22					MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
		220			MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE
			220.00		MATERIAL DE OFICINA
			220.01		PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
			220.02		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
			220.03		FOTOCOPIAS REALIZADAS POR TERCEROS
			220.99		OTRO ORDINARIO NO INVENTARIABLE
		221			SUMINISTROS
			221.00		ENERGÍA ELÉCTRICA
			221.01		AGUA
			221.02		GAS
			221.03		COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			221.04		VESTUARIO
			221.05		PRODUCTOS ALIMENTICIOS
			221.06		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
			221.07		MANUTENCIÓN DE ANIMALES
			221.08		MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL
			221.09		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO
			221.14		ENSERES DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS
			221.15		MATERIAL DE DOCENCIA
			221.16		MATERIAL DE LABORATORIO
			221.17		MATERIAL DE REPOGRAFIA E IMPRENTA
			221.99		OTROS SUMINISTROS
		222			COMUNICACIONES
			222.00		TELEFÓNICAS
			222.01		POSTALES
			222.04		INFORMÁTICAS
			222.99		OTRAS
		223			TRANSPORTES
			223.00		TRANSPORTES - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
			223.01		OTROS TRANSPORTES
		224			PRIMAS DE SEGUROS
			224.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			224.01		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			224.02		SEGUROS ALUMNOS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			224.99		OTROS RIESGOS
		225			TRIBUTOS
			225.00		ESTATALES
			225.01		AUTONÓMICOS
			225.02		LOCALES
		226			GASTOS DIVERSOS
			226.01		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
			226.02		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
			226.03		JURÍDICOS CONTENCIOSOS
			226.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
			226.10		SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES
			226.12		CUOTAS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
			226.13		REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
			226.14		AJUSTES PRESUPUESTARIOS NEGATIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
			226.15		DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJERA
			226.17		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
			226.18		PREMIOS, CONCURSOS UPCT
			226.19		INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			226.20		SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
			226.21		TRADUCCIONES
			226.22		PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
			226.23		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			226.99		OTROS
		227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
			227.00		LIMPIEZA Y ASEO
			227.01		SEGURIDAD
			227.06		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN
			227.09		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS
			227.11		CONTRATO CATERÍNG RESIDENCIAS
			227.15		COLABORADORES EXTERNOS
			227.18		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES
			227.99		OTROS
23					INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
		230			DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE
			230.00		DIETAS
				230.00.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				230.00.01	DIETAS PDI LABORAL
				230.00.02	DIETAS PAS
				230.00.03	DIETAS PIF



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				230.00.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.00.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				230.00.06	DIETAS EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
		230.01			ALOJAMIENTO
				230.01.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				230.01.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				230.01.02	ALOJAMIENTO PAS
				230.01.03	ALOJAMIENTO PIF
				230.01.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.01.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				230.01.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
		230.02			MESAS ELECTORALES
				230.02.00	MESAS ELECTORALES PDI FUNCIONARIO
				230.02.01	MESAS ELECTORALES PDI LABORAL
				230.02.02	MESAS ELECTORALES PAS
				230.02.03	MESAS ELECTORALES PIF
				230.02.04	MESAS ELECTORALES BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.02.05	MESAS ELECTORALES ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	231				LOCOMOCIÓN
		231.00			LOCOMOCIÓN
				231.00.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				231.00.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				231.00.02	LOCOMOCIÓN PAS
				231.00.03	LOCOMOCIÓN PIF
				231.00.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				231.00.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				231.00.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
	233				OTRAS INDEMNIZACIONES
		233.00			ASISTENCIAS A TRIBUNALES
				233.00.00	ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI FUNCIONARIO
				233.00.01	ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI LABORAL
				233.00.02	ASISTENCIA A TRIBUNALES PAS
				233.00.06	ASISTENCIA A TRIBUNALES EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
		233.01			ASISTENCIA PONENTES A CURSOS DE FORMACIÓN
		233.02			ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN
24					GASTOS DE PUBLICACIONES
		240			EDICIÓN DE PUBLICACIONES
				240.00	ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS
				240.01	IMPRESIÓN DE TITULOS OFICIALES

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			240.02		OTRAS PUBLICACIONES
3					GASTOS FINANCIEROS
	31				PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL
		310			INTERESES
			310.00		A CORTO PLAZO
			310.01		A LARGO PLAZO
	35				INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS
		350			INTERESES DE DEMORA
			350.00		INTERESES DE DEMORA
		359			OTROS GASTOS FINANCIEROS
			359.00		OTROS GASTOS FINANCIEROS
			359.01		COSTE FINANCIERO RESIDENCIA ALBERTO COLAO
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	46				A CORPORACIONES LOCALES
		460			A AYUNTAMIENTOS
			460.00		AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
	47				A EMPRESAS PRIVADAS
		470			A EMPRESAS PRIVADAS
			470.00		A EMPRESAS PRIVADAS
	48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		480			DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
			480.00		BECAS A ALUMNOS
			480.01		OTRAS BECAS GESTIONADAS POR RRHH
			480.02		BECAS RRHH COSTE DE PERSONAL
			480.21		AYUDAS ERASMUS+
			480.33		PREMIOS Y DISTINCIONES
				480.33.00	PREMIOS Y DISTINCIONES A ALUMNOS
				480.33.01	PREMIOS Y DISTINCIONES A OTRAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES
		481			DE CONCESIÓN DIRECTA
			481.00		SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO
				481.00.00	SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO A ALUMNOS
				481.00.01	SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO A ORGANIZACIONES
			481.01		POR NORMA CON RANGO LEGAL
				481.01.00	POR NORMA CON RANGO LEGAL A ALUMNOS
				481.01.01	POR NORMA CON RANGO LEGAL A ORGANIZACIONES
			481.02		POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA
				481.02.00	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ALUMNOS
				481.02.01	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ORGANIZACIONES
		489			OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			489.00		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
6					INVERSIONES REALES
	62				INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
		620			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			620.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			620.01		INVERSIONES SOBRE INSTALACIONES ARRENDADAS
		621			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			621.00		MAQUINARIA
			621.02		UTILLAJE
			621.03		INSTALACIONES TÉCNICAS
		622			ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			622.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		623			MOBILIARIO Y ENSERES
			623.00		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		624			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			624.01		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			624.02		RED INFORMÁTICA
			624.04		FOTOCOPIADORAS
			624.05		TELÉFONOS MÓVILES
		625			INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES
			625.00		LIBROS
			625.01		REVISTAS
		629			OTROS ACTIVOS MATERIALES
			629.09		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	63				INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
		630			REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
			630.00		REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
		631			REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			631.00		MAQUINARIA
			631.02		UTILLAJE
			631.03		INSTALACIONES TÉCNICAS
		632			REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			632.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		633			REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES
			633.00		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		634			REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.01		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.02		RED INFORMÁTICA



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			634.04	FOTOCOPIADORAS	
			634.05	TELÉ FONOS MÓVILES	
		635		REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	
			635.00	LIBROS	
			635.01	REVISTAS	
		639		REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	
			639.09	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	
64				GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	
		640		SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	
			640.10	CONTRATADOS	
			640.11	DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO	
			640.12	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	
			640.20	FUNGIBLE	
			640.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO	
			640.20.01	MATERIAL DE OFICINA	
			640.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
			640.20.03	FOTOCOPIAS	
			640.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	
			640.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
			640.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE	
		640.21		SERVICIOS EXTERNOS	
			640.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	
			640.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	
			640.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
			640.21.03	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	
			640.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES	
			640.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT	
			640.21.06	TRANSPORTES - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO	
			640.21.07	OTROS TRANSPORTES	
			640.21.22	TRADUCCIONES	
			640.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	
			640.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	
			640.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA	
			640.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES	
			640.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
			640.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS	
		640.25		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS	
		640.27		ATENCIONES PROTOCOLARIAS	
		640.28		OTROS GASTOS CORRIENTES	



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				640.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				640.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				640.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
			640.29		COLABORADORES EXTERNOS
			640.30		DIETAS
				640.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				640.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				640.30.02	DIETAS PAS
				640.30.03	DIETAS PIF
				640.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.30.06	DIETAS EXTERNOS
			640.31		ALOJAMIENTO
				640.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				640.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				640.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				640.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				640.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			640.32		LOCOMOCIÓN
				640.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				640.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				640.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				640.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				640.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			640.39		ASISTENCIAS
				640.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				640.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				640.39.02	ASISTENCIAS PAS
				640.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			640.40		BECARIOS IDI
			640.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			640.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			640.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			640.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			640.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			640.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			640.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			640.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			640.66		INSTALACIONES TÉCNICAS
			640.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			640.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			640.72		FOTOCOPIADORAS
			640.73		TELÉFONOS MÓVILES
	641				LICENCIAS DE PATENTES
			641.10		CONTRATADOS
			641.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			641.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			641.20		FUNGIBLE
				641.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				641.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				641.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				641.20.03	FOTOCOPIAS
				641.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				641.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				641.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			641.21		SERVICIOS EXTERNOS
				641.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				641.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				641.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				641.21.03	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS
				641.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				641.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				641.21.06	TRANSPORTES - FACTURA UPCT COMISIONES SERVICIO
				641.21.07	OTROS TRANSPORTES
				641.21.22	TRADUCCIONES
				641.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				641.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				641.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA
				641.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				641.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				641.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
			641.25		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			641.27		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
			641.28		OTROS GASTOS CORRIENTES



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				641.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				641.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				641.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
			641.29		COLABORADORES EXTERNOS
			641.30		DIETAS
				641.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				641.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				641.30.02	DIETAS PAS
				641.30.03	DIETAS PIF
				641.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				641.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				641.30.06	DIETAS EXTERNOS
			641.31		ALOJAMIENTO
				641.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				641.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				641.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				641.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				641.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				641.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				641.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			641.32		LOCOMOCIÓN
				641.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				641.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				641.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				641.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				641.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				641.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				641.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			641.39		ASISTENCIAS
				641.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				641.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				641.39.02	ASISTENCIAS PAS
				641.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			641.40		BECARIOS IDI
			641.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			641.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			641.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			641.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			641.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				641.63	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
				641.64	LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
				641.65	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
				641.67	APLICACIONES INFORMÁTICAS
				641.71	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				641.72	FOTOCOPIADORAS
				641.73	TELÉ FONOS MÓVILES
642					INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA
				642.10	CONTRATADOS
				642.11	DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				642.12	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				642.20	FUNGIBLE
				642.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				642.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				642.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				642.20.03	FOTOCOPIAS
				642.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				642.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				642.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
				642.21	SERVICIOS EXTERNOS
				642.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				642.21.01	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				642.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				642.21.03	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
				642.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				642.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				642.21.06	TRANSPORTES - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				642.21.07	OTROS TRANSPORTES
				642.21.22	TRADUCCIONES
				642.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				642.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				642.21.25	OTRAS COMUNICACIONES
				642.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				642.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				642.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
				642.25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
				642.27	ATENCIONES PROTOCOLARIAS
				642.28	OTROS GASTOS CORRIENTES
				642.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				642.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
		642.29			COLABORADORES EXTERNOS
		642.30			DIETAS, EJECUCIÓN
				642.30.00	DIETAS, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.30.01	DIETAS, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.30.02	DIETAS, EJECUCIÓN PAS
				642.30.03	DIETAS, EJECUCIÓN PIF
				642.30.04	DIETAS, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.30.05	DIETAS, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.30.06	DIETAS, EJECUCIÓN EXTERNOS
		642.31			DIETAS, DIFUSIÓN
				642.31.00	DIETAS, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.31.01	DIETAS, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.31.02	DIETAS, DIFUSIÓN PAS
				642.31.03	DIETAS, DIFUSIÓN PIF
				642.31.04	DIETAS, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.31.05	DIETAS, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.31.06	DIETAS, DIFUSIÓN EXTERNOS
		642.32			DIETAS, FORMACIÓN
				642.32.00	DIETAS, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.32.01	DIETAS, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.32.02	DIETAS, FORMACIÓN PAS
				642.32.03	DIETAS, FORMACIÓN PIF
				642.32.04	DIETAS, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.32.05	DIETAS, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.32.06	DIETAS, FORMACIÓN EXTERNOS
		642.33			ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN
				642.33.00	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.33.01	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.33.02	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PAS
				642.33.03	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PIF
				642.33.04	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.33.05	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.33.06	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN EXTERNOS
		642.34			ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN
				642.34.00	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.34.01	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.34.02	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PAS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.34.03	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PIF
				642.34.04	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.34.05	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.34.06	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN EXTERNOS
			642.35		ALOJAMIENTO, FORMACIÓN
				642.35.00	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.35.01	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.35.02	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PAS
				642.35.03	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PIF
				642.35.04	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.35.05	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.35.06	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN EXTERNOS
			642.36		LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN
				642.36.00	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.36.01	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.36.02	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PAS
				642.36.03	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PIF
				642.36.04	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.36.05	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.36.06	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN EXTERNOS
			642.37		LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN
				642.37.00	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.37.01	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.37.02	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PAS
				642.37.03	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PIF
				642.37.04	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.37.05	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.37.06	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN EXTERNOS
			642.38		LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN
				642.38.00	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.38.01	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.38.02	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PAS
				642.38.03	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PIF
				642.38.04	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.38.05	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.38.06	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN EXTERNOS
			642.39		ASISTENCIAS
				642.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				642.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.39.02	ASISTENCIAS PAS
				642.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			642.40		BECARIOS IDI
			642.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			642.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			642.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			642.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			642.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			642.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			642.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			642.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			642.66		INSTALACIONES TÉCNICAS
			642.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			642.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			642.72		FOTOCOPIADORAS
			642.73		TELÉFONOS MÓVILES
	643				INVESTIGACIÓN CONTRATADA
			643.10		CONTRATADOS
			643.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			643.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			643.20		FUNGIBLE
				643.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				643.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				643.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				643.20.03	FOTOCOPIAS
				643.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				643.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				643.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			643.21		SERVICIOS EXTERNOS
				643.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				643.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				643.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				643.21.03	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
				643.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				643.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				643.21.06	TRANSPORTES - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				643.21.07	OTROS TRANSPORTES
				643.21.22	TRADUCCIONES
				643.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				643.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				643.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA
				643.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				643.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				643.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
	643.25				PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
	643.27				ATENCIONES PROTOCOLARIAS
	643.28				OTROS GASTOS CORRIENTES
				643.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				643.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				643.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
	643.29				COLABORADORES EXTERNOS
	643.30				DIETAS
				643.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				643.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				643.30.02	DIETAS PAS
				643.30.03	DIETAS PIF
				643.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.30.06	DIETAS EXTERNOS
	643.31				ALOJAMIENTO
				643.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				643.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				643.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				643.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				643.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
	643.32				LOCOMOCIÓN
				643.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				643.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				643.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				643.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				643.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
	643.39				ASISTENCIAS
				643.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				643.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				643.39.02	ASISTENCIAS PAS
				643.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			643.40		BECARIOS IDI
			643.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			643.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			643.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			643.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			643.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			643.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			643.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			643.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			643.66		INSTALACIONES TÉCNICAS
			643.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			643.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			643.72		FOTOCOPIADORAS
			643.73		TELÉFONOS MÓVILES
	644				GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
			644.10		CONTRATADOS
			644.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			644.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			644.20		FUNGIBLE
				644.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				644.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				644.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				644.20.03	FOTOCOPIAS
				644.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				644.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				644.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			644.21		SERVICIOS EXTERNOS
				644.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				644.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				644.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				644.21.03	REUNIONES, CONFERENCIAS Y OTRAS
				644.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				644.21.05	SERVICIO DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				644.21.06	TRANSPORTES - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				644.21.07	OTROS TRANSPORTES
				644.21.22	TRADUCCIONES
				644.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				644.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				644.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍAS
				644.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				644.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				644.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
	644.25				PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
	644.27				ATENCIONES PROTOCOLARIAS
	644.28				OTROS GASTOS CORRIENTES
				644.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				644.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				644.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
	644.29				COLABORADORES EXTERNOS
	644.30				DIETAS
				644.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				644.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				644.30.02	DIETAS PAS
				644.30.03	DIETAS PIF
				644.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				644.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.30.06	DIETAS EXTERNOS
	644.31				ALOJAMIENTO
				644.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				644.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				644.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				644.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				644.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				644.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
	644.32				LOCOMOCIÓN
				644.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				644.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				644.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				644.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				644.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				644.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
	644.39				ASISTENCIAS
				644.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				644.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				644.39.02	ASISTENCIAS PAS
				644.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			644.40		BECARIOS IDI
			644.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			644.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			644.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			644.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			644.62		MOBILIARIOS, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			644.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			644.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			644.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			644.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			644.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			644.72		FOTOCOPIADORAS
			644.73		TELÉFONOS MÓVILES
		647			APLICACIONES INFORMÁTICAS
			647.00		APLICACIONES INFORMÁTICAS
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	75				A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	78				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			780		A FUNDACIONES
				780.00	A FUNDACIONES
8					ACTIVOS FINANCIEROS
	83				PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO
			830		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
				830.00	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	84				CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y DEPÓSITOS
			841		FIANZAS CONSTITUIDAS CORTO PLAZO
				841.00	FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO
	86				ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
			860		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
				860.00	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
	87				APORTACIONES PATRIMONIALES
			871		APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
				871.00	APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
9					PASIVOS FINANCIEROS
	91				AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR
			911		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO
				911.00	AMORTIZACIÓN ANTICIPOS REEMBOLSABLES AAPP

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
01	CONSEJO SOCIAL	01SE001	Secretaría Consejo Social	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE001	Secretaría Rectorado	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE002	Secretaría Vicerrectorado	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE003	Secretaría Vicerrectorado	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE004	Secretaría Vicerrectorado	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE005	Secretaría Vicerrectorado	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE006	Secretaría Vicerrectorado	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE007	Secretaría Vicerrectorado	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE008	Secretaría Vicerrectorado	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE010	Secretaría Vicerrectorado	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
03	GERENCIA	03AS012	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS013	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS014	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS015	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS016	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS017	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS018	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS019	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS020	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS021	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS022	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS023	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS024	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS025	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS026	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS027	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS028	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03AS029	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS030	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS031	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS033	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Rectorado
03	GERENCIA	03AS034	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS035	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS036	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS037	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS038	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS039	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS040	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS041	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS042	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS043	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS044	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS045	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS046	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS047	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS048	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03CS001	Técnico Coordinador de Servicios	22	9.094,56	N	C	A4	C1	AE05					Campus de Alfonso XIII y Ciencias de la Empresa

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03CS002	Técnico Coordinador de Servicios	22	9.094,56	N	C	A4	C1	AE05					Campus Muralla del Mar y Rectorado
03	GERENCIA	03GE001	Gerente	30	29.277,00	S	L	A1/A4	A1	EX11					
03	GERENCIA	03RG008	Técnico Especialista Responsable de Correos	18	7.907,64	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03SE002	Secretaría Gerente	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
03	GERENCIA	03TA005	Conductor	17	7.286,76	N	C	A4	C1/C2	AE07	AE58				Permiso de conducción B
03	GERENCIA	03TA007	Técnico Auxiliar de Correos	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA009	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA010	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA011	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA049	Técnico Auxiliar de Correos	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA050	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	5.903,16	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TG001	Responsable de Desarrollo Institucional y Administrativo	28	24.227,52	N	LD	A4	A1	EX					
03	GERENCIA	03TG004	Técnico de Proyectos Estratégicos	26	15.425,16	N	C	A4	A1/A2	EX11/ EX51/ EX52/EX59			1, 4, 6, 9, 20, 24, 25		
03	GERENCIA	03TS001	Técnico de Prospección y Analítica Institucional	22	9.835,08	N	C	A4	A1	AE02	AE51				
03	GERENCIA	03TS002	Técnico de Prospección y Analítica Institucional	22	9.835,08	N	C	A4	A1	AE02	AE51				
03	GERENCIA	03TS003	Responsable de Seguridad de la Información	26	15.425,16	N	C	A1/A4	A1	EX51					
03	GERENCIA	03VG003	Vicegerente	29	25.971,00	S	LD	A1/A4	A1	EX11/ EX51/ EX52/ EX59					
04	ASESORÍA JURÍDICA	04JS002	Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	26	17.754,72	N	LD	A1/A4	A1	EX11				Licenciado en Derecho	
04	ASESORÍA JURÍDICA	04JU001	Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica	28	22.665,00	N	LD	A1/A4	A1	EX11				Licenciado en Derecho	
04	ASESORÍA JURÍDICA	04LE003	Letrado	24	13.506,48	N	C	A4	A1	AE53				Graduado o Licenciado en Derecho	
05	CONTROL INTERNO	05JU001	Jefe de Unidad de Control Interno	28/26	22.665,00	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
05	CONTROL INTERNO	05TG002	Técnico de Control Interno	24	9.835,08	N	C	A4	A2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT002	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT003	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT012	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06JE001	Jefe de Equipo	25	17.754,72	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06JN004	Jefe de Negociado de Programas Internacionales	20	8.995,80	N	C	A4	A2/C1	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS005	Técnico de Relaciones Internacionales	22	9.835,08	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS006	Técnico de Relaciones Internacionales	22	9.835,08	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS007	Técnico de Relaciones Internacionales	22	9.835,08	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS008	Técnico de Idiomas	22	9.835,08	N	C	A4	A1	AE01	AE59				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS009	Técnico de Idiomas	22	9.835,08	N	C	A4	A1	AE01	AE64				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS010	Técnico de Idiomas	22	9.835,08	N	C	A4	A1	AE01	AE63				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS011	Técnico de Idiomas	22	9.835,08	N	C	A4	A1	AE01	AE62				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07GT004	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07JE001	Jefe de Equipo	25	17.754,72	N	C	A4	A1	AE01	AE10				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07JN003	Jefe de Negociado de Calidad	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TM002	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE03	AE16				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE03	AE16				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TS002	Técnico de Administración	24	13.506,48	N	C	A4	A1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT010	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT012	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT014	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT015	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT016	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT017	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JC003	Jefe de Sección de Presupuestos y Gestión Económica	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JC019	Jefe de Sección de Tesorería y Gestión Económica	22	13.506,48	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN005	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa II	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN006	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa I	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN008	Jefe de Negociado de Patrimonio e Inventario	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN022	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa III	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN023	Jefe de Negociado de Gestión de Tributos	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JS002	Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios	26	17.754,72	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JU001	Jefe de Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	28	22.665,00	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08PR004	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08TS024	Técnico de Contabilidad	24	13.506,48	N	C	A4	A1	AE54					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT009	Gestor	18	6.689,88	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT010	Gestor	18	6.689,88	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT011	Gestor	18	6.689,88	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT012	Gestor	18	6.689,88	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT013	Gestor	18	6.689,88	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT014	Gestor	18	6.689,88	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT017	Gestor	18	6.689,88	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT018	Gestor	18	6.689,88	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT020	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JC003	Jefe de Sección Gestión P.A.S.	24	13.506,48	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC004	Jefe de Sección Gestión P.D.I.	24	13.506,48	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC015	Jefe de Sección de Selección y Formación de PAS	24	13.506,48	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC016	Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social	24	13.506,48	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JN005	Jefe de Negociado Gestión P.A.S.	20	8.856,60	N	C	A/4	C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JN006	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social I	20	8.856,60	N	C	A/4	C1	EX11					A amortizar
09	RECURSOS HUMANOS	09JN007	Jefe de Negociado de Selección y Formación de PAS	18	8.856,60	N	C	A/4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
09	RECURSOS HUMANOS	09JN008	Jefe de Negociado P.D.I.	20	8.856,60	N	C	A/4	A2/C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JN019	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social	20	8.856,60	N	C	A/4	C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JS002	Jefe de Servicio de Recursos Humanos	26	17.754,72	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JU001	Jefe de Unidad de Recursos Humanos	28	22.665,00	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10AD018	Gestor	20	6.689,88	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT005	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT007	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT009	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT010	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT011	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT012	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT013	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT015	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT019	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT020	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT021	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT023	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT027	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT033	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT035	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT040	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC003	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Caminos y Minas	22	13.506,48	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC016	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Industrial	22	13.506,48	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC022	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Naval y Agronómica	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC025	Jefe de Sección de Secretaría de Ciencias de la Empresa	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC028	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC030	Jefe de Sección de Formación Permanente y Especialización	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC039	Jefe de Sección de Secretaría de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN004	Jefe de Negociado de Títulos	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN006	Jefe de Negociado de Administración del Sistema de Gestión Académica	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN017	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería Industrial	20	8.856,60	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN018	Jefe de Negociado de Secretaría de Arquitectura y Edificación	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN026	Jefe de Negociado de Secretaría de Ciencias de la Empresa	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN029	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	20	8.856,60	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN031	Jefe de Negociado de Posgrado y Doctorado	20	8.856,60	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN032	Jefe de Negociado de Formación Continua y Especialización	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN036	Jefe de Negociado de Oferta de las Enseñanzas	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JS002	Jefe de Servicio de Gestión Académica	26	17.754,72	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JU001	Jefe de Unidad de Gestión Académica	28	22.665,00	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12AD003	Gestor	20	6.689,88	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT004	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					Residencia Universitaria
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT005	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT006	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT007	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT008	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT009	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT010	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT011	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT012	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT013	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JC002	Jefe de Sección de Extensión Universitaria	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 26		
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JC003	Jefe de Sección del Centro de Orientación, Información y Empleo	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 29		
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN004	Jefe de Negociado de Promoción y Divulgación	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN005	Jefe de Negociado de Becas	20	8.856,60	N	C	A4	A2/C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN011	Jefe de Negociado de Gestión de Empleo	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN012	Jefe de Negociado de Gestión de Prácticas	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN013	Jefe de Negociado de Actividades Socio- Culturales	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN014	Jefe de Negociado de Extensión Universitaria	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JU001	Jefe de Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria	28/26	22.665,00	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12RE001	Responsable de Equipo	23	9.042,48	N	C	A4	A2	AE03	AE17				
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12TE002	Técnico Especialista de Gestión de Servicios	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE05	AE30				

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GE006	Gestor ejecutivo recursos humanos de investigación	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT003	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT005	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT007	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT010	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT011	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT012	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT016	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT017	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT018	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC013	Jefe de Sección de Transferencia Tecnológica	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 19, 23		
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC014	Jefe de Sección de Gestión de la Investigación	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20		
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC015	Jefe de Sección de Proyectos Europeos	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC020	Jefe de Sección de Gestión Económica I+D+i	22	13.506,48	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20	1, 2, 7, 13	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JN004	Jefe de Negociado de Proyectos de Investigación	20	8.856,60	N	C	A4	A2/C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JN015	Jefe de Negociado de Gestión Económica I+D+I	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JU001	Jefe de Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica	28/26	22.665,00	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI002	Técnico de Transferencia Tecnológica	22	9.835,08	N	C	A4	A1	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI013	Técnico de Transferencia Tecnológica	22	9.835,08	N	C	A4	A1	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI014	Técnico de Gestión Económica de Proyectos	22	9.835,08	N	C	A4	A2/C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TM008	Técnico de Gestión de la Investigación	20	7.907,64	N	C	A4	A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TM009	Técnico de Gestión de la Investigación	20	7.907,64	N	C	A4	A2	EX59					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY008	Ayudante	22	9.835,08	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY010	Ayudante	22	9.835,08	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY011	Ayudante	22	9.835,08	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT004	Gestor CRAI	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT005	Gestor CRAI	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT006	Gestor CRAI	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT007	Gestor CRAI	18	7.165,92	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT008	Gestor CRAI	18	7.165,92	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT009	Gestor CRAI	18	7.165,92	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT010	Gestor CRAI	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT014	Gestor CRAI	18	7.165,92	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC002	Jefe de Sección de Salas y Servicios	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC003	Jefe de Sección de Hemeroteca y Préstamo Interbibliotecario	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC004	Jefe de Sección de Adquisiciones y Gestión Bibliográfica	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC005	Jefe de Sección de Salas	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	Jornada de tarde

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC006	Jefe de Sección de Automatización Documental y Proyectos	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 9, 12, 15	4, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 16	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JN009	Jefe de Negociado Económico-Administrativo	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
14	CRAI BIBLIOTECA	14JU001	Jefe de Unidad de Documentación	28/26	22.665,00	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14PR007	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE001	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE002	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	7.907,64	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE003	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE012	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE013	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	7.907,64	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE016	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE017	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
14	CRAI BIBLIOTECA	14TS001	Archivero	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX52					
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JA002	Jefe de Área	27	22.665,00	S	LD	A1/A4	A1	AE02	AE13				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JE001	Jefe de Equipo	25	17.754,72	N	C	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE12/AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JE009	Jefe de Equipo	25	17.754,72	N	C	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE13/AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE31				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06	AE31				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE32				

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM004	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM005	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TS010	Técnico Superior de Ciencia y Tecnología	22	9.835,08	N	C	A4	A1	AE02	AE13				
16	INFORMÁTICA	16AN023	Analista	26	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	A amortizar
16	INFORMÁTICA	16GT014	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
16	INFORMÁTICA	16JC002	Jefe de Sección de Soporte Informático	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC003	Jefe de Sección de Aplicaciones	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC004	Jefe de Sección de Redes y Comunicación	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC015	Jefe de Sección de Seguridad y Sistemas	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JU001	Jefe de Unidad de Informática	28/26	22.665,00	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX51/AE02/AE04	AE12/AE20				
16	INFORMÁTICA	16OP003	Operador	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP004	Operador	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP005	Operador	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP006	Operador	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP013	Operador	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP016	Operador	20	8.856,60	N	C	A4	A2/C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR001	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR005	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR006	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR007	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR008	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR009	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A1/A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR010	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR011	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR012	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR013	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
16	INFORMÁTICA	16PR014	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR015	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR016	Programador	22	9.835,08	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06	AE36				
16	INFORMÁTICA	16TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06	AE35				
16	INFORMÁTICA	16TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06	AE35				
16	INFORMÁTICA	16TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
16	INFORMÁTICA	16TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17GT002	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JA001	Jefe de Área	27/25	22.665,00	S	LD	A1/A4	A1/A2	AE02/AE04	AE14/AE15/AE22/AE23	2/3/4/5			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JG004	Jefe de Grupo	22	10.114,68	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JN001	Jefe de Negociado Económico Administrativo	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17RE002	Responsable de Equipo	23	9.042,48	N	C	A4	A2	AE04	AE23				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17RE013	Responsable de Equipo	23	9.042,48	N	C	A4	A2	AE04	AE22	4			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE34				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06	AE34				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE014	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE016	Técnico Especialista de Instalación y Mantenimiento	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE04	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TM014	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE23	5			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TM015	Técnico Medio de Instalación y Mantenimiento	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE23				
18	CONTRATACIÓN	18GT008	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JN007	Jefe de Negociado de Contratación I	20	8.856,60	N	C	A4	A2/C1	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
18	CONTRATACIÓN	18JN021	Jefe de Negociado de Contratación II	20	8.856,60	N	C	A4	A2/C1	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JS001	Jefe de Servicio de Contratación	26	17.754,72	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19GE003	Gestor ejecutivo de prevención	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11		6			
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19RE001	Técnico de Prevención	23	7.907,64	N	C	A4	A2	AE03	AE19		1		
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19TM015	Técnico Medio de Prevención	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE03	AE19		1		
20	COMUNICACIÓN	20GT002	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20GT003	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20GT005	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20JC001	Jefe de Sección de Comunicación	24	13.506,48	N	C	A4	A2	EX11					A amortizar
20	COMUNICACIÓN	20JE001	Jefe de Equipo	25	17.754,72	N	C	A4	A1	AE01	AE11				
20	COMUNICACIÓN	20TM004	Técnico Medio de Información y Comunicación	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE03	AE48				
21	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	21SD001	Secretaría de Dirección	20	6.689,88	N	C	A4	C1	EX11					
22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	22GT002	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	22SD001	Secretaría de Dirección	20	6.689,88	N	C	A4	C1	EX11					
23	E.T.S. INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	23SD001	Secretaría de Dirección	20	6.689,88	N	C	A4	C1	EX11					
24	E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	24SD001	Secretaría de Dirección	20	6.689,88	N	C	A4	C1	EX11					
25	E.T.S. DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGENIERÍA DE MINAS	25SD001	Secretaría de Dirección	20	6.689,88	N	C	A4	C1	EX11					
26	E.T.S. DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	26SD001	Secretaría de Dirección	20	6.689,88	N	C	A4	C1	EX11					
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51PA005	Peón Agrícola	15	5.758,08	N	C	A4	C2	AE08	AE40				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51PA006	Peón Agrícola	15	5.758,08	N	C	A4	C2	AE08	AE40				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51RE001	Responsable de Equipo	23	9.042,48	N	C	A4	A2	AE04	AE28				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE38				

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	53TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE29				
53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	53TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE29				
54	E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	54SD001	Secretaría de Dirección	20	6.689,88	N	C	A4	C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55GT002	Gestor	18	6.689,88	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55GT006	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55JC001	Jefe de Sección de Apoyo a Secretaría General	24/22	13.506,48	N	C	A4	A2/C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55JC005	Jefe de Sección de Registro General y Servicios	24	13.506,48	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 15		
55	SECRETARÍA GENERAL	55JN008	Jefe de Negociado de Registro General y Servicios	20	8.856,60	N	C	A4	C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55SE001	Secretaría Secretaría General	20	7.640,04	N	LD	A4	C1	EX11					
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM001	Técnico Medio de Producción de Contenidos Digitales	22	9.835,08	N	C	A4	A2	AE03	AE55				
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM002	Técnico Medio de Producción de Contenidos Digitales	22	9.835,08	N	C	A4	A2	AE03	AE55				
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE03	AE18				
57	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	57GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
57	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	57TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE22				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58GT002	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE35				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TM004	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE26				
59	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	59GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE24				
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE24				

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS	61GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS	61TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS	61TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
62	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	62GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
62	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	62TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE33/AE34				
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT002	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT003	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT004	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT005	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE009	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE38				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE010	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65RG002	Responsable de Grupo	19	8.613,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE32/AE42				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE32/AE37				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE32/AE42				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE34/AE45				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67RE002	Responsable de Equipo	23	9.042,48	N	C	A4	A2	AE04	AE27				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68RG002	Responsable de Grupo	19	8.613,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.640,04	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE33/AE46				
69	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	69GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
70	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS	70GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	71GT001	Gestor	18	6.689,88	N	C	A4	C1/C2	EX11					
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	71TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE25				
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	71TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.907,64	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	AD 905	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CD568	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CD726	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	PA149	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	PA649	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	AD911	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD128	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD269	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CE098	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5835,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA012	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA020	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA131	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA263	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA265	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA266	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA370	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA395	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA448	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA461	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA478	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA770	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA813	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC083	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC443	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC563	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC564	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU220	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU523	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU544	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU546	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD908	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD909	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD186	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD866	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD876	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CE183	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5835,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA397	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA399	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA400	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA571	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA648	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PC339	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PC565	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU335	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU371	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD561	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD562	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD862	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD868	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD870	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA319	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA441	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA570	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA653	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA689	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA715	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA830	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU526	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	CU225	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	CU448	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	TU290	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD566	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD567	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD867	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA465	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA569	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA646	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA690	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A330	Ingeniería Agronómica	063	Biología Vegetal	TU261	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU567	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	TU194	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	TU433	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	TU557	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CD305	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CU514	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CU537	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	TU109	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	420	Genética	CU515	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	420	Genética	TU444	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	CU233	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	PA080	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	TU205	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	125	Derecho Administrativo	PA014	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	125	Derecho Administrativo	PA035	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	130	Derecho Civil	TE061	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3603,00	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	130	Derecho Civil	TU195	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	CD879	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	C
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	PA873	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	TU570	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	CD250	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	CE004	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5835,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA148	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA622	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	PA060	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	PA078	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	TU279	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	TU373	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CD167	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CD652	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CU411	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TE111	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU231	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU345	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU360	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	CU204	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TE037	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TE303	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU115	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU122	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU125	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU250	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU302	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	CD252	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	CD878	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA417	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA631	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA633	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA768	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TE087	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TU482	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TU483	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU181	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU535	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU560	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	TU283	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	TU475	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD221	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD702	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD871	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU045	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU415	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU473	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA094	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA192	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA195	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA289	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA290	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA349	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA376	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA388	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA389	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA454	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA515	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA787	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PC223	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU212	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU438	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU484	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU501	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU541	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU554	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CD910	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU120	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU564	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU568	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA025	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA098	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA292	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA293	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA314	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA632	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TE090	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU084	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU088	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU254	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU336	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU363	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU417	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU427	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU430	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU542	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU553	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CD439	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CU566	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA315	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA444	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PC251	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TE112	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU239	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU278	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU434	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CD157	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CD525	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU165	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU536	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TE292	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU216	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU248	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU282	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU298	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU318	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU447	Profesor Titular de Universidad	PTU		5835,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA107	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA476	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA789	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU275	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU504	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CD574	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CD869	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CU007	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA202	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA268	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA334	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA462	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA547	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA615	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA784	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA785	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA786	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TE108	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TE334	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU150	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU169	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU332	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU487	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU497	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU574	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU525	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	CD863	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	PA152	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	PA338	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	PA362	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	PA382	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TE100	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TE380	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TU089	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TU106	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TU155	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TU368	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TU540	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD391	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD864	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE131	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE269	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE329	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CU474	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CU561	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA274	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA638	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA776	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	AD897	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PC178	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU262	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU313	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU370	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU486	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU499	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU507	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CD877	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	L	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU493	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU531	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	PA122	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	AD901	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU333	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU573	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU443	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU006	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU420	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU428	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU511	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU516	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU538	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU565	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU019	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU221	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU403	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CD557	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU270	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU491	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU176	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU351	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU355	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU488	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU502	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU524	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU128	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU489	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU509	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA326	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA364	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA530	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA594	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA625	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU253	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU359	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU364	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU450	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	CD390	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA043	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA613	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA791	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	AD904	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU026	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU211	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU213	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU242	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU277	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU286	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU308	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU547	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CD185	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CU356	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CU563	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA125	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA481	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA519	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE074	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE152	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE378	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU091	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU202	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU236	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU341	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	CU354	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA067	Profesor Asociado	PASOC 12			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA620	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE093	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE175	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU177	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE343	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE349	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU083	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU170	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU412	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	CD387	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA518	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA601	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA621	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA636	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PC257	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TU028	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TU094	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	PA790	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	TU104	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	TU247	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	PC188	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TE171	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TU280	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TU377	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CU480	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	TU166	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	TU243	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	TU257	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	220	Ecología	TU237	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CE326	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU407	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU435	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU479	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU495	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU512	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA201	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA204	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA523	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA794	Profesor Asociado	PASOC6			L	C	P02
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA795	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA861	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	AD896	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU310	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU328	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU362	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU476	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CD312	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CD733	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CU203	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	PA788	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU252	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU263	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU312	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CD423	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CD880	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU436	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU575	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA433	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA435	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA450	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA573	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA779	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA780	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA781	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA799	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PC061	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PC162	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TE241	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU317	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU451	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU500	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU555	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU556	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CD255	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU010	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU559	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU562	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA614	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA782	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA783	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	AD900	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU163	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU172	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU226	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU299	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU543	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU551	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU552	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CU425	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA363	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA428	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA771	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA772	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	AD902	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TE059	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TE342	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU052	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU191	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU229	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU288	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU508	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CD492	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU119	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU424	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU437	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU490	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU532	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU533	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA089	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA110	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA205	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA360	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA628	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TE287	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU051	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU064	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU080	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU127	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU142	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU168	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU228	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU240	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU264	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU297	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU331	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU372	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU381	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU449	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU521	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU548	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU550	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU569	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD156	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD159	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CU105	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CU517	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CU519	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA271	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA345	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA616	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD163	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TE190	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU117	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU319	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU528	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD164	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD200	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD872	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD894	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU300	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU361	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU374	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU421	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU422	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU423	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU534	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU024	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU053	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU069	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU367	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU477	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA778	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CD227	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CD243	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CD667	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU244	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU398	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU510	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU539	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA079	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA115	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA177	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA212	Profesor Asociado	PASOC6			L	C	P02
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA258	Profesor Asociado	PASOC6			L	C	P02
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PC229	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TE017	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TE023	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TE301	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU013	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU018	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU478	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU481	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU522	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU527	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU529	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU549	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD187	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD375	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU426	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU494	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA086	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA194	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA198	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU214	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU273	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU384	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU498	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CD669	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU408	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU409	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU410	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU432	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU440	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU492	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU496	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU518	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU558	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA031	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA071	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA120	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA634	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU022	Profesor Titular de Universidad	PTEU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU347	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU418	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU429	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU441	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU503	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU505	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU506	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU545	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CD521	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CU324	Catedrático de Universidad	CU	29	12507,96	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE062	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE339	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE340	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE358	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU156	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU245	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU284	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU285	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU293	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU346	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU445	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU572	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU485	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	CD710	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PA575	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PC233	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU446	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU452	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	TU571	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	CD865	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA209	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA572	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA688	Profesor Asociado	PASOC6			L	C	P02
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	AD899	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	CD600	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	CD731	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA087	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA484	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA576	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CD691	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CD728	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA442	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA777	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU249	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU255	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU530	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD912	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AD903	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD706	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA139	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA181	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA412	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA551	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA792	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TE066	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TE075	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3603,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU055	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU063	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	CD732	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA140	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA464	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA630	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA773	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA774	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA775	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	AD898	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	TU276	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5835,48	F	C	TC

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES EN LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS**ÓRGANO GESTOR:** U06400001 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**OFICINA CONTABLE:** U06400011 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA**UNIDADES TRAMITADORAS:**

U06400064	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (SAIT)
U06400073	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
U06400002	CONSEJO SOCIAL
U06400067	SERVICIO DE CONTRATACIÓN (CONTRATOS MAYORES)
U06400005	DEFENSOR UNIVERSITARIO
U06400094	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN
U06400081	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS
U06400092	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA
U06400088	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORAS Y PROYECTOS
U06400082	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA
U06400083	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL
U06400087	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400086	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
U06400085	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN
U06400084	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL
U06400089	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL
U06400090	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS
U06400091	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA
U06400080	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS
U06400093	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
U06400063	DOCUMENTACIÓN
U06400023	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
U06400017	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400020	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
U06400018	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
U06400019	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
U06400022	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS Y DE INGENIERÍA DE MINAS
U06400025	FINCA TOMÁS FERRO
U06400061	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
U06400021	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
U06400060	GESTIÓN ACADÉMICA
U06400057	GESTIÓN DE LA CALIDAD
U06400070	IDIOMAS
U06400065	INFORMÁTICA
U06400024	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL
U06400059	RECURSOS HUMANOS
U06400056	RELACIONES INTERNACIONALES
U06400075	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS
U06400069	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y RIESGOS LABORALES
U06400066	UNIDAD TÉCNICA
U06400010	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
U06400011	VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA
U06400009	VICERRECTORADO DE PROFESORADO E INNOVACIÓN DOCENTE
U06400015	VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3001015477 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA	15.000,00 €
3005106767 541A 481.00	A LA FUNDACIÓN TRIPTOLEMOS	2.344,00 €
3008605562 321B 481.00	A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD JARDÍN ESCUELA DE FUTBOL DE CARTAGENA	10.000,00 €
3008605618 321B 481.00	A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO	10.000,00 €
3013095563 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN INTEGRAL	1.500,00 €
301419Z092 321B 481.00	A LA FUNDACIÓN CAROLINA	1.000,00 €
		39.844,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

8055 Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 41 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código DGX00C18-0).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 41 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal,

Dispongo :

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 23 de febrero de 2020, a las 09:00 horas en el Campus Universitario de Espinardo, sito en Murcia. Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de diciembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8056 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que fija nueva fecha para la celebración del ejercicio para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 27 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución de 17 de abril de 2019 del mismo Órgano, tras la resolución del incidente de recusación promovido en el procedimiento selectivo.

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de septiembre de 2019 (BORM n.º 226 de 30 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 27 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología por el turno de acceso libre, se designó el tribunal calificador y se anunció la fecha de celebración del ejercicio.

La fecha en la que se convocó a los opositores para la realización del ejercicio fue el 3 de noviembre de 2019.

2.º) Posteriormente, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de octubre de 2019 (BORM n.º 329 de 16 de octubre) acordó la suspensión del citado proceso selectivo, al haberse promovido un incidente de recusación contra la designación de don Vicente Vicente García, como Presidente titular del Tribunal calificador del citado proceso selectivo, hasta la resolución del citado incidente.

Dicho incidente de recusación fue finalmente resuelto con carácter desestimatorio por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22 de noviembre de 2019, corregida por la 27 de noviembre de 2019.

3.º) Una vez resuelto dicho incidente de recusación, así como el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Paula Gutiérrez-Meca Maestre contra la resolución definitiva de admitidos y excluidos mediante la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Salud en fecha 12 de diciembre de 2019, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2019 se decretó el levantamiento de la suspensión del procedimiento.

A la vista de ello, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, que se fija por medio de la presente resolución el día 26 de enero de 2020.



Segundo.- Los opositores deberán acudir provistos de DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Tercero.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de diciembre de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8057 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que fija nueva fecha para la celebración del ejercicio para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución de 17 de abril de 2019 del mismo Órgano, tras la resolución de los incidentes de recusación promovidos en el procedimiento selectivo.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 3 de julio de 2019 (BORM n.º 157 de 10 julio) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, se designó el tribunal calificador y se anunció la fecha de celebración del ejercicio.

La fecha en la que se convocó a los opositores para la realización del ejercicio fue el 22 de septiembre de 2019.

2.º) Posteriormente, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de agosto de 2019 (BORM n.º 202 de 2 de septiembre) acordó la suspensión del citado proceso selectivo, al haberse promovido un incidente de recusación contra la designación de don Víctor Villanueva San Vicente, como Presidente titular, y doña María Ángeles Rodríguez González, como Vocal primero titular del tribunal calificador de las pruebas selectivas, hasta la resolución del citado incidente.

3.º) Tras ello, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 6 de septiembre de 2019, se desestimó la citada recusación. Sin embargo, y en esa misma fecha se formuló un nuevo incidente de recusación contra la designación del Vocal tercero titular, don Benito Ramos Medina, por lo que se mantuvo la suspensión del procedimiento.

Dicho incidente de recusación fue finalmente resuelto con carácter desestimatorio por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de noviembre de 2019.

4.º) Una vez resueltos los incidentes de recusación, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de noviembre de 2019 (BORM n.º 275 de 28 de noviembre) se levantó la suspensión del procedimiento.

A la vista de ello, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo:

Primero: Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, que se fija por medio de la presente resolución para el día 26 de enero de 2020.

Segundo: Los opositores deberán acudir provistos de DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Tercero: Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de diciembre de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22/03/07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8058 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión del puesto de Subdirector de Enfermería de este organismo, por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de noviembre de 2019 (BORM núm. 278, de 2 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de noviembre de 2019 (BORM núm. 278, de 2 de diciembre) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación, un puesto de dirección de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo convocado resulta de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar a don Pedro Soler Gallego, en el puesto de Subdirector de Enfermería en el Área de Salud I (Murcia Oeste), que fue convocado por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de noviembre de 2019 (BORM núm. 278, de 2 de diciembre).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.



Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de diciembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8059 Decreto n.º 302/2019, de 12 de diciembre de 2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de la Actuación A12 enmarcada en la Fase I del Plan Director del Castillo de Mula.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

El estado de conservación actual del Castillo de Mula requiere de actuaciones inminentes para evitar su destrucción y deterioro, tal y como expresa el art. 8.1. de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Castillo de Mula es un claro exponente de bien de carácter defensivo que se enmarca dentro del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva. La metodología propuesta en él, establece como ingrediente fundamental para su conservación la existencia de un Plan Director que recoja, agrupe y amplíe el conocimiento sobre dicho bien y tras su estudio plantee las propuestas más adecuadas que sirvan de instrumento básico y organizador para su conservación y puesta en valor.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía de 15 de diciembre de 2016, se concedió una subvención nominativa que figuraba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Mula para la elaboración del Plan Director del Castillo de Mula y la ejecución material de obras complementarias de conservación preventiva, por importe de 166.371 euros. Dicho Plan Director fue redactado por la arquitecta Isabel Bestué Cradiel, que hizo entrega del mismo al Ayuntamiento el pasado mes de septiembre de 2018.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2018 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto n.º 242/2018, de la misma fecha, regulador de la concesión directa una subvención al Ayuntamiento de Mula por importe de 90.000 euros para el desarrollo del Plan Director y obras de emergencia en concreto la redacción de los proyectos de ejecución correspondientes a la Fase I-Urgente y Fase 1.ª Prioridad 1, definidos en el plan Director del Castillo de Mula y para la ejecución de las obras de emergencia (A1.1), correspondientes a la Fase 1.ª: Prioridad 1 Urgente.

El Ayuntamiento de Mula, como principal propietario del inmueble, pretende llevar a cabo el desarrollo de una de las actuaciones contenidas en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, en concreto la actuación A12: Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba, siendo totalmente necesaria esta intervención para documentar y adecuar los accesos como paso previo para continuar con la restauración de la fortaleza. Esta actuación está enmarcada dentro de la PRIORIDAD 1 o ALTA.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 2 de octubre de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2019.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la realización de la actuación A12: "Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba", enmarcada en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula dentro de la Prioridad 1 o ALTA.

Se plantean tres objetivos principales:

- La redefinición del perímetro de la muralla de la Alcazaba, actualmente perdido en algunos puntos y la restauración de todos sus lienzos.
- La excavación arqueológica de la actual pendiente de acceso al Castillo y su adecuación al uso público.
- La adecuación del espacio interior de la plaza de la Alcazaba y de los recorridos hasta el castillo renacentista.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El Castillo de Mula forma parte del paisaje cultural de la localidad y es un elemento fundamental para la recuperación de la historia de la ciudad y su conocimiento por la población. Es por tanto de sumo interés, cultural y socialmente, la recuperación de la fortaleza para su conservación, restauración, conocimiento, interpretación y visita de los ciudadanos.

b) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y presenta una serie de características arquitectónicas, históricas, arqueológicas, culturales y paisajísticas que deben ser respetadas y conservadas.

c) La necesidad de continuar con el desarrollo y ejecución de las actuaciones contenidas en el Plan Director del Castillo de Mula realizando una más de las comprendidas en el mismo, con el objetivo final de la rehabilitación total de la fortaleza.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Mula, que es la entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de las actuaciones subvencionadas asciende a 200.000 euros, que serán financiados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura (Por Decreto de la Presidencia n.º 41/2019, de 1 de agosto, por el que se establece el régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las consejerías).—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8060 Decreto n.º 304/2019, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de Las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Iglesia de San Francisco fue construida por los franciscanos a finales del XVI principios del XVII.

Construida como edificio anejo al convento franciscano, la Capilla de la Virgen de las Angustias, de principios del XVIII, es una joya del barroco levantino con un admirable camarín de azulejería valenciana, con columnas salomónicas que centran la imagen titular y una bóveda colgante de cuatro arcos de medio punto convergente y totalmente suspendida.

Los principales problemas que se han observado en la Capilla y, que son el origen de muchas de las lesiones detectadas son los siguientes:

- Importante existencia de humedad.
- Daños estructurales en tres puntos concretos del edificio: Camarín, lado del evangelio del transepto y bóveda de nave principal.
- Degradación generalizada de los revestimientos exteriores e interiores así como de los acabados.
- Importantes daños en el pavimento original, retablos y carpintería debido al ataque de xilófagos.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, es necesario realizar las actuaciones de conservación y consolidación de la Iglesia de San Francisco de Yecla, debido a las patologías de diferente naturaleza existentes en este Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, enmarcado en la tradición barroca del siglo XVIII. Además, la Capilla de la Virgen de las Angustias debe ser entendida como una parte integrante de la propia Iglesia de San Francisco.

Independientemente de la existencia de otras actuaciones necesarias, se considera prioritaria la intervención en una primera fase, que se focaliza en el cambio de las cubiertas de la nave principal y naves laterales, puesto que presentan un estado muy deficiente, debido al cual, se produce la entrada continua de agua en cada episodio de precipitaciones, lo que va acrecentando el mal estado del resto del edificio.

A tal efecto el Ayuntamiento de Yecla, ha presentado un proyecto básico y de ejecución, suscrito por la arquitecta D.^a Ana Isabel Rubio Guisado, donde se definen las actuaciones a realizar, las cuales se valoran en la cantidad 244.330,29 €.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 2 de octubre de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2019

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 2724/1982, de 27 de agosto (BOE nº 263, de 2 de noviembre).

b) La necesidad de realizar las actuaciones descritas en el documento técnico para evitar el progresivo deterioro del bien y como una de las medidas necesarias para poder habilitar el espacio que nos ocupa como Museo Iconográfico de Yecla.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Yecla, que es la entidad que realizará la inversión. Este inmueble, propiedad del Obispado de la Diócesis de Cartagena, está cedido a este Ayuntamiento por un periodo de cincuenta años, por Convenio de Cesión suscrito con fecha 12 de julio de 2012 y prorrogado por diez años más con fecha 15 de noviembre de 2018, con la condición resolutoria de que esta prórroga quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Yecla no consigue financiación para la restauración de la capilla en un plazo de 10 años a contar desde el 14 de noviembre de 2018.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 244.330,29 €, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará 225.000,00€ siendo el resto aportado por el Ayuntamiento de Yecla.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años y medio a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su



caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8061 Decreto n.º 305/2019, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas Federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la

existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas federaciones de carácter supramunicipal inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2019

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es precedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las

entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
- 2.- Federación AMPAS de Lorca
- 3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
- 5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
- 6.- Federación AMPAS Región de Murcia "Juan González"
- 7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 120.000'00 euros, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2019.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	15.218,14
2.- Federación AMPAS de Lorca	9.559,45
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	12.074,43
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	16.745,08
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	19.349,87
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	37.224,12
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	9.828,91

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención (60.000'00 euros) se ha repartido entre las 7 entidades objeto de subvención a partes iguales, es decir, todos reciben la misma cantidad (8.571'43 euros).

- El otro 50% de la subvención (60.000'00 euros) se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2019.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2020, aunque los gastos que se pueden justificar deberán

realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

4. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.

b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.

c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.

5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 8.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8062 Decreto n.º 306/2019, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del diagnóstico arqueológico y arquitectónico del conjunto monumental del sitio histórico de Monteagudo-Cabezo de Torres: Castillejo de Monteagudo, Alberca de Larache y Alberca del Molino Armero.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

El Conjunto Monumental de Monteagudo-Cabezo de Torres en Murcia fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico, por Decreto n.º 37/2004, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En dicho conjunto se encuentran incluidos más de 100 elementos patrimoniales, entre los que destacan los castillos y sus albercas, además de yacimientos arqueológicos de distintas cronologías. Así, este espacio reúne numerosos elementos catalogados cuyo marco cronológico abarca desde la

prehistoria a nuestros días. De todos ellos, el conjunto de filiación islámica, formado por los castillos de Monteagudo y Cabezo de Torres y los palacios fortificados del Castillejo y Larache con sus respectivas albercas, es el grupo más importante desde el punto de vista histórico por su relación con una de las etapas más florecientes de la ciudad de Murcia.

Hasta ahora gran parte de este patrimonio estaba en manos privadas. Pero, sin embargo, la reciente incorporación de algunos de los elementos más significativos al patrimonio municipal de Murcia Castillejo de Monteagudo, balsa de Larache y balsa del Molino Armero permite al Ayuntamiento de Murcia poder realizar una primera intervención sobre este patrimonio hasta ahora en manos privadas.

Si a ello se añade que en estos momentos se encuentra en fase de avance el Plan Especial del Sitio Histórico, las circunstancias para realizar una primera intervención sobre estos elementos resultan las más apropiadas.

Se trata de abordar un primer análisis arqueológico y arquitectónico sobre el estado de esos tres elementos, tanto desde el punto de vista arqueológico como arquitectónico: desde sus respectivos estados de conservación y de excavación hasta la elaboración de un detallado programa de evaluación y necesidades de intervención.

Por ello con esta subvención se pretende realizar ese primer acercamiento sobre ellos de modo que los resultados de esta intervención permitan definir y concretar sus necesidades, criterios, metodología y plazos de intervención. El resultado final se plasmará en una memoria y un mapa predictivo y de necesidades arqueológicas del Castillejo, la Alberca de Larache y la Alberca del Molino Armero en los que se establecerá la sectorización jerarquizada de zonas arqueológicas en función de las necesidades, importancia y potencial de cada caso. Todo ello permitirá poder programar las necesidades reales de intervención sobre estos tres elementos patrimoniales de ahí la necesidad de contar prioritariamente con estos diagnósticos para los que el Ayuntamiento de Murcia solicita la subvención.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio de 2019, en la modificación aprobada por Orden de 31 de octubre de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2019.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del diagnóstico arqueológico y arquitectónico del Conjunto Monumental

del Sitio Histórico de Monteagudo- Cabezo de Torres: Castillejo de Monteagudo, Alberca de Larache y Alberca del Molino Armero.

Los objetivos principales son los siguientes:

- Redacción del proyecto de intervención, con carácter previo al inicio de la misma, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- Intervención, trabajo de campo, trabajo de laboratorio y redacción de memorias y documentos base.
- Redacción de los documentos finales: Plan Director del Castillejo y Plan de Necesidades de Obras de Urgente Realización.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del Conjunto Monumental de Monteagudo-Cabezo de Torres en Murcia, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico, por Decreto n.º 37/2004, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La necesidad y urgencia, ya que hasta la fecha no se ha planteado, de realizar un trabajo con metodología científica que permita evaluar con precisión su verdadero estado de conservación y sus necesidades de intervención arqueológica y arquitectónica, para las futuras intervenciones, con el objetivo final de la puesta en valor del Conjunto Monumental del Sitio Histórico de Monteagudo-Cabezo de Torres.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Murcia, que es la entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito

se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de las actuaciones subvencionadas asciende a 400.000 euros, que serán financiados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para

el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años y medio a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El plazo de justificación señalado en el primer párrafo de este artículo, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido, de acuerdo con el Proyecto de Intervención aprobado por la Dirección General de Bienes Culturales, así

como los documentos finales redactados: Plan Director del Castillejo y Plan de Necesidades de Obras de Urgente Realización.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acuerdos en cuantía y referencia con la memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8063 Decreto n.º 307/2019, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración de las Ermitas del Calvario y Sepulcro de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-Leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Dentro de los inmuebles que figuran en el Plan figuran las Ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca, que sufrieron daños considerables por lo que es necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está dada de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobado por Orden de 2 de octubre de 2019.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 176 de 1 de agosto), y en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre (BORM n.º 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2019

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración y recuperación de las Ermitas del Calvario y Sepulcro de Lorca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

- La especificidad e interés de los inmuebles a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, ya que forman parte del conjunto edificatorio del Monte Calvario de Lorca declarado Bien de Interés Cultural por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 62/2012, de 4 de mayo.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 3.- Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este decreto el Ayuntamiento de Lorca, que tiene cedidos los inmuebles por el Obispado de la Diócesis de Cartagena desde el 20 de mayo de 1997 y que es la entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como Anexo a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total asciende a 60.000,00 euros, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura. Tendrá el carácter de subvención de concesión

directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el beneficiario vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8064 Decreto n.º 308/2019, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAЕ (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Las entidades a las que se propone esta subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad, por lo que se exceptúa de la concurrencia pública.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora

directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2019

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular así como causas de interés público y social derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los alumnos en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los centros educativos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares de los centros educativos, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se exceptúa la concurrencia pública, al ser las beneficiarias, las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". CIF: V-73116444
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". CIF:G-30578975

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención, será de 10.000'00 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39507 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2019.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". CIF: V-73116444	5.102'04
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". CIF:G-30578975	4.897'96

Estas cantidades se han obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de fecha 8/11/2019.

FEREMUR tiene 25 asociaciones y FEMAE 24 asociaciones.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2020, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

4. El presidente de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del secretario con el visto bueno del presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.

b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la subvención del presente decreto.

c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.

5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 8.- Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la revista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

FEDERACIÓN _____

NIF: _____

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>					

_____, _____ de _____ de _____
El interesado

Firma: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

8065 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación de generación de energía eléctrica de origen solar fotovoltaica denominada: "Planta FV Retorno Solar", en paraje Campillo Lidonero, término municipal de Yecla.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

Extracto de la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución.

- a) Titular: Retorno Solar, S.L.
- b) Ubicación: Polígono 46 Parcela 130 del Municipio de Yecla
- c) Central de Generación de Energía Eléctrica.

Potencia: 1,9998 MWp

Origen: Fotovoltaica

Número de generadores: 6060

Potencia pico generador: 330 Wp

Tensión de generación: 1,5 kV cc

- d) Centro de transformación.

Potencia: 1900 kVA

Relación transformación: 0,645 / 20 kV

- e) Línea Eléctrica.

Tipo: subterránea

Tensión: 20 kV

Longitud: 185 metros

Ingeniero redactor del proyecto: Francisco González Amat

Expediente: 4E18ATE20820.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que puedan formularse por los interesados, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 16 de diciembre de 2019.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

8066 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "La Tencha", ubicada en el término municipal de Villanueva del Río Segura, promovido por AMM Obra Civil, Conservación y Canalizaciones del Levante, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

N.º de Expediente: 4M19OAE00638.

Promotor: AMM Obra Civil, Conservación y Canalizaciones del Levante, S.L.

Fecha de solicitud: 7 de agosto de 2019.

Denominación del Proyecto: Proyecto de Transformación Agrícola y su Aprovechamiento en Obras Publicas (Proyecto de aprovechamiento a cielo abierto de recursos de la Sección A de la Ley de Minas) denominado "La Tencha".

Normativa Sectorial aplicable: Título III, artículos 16 a 22, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de una actividad incluida en el Grupo 2 del Anexo I de la citada Ley y tratarse de una explotación visible desde autovías y carreteras comarcales (epígrafe 5, apartado a).

Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).



Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 9 de diciembre de 2019.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera; Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

8067 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino hasta una capacidad total de 5.726 plazas de cerdos de cebo (Inscripción REGA ES300210740033), en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de José Paredes Nieto.

Por Resolución de 16 de diciembre de 2019 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación y cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino hasta una capacidad total de 5.726 plazas de cerdos de cebo (inscripción REGA ES300210740033), en Paraje Las Viñicas, La Pinilla, polígono 29, parcela 325, en el término municipal de Fuente Álamo, promovido por José Paredes Nieto, en el expediente AAI20160019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 18 de diciembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

8068 Anuncio de subasta de tres inmuebles.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 18 de febrero de 2020 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, tres inmuebles, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote n.º 1:

“Urbana. Veinticinco. Local en planta primera alta, marcado con la letra B, destinado a oficina, del Bloque II, del edificio situado en Murcia, con fachada a la calle Platería, donde le corresponde los números catorce, dieciséis y dieciocho de policía, y a la que también se accede por la calle Santa Catalina número cuatro, con una superficie construida de sesenta y tres metros y noventa y tres decímetros cuadrados, distribuido en baño y dos despachos, que linda: Norte, recinto interior o patio del edificio; Sur, herederos de Angel Guirao y herederos de José Manasot; Este, rellano de la escalera; y Oeste, herederos de Juan Antonio Martínez Ruiz.- Cuota: un entero, veintisiete centésimas por ciento”.

Inscrita al Tomo 3.593, Libro 339, Folio 173, Inscripción 8.ª, Finca 15.604 del Registro de la Propiedad de Murcia nº 9.

Referencia catastral: 4160408XH6046S0074RJ

Tipo de licitación 1.ª subasta: 130.000,00 €. Fianza 5% para participar: 6.500,00 €

Lote n.º 2:

“Urbana. Casa sita en calle Marqués, número 9, de Mula (Murcia). Consta de diferentes dependencia, cámaras y patio. Tiene una superficie construida de ciento seis metros cuadrados, y cuyos linderos son: Frente, calle de su situación; Derecha, Antonio Aparicio García; Izquierda, Antonio Moreno Espejo; Fondo: Antonio Moreno y Antonio Aparicio”.

Inscrita al Tomo 1.980, Libro 500, Folio 64, Inscripción 4.ª, Finca 1.640 del Registro de la Propiedad de Mula, de fecha 18-11-2019.

Referencia catastral: 2516607XH3121N0001QJ

Tipo de licitación 1.ª subasta: 71.000,00 €. Fianza 5% para participar: 3.550,00 €

Lote n.º 3:

Vivienda.- “Urbana. Numero dieciocho. Vivienda tipo 7 - 2º G - en planta segunda en altura sobre la baja. En término de San Javier, partido de Roda, en calle de Cartagena, sin número, en edificación con fachada principal a calle R-8 desde la que tiene su acceso a través de zonas comunes de la edificación. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorias. Superficie útil de setenta y cinco metros y un decímetro cuadrados -75,01 m²- Linda según se accede: Frente: zonas comunes de la planta, patio y vivienda tipo 1. Fondo:

calle R-1. Derecha entrando: vivienda tipo 6. Izquierda entrando: Carretera de Cartagena a San Javier. Cuota: Tiene una cuota de participación del 4,32% en los elementos comunes y gastos generales en el edificio”.

Inscrita al Tomo 1.469, Libro 1.148, Folio 59, Inscripción 6.ª, Finca 74791 del Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Referencia catastral: 8628306XG8882N0018JF

Garaje.- “Una participación de una catorceava parte indivisa, de la siguiente finca: Urbana: Número diecinueve. Local destinado a plazas de aparcamiento en planta sótano. En término de San Javier, partido de Roda, en calle de Cartagena, sin número, en edificación con fachada principal a calle R-8 desde la que tiene su acceso a través de zonas comunes de la edificación y rodado, a través de una rampa. Inicialmente en proyecto, se encuentra destinado a catorce -14- plazas de garaje. Superficie construida total de quinientos noventa metros y cinco decímetros cuadrados -590,05 m²- Superficie útil total quinientos cincuenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados -558,81 m² - de ellos, las superficies comunes de paso y maniobra de la planta ocupan doscientos setenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados - 270,57 m² - útiles y construidos y las plazas de garaje una superficie útil de doscientos ochenta y ocho metros y veinticuatro decímetros cuadrados - 288,24 m² - y superficie construida de trescientos diecinueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados - 319,48 m² - Linda visto desde calle de acceso: Frente: dicha calle. Fondo: Calle R-1. Derecha entrando: Carretera de Cartagena a San Javier. Izquierda entrando: herederos de la Señora Marquesa viuda de Rozalejo. CUOTA: Tiene una cuota de participación del 9,96% en los elementos comunes y gastos generales del edificio.

La aludida participación indivisa que se concreta con carácter real y reflejo registral en régimen de uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje número doce a que la misma da derecho de superficie útil de veinte metros y treinta y ocho decímetros cuadrados - 20,38 m² - y construida de veintidós metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados - 22,49 m² -, linda: frente, zona de paso y maniobra; Fondo, calle R-1; derecha entrando, plaza de garaje número siguiente correlativo; izquierda entrando, plaza de garaje número anterior correlativo”.

Inscrita al Tomo 1.476, Libro 1.155, Folio 180, Inscripción 5.ª, Finca 74793/12 del Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Referencia catastral 8628306XG8882N0031QZ.

Tipo de licitación (vivienda y garaje): 105.000,00 €. Fianza del 5% para poder participar: 5.250,00 €

Con fechas 12 de diciembre de 2019 (lotes 1 y 2) y 13 de diciembre de 2019 (lote 3), se dictaron los acuerdos de venta de los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 27 de febrero de 2020, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación. Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8069 Procedimiento ordinario 725/2018.

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0004086

ORD procedimiento ordinario 725/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Carol Georgina Verity

Procuradora: María Soledad Para Conesa

Demandado: Azohía Playa, S.L., Abanca Corporación Bancaria S.A.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

Abogado: Juan Calderón Riestra

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

En el procedimiento arriba referenciado, se a dictado la siguiente resolución que paso a transcribir:

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0004086

ORD procedimiento ordinario 725/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Carol Georgina Verity

Procurador: Soledad Para Conesa

Abogado: Pedro A. Martínez García

Demandados: Azohía Playa, S.L., Abanca Corporación Bancaria S.A.

Procurador: De Abanca Corporación Bancaria S.A. Francisco Javier Berenguer López.

Abogado: De Abanca Corporación Bancaria, S.A. Juan Calderón Riestra

Sentencia

En Cartagena, a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por Doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado, a instancia de Carol Georgina Verity como parte demandante, representada por el/la Procurador/a Sr/a doña M.^a Soledad Para Conesa y defendida por el/la Letrado/a Sr/a don Pedro A. Martínez García, contra los codemandados, Abanca Corporación Bancaria S.A. representada por el Procurador don Francisco J. Berenguer López y defendida por el Letrado don Juan Calderón Riestra y contra Azohía Playa, S.A., en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil contractual.

Fallo

1.- Estimar la demanda interpuesta por Carol Georgina Verity contra Abanca Corporación Bancaria S.A. y Azohía Playa S.A.

2.- Condenar a la parte demandada a abonar solidariamente a la parte demandante, la cantidad total de 57.672,47 euros, así como al pago de los

intereses legales de dicha cantidad desde las fechas de ingreso de cada una de las aportaciones realizadas.

3.- Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a Azohía Playa, S.L., bajo los apercibimientos legales correspondientes.

En Cartagena, 6 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

8070 Entrada en domicilio 372/2019.

N.I.G: 30016 45 3 2019 0000371

Procedimiento: ED entrada en domicilio 372/2019

Sobre: Administración Local

De: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Viktoriya Pavlenko

Procurador: Eva Escudero Vera

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 372/2019 seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en los que se ha dictado Auto de fecha 4-11-19 se ha acordado la entrada solicitada, por lo que:

Se hace saber a los interesados y a los moradores desconocidos, que contra el mismo pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, n.º 3, bajo, Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados y moradores desconocidos, expido el presente en Cartagena, a 6 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

8071 Entrada en domicilio 370/2019.

NIG: 30016 45 3 2019 0000369

Procedimiento: ED. Entrada en domicilio 370/2019

Sobre: Administración Local

De: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Procuradora: Sra. doña Eva Escudero Vera

Contra: Doña Macarena Díaz Martínez

En este Órgano judicial se tramita entrada en domicilio 370/2019 seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en los que se ha dictado auto de fecha 29/10/2019 concediendo la entrada solicitada, por lo que:

Se hace saber a los interesados y a los moradores desconocidos, que contra el mismo pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución, pueda ser consultada en esta Oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, n.º 3, bajo, Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados y moradores desconocidos, expido el presente en Cartagena, a 6 de noviembre de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8072 Procedimiento ordinario 298/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000894

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 298/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Carmen Fernández Costas

Abogada: Aida María Garzón Pérez-Santamarina

Demandado/s: Tijuana International Food SL (USA Center), Fogasa, Ospahead SL (El Tranvía)

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento ordinario 298 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Carmen Fernández Costas contra la empresa Tijuana International Food SL (USA Center), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando en parte la demanda formulada por Carmen Fernández Costas frente a las Empresas Ospahead S.L. (El Tranvía) y Tijuana Internacional Food (USA Center) S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria al abono a la trabajadora la cantidad de 3.570,57 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación a cada devengo salarial e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución, así como procede la imposición de una multa de 300 euros a la citada demandada y el pago de los honorarios de la Letrada de la parte actora por importe de 250 euros, y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada empresarial siempre de forma solidaria, y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento ex lege.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la demandada deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tijuana International Food SL (USA Center), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8073 Despido/ceses en general 536/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001616Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 536/2019

Sobre: Despido

Demandante: Ángel Francisco Cardenas Mendez

Procurador: Félix Méndez Llamas

Demandado/s: Barbol 08 S.L., Lunaplan, S.L., Fogasa, Ministerio Fiscal

Abogado: Raquel Fernández López, Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ángel Francisco Cárdenas Méndez contra Barbol 08 S.L., Lunaplan, S.L., Fogasa, Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 536 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lunaplan, S.L., en la persona de su Administrador Francisco Gabriel Luján García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/02/2020 a las 10:50 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lunaplan, S.L., en la persona de su Administrador Francisco Gabriel Luján García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8074 Ejecución de títulos judiciales 69/2019.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sreten Vojascuk contra Fogasa y José Luis Bezares Diaz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de insolvencia

Declarar al/a los ejecutado/s José Luis Bezares Diaz en situación de insolvencia total - por importe de 3.544,49 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Bezares Diaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8075 Despido/ceses en general 578/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001744

Modelo: 074100

DSP. Despido/ceses en general 578 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Don Abdelali Hachimi

Abogada: Antonia Murcia Gil

Demandados: Juan Jesús Marín Martínez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Abdelali Hachimi contra Juan Jesús Marín Martínez, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 578/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Jesús Marín MARTINEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/01/2020 a las 10:50 horas, en 30016AD002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Jesús Marín Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 13 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8076 Procedimiento ordinario 207/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001771

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 207/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Sonia Escarabajal Martínez

Abogada: María José Galán Vela

Demandado/s: Nola 2015, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 207/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Escarabajal Martínez contra Nola 2015, S.L., Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/9/2020 a las 09.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/9/2020 a las 09:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo Primero, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente

resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí Digo Primero, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nola 2015, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8077 Procedimiento de oficio autoridad laboral 249/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento, procedimiento de oficio autoridad laboral 249/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra Félix Cano Fuentes, Ismael Santiago Santiago, Carina María Sánchez Valera, La Barbería de Félix Ear C.B., Cleiton Acosta Dos Santos, sobre Procedimiento de Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y tener por ampliada la misma frente a los integrantes de la Comunidad de Bienes.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/2020 a las 10:15 en Av .Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/10/2020 a las 10:25, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, testifical, dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo precedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Cano Fuentes, Ismael Santiago Santiago, Carina María Sánchez Valera, La Barbería de Félix EAR C.B., Cleiton Acosta Dos Santos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 13 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

8078 Despido objetivo individual 583/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005259

Modelo: 074100

DOI despido objetivo individual 583/2019

Sobre: Despido

Demandante: Ramón Collado Sánchez

Demandado/s: Administración Concursal de Cristalerías Corbalán, Cristalerías Corbalán,S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ramón Collado Sánchez contra Administración Concursal de Cristalerías Corbalán, Cristalerías Corbalán, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 583/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Administración Concursal de Cristalerías Corbalán, Ramón Collado Sánchez, Cristalerías Corbalán, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/3/2020 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Administración Concursal de Cristalerías Corbalán, Ramón Collado Sánchez, Cristalerías Corbalán, S.L., Fondo de Garantía



Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8079 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso/oposición una plaza de Arquitecto vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 2016 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de diciembre de 2016, de una plaza de Arquitecto en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

Grupo: A

Subgrupo: A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Denominación: Arquitecto

2.- Publicaciones

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal www.alcantarilla.es.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.alcantarilla.es).

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estar en posesión del Título de Arquitecto/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 15 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudación@ayto-alcantarilla.es

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

-Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

4.- Instancias

4.1. Los aspirantes presentarán instancia general según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla <http://alcantarilla.sedelectronica.es> dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.
- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 15 euros.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

5.- Tribunal calificador

5.1. El tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del tribunal serán nombrados por el presidente de la Corporación, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una

vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.- Fases del proceso selectivo

7.1. Fase de oposición (Máximo 70 puntos)

La fase de oposición constará de dos ejercicios, será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita, en la que el tribunal propondrá cuatro preguntas de desarrollo a elegir dos para contestar por los aspirantes. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases. Este ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos.

Se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que estará relacionado con las materias específicas del programa que figura como Anexo en estas bases. Este ejercicio deberá de ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante y podrá ser grabado. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima otorgada a cada uno de los ejercicios. (25 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo ejercicio).

7.2. Fase de concurso. (Máximo 30 puntos)

Los méritos alegados que deberá poseer interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 25 puntos)

Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Ayuntamiento de más de 40.000 habitantes, con vínculo de funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en el puesto objeto de esta convocatoria, 0,20 puntos.

Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Administración Pública, con vínculo de funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en el puesto objeto de la del objeto de esta convocatoria, 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, por cuenta ajena o autónomo en el puesto ofertado en esta convocatoria, 0,075 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional pública, se presentará certificado de la administración pública pertinente, en el cual se indique, el puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

Para la justificación de la experiencia profesional en el sector privado, se presentará vida laboral, contratos de trabajo y documentos que acrediten dicha experiencia.

B) FORMACIÓN: (máximo 5 puntos)

Por estar en posesión de cada título universitario de Máster oficial, de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con el puesto objeto de la convocatoria, 2 puntos.

Por estar en posesión del Título de Doctor, que esté relacionado con el puesto objeto de la convocatoria, 3 puntos.

Por la publicación de trabajos de investigación y artículos en editoriales del sector docente e investigador, 0,1 punto por publicación.

Cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones Públicas, y los que estén debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 20 horas.

Cursos de 20 a 99 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 100 a 180 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 181 a 250 horas, 0,70 puntos por curso.

Cursos de más de 251 horas, 0,90 puntos por curso.

Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados debidamente homologados.

8.- Calificación

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero de los ejercicios de la fase de oposición, si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, si continuara el empate entre candidatos, se resolverá mediante sorteo público.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima calificación definitiva.

El aspirante propuesto deberá aportar dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto que no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

Se podrá constituir una lista de espera para posibles contrataciones temporales de la misma categoría.

10.- Normativa aplicable.

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

11.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

ANEXO

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales. El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones. El Poder Judicial.

3. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El acto administrativo: Concepto, clases forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

6. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

7. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

8. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

9. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El

patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

10. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

11. El personal al Servicio de la Administración Local: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

12. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

13. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica.

14. El Ordenamiento Comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros.

15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales

16. La transparencia y el buen gobierno. Normativa de aplicación. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

17. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

18. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

19. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Clasificación de las obras. Redacción. Supervisión y aprobación. Certificaciones de obra. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

20. La cultura administrativa. La ética pública. La gestión de los conflictos de intereses en el ámbito público. Códigos de buen gobierno, códigos de buenas prácticas administrativas y códigos de conducta.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El Derecho urbanístico. Principios generales y evolución histórica de la legislación urbanística en España.

2. La Ley del suelo estatal. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre.

3. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental.
4. La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
5. La ordenación del territorio en la Región de Murcia. Instrumentos de planificación: directrices, planes de ordenación territorial, programas de actuación territorial y actuaciones de interés regional.
6. El sistema territorial de referencia y la evaluación del impacto territorial. El planeamiento territorial en la Región de Murcia.
7. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Objeto, contenido y aprobación.
8. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de detalle. Objeto, contenido y aprobación.
9. Los Catálogos, las ordenanzas de urbanización y las ordenanzas de edificación. Objeto, contenido y aprobación.
10. Los instrumentos de planeamiento: efectos, publicidad, vigencia e innovación.
11. Suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas.
12. Sistemas de Compensación. Sistema de Cooperación. Sistema de expropiación.
13. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Sujeto, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.
14. Régimen de fuera de ordenación y de norma.
15. El régimen del suelo no urbanizable.
16. Las actuaciones de interés público y las autorizaciones excepcionales en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.
17. El régimen del suelo urbano y suelo urbanizable.
18. Derechos y deberes de los diferentes regímenes del suelo.
19. La ejecución de obras de edificación: Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Incumplimiento del deber de edificación.
20. Intervención en la edificación y usos del suelo: Títulos habilitantes en materia urbanística. Licencia urbanística, Declaración Responsable en Materia de Urbanismo, Comunicación Previa en Materia de Urbanismo. Naturaleza y régimen jurídico.
21. Actos sujetos a licencia urbanística municipal, a Declaración Responsable y a Comunicación Previa. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.
22. Los patrimonios públicos del suelo.
23. La licencia urbanística y el régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otras autorizaciones o concesiones administrativas.
24. El callejero municipal del Municipio de Alcantarilla.
25. Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla. Plan General Municipal de Ordenación (aprobado provisionalmente).

26. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

27. El deber de conservación y rehabilitación. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

28. Normas del Polígono Industrial Oeste y modificaciones.

29. Ordenanza general de ocupación de la vía pública y sus modificaciones.

30. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal de Alcantarilla.

31. Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública mediante la instalación de Terrazas.

32. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

33. Control de calidad en la edificación. Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

34. Red de saneamientos y alcantarillado. Materiales y ejecución de los diferentes trabajos. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

35. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

36. Cubierta en los edificios. Tipos y descripción. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

37. Instalaciones eléctricas y telecomunicaciones en los edificios. Instalaciones de fontanería y gas. Instalaciones de climatización y ventilación.

38. Normativa vigente sobre protección del patrimonio histórico. Catálogo de construcciones y elementos naturales históricos, artísticos o ambientales a proteger en Alcantarilla.

39. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

40. Las parcelaciones. Definiciones. Condiciones de las Parcelas. Intervención en el parcelario.

41. Proyectos de reparcelación.

42. Las edificaciones: condiciones generales de la edificación. Alineaciones. Retranqueos. Separación a linderos.

43. Edificación fuera de alineación. Establecimiento de alineaciones y rasantes. Altura de la edificación. Altura de plantas. Construcciones por encima de la altura máxima. Patios. Vuelos. Computo de edificabilidad.

44. Las edificaciones: Condiciones particulares de la edificación. Tipologías. Ocupación.

45. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Diseño y ejecución.

46. Los proyectos supramunicipales. Convenios de planeamiento y de gestión.

47. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

48. Legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección ambiental. La Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y sus posteriores modificaciones y actualizaciones.

49. La Ley 2/2017, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

50. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

51. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas y evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

52. Valoraciones urbanísticas. Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

53. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

54. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

55. Clasificación de las actuaciones de intervención en la edificación y usos del suelo. Tipos de obra sobre edificaciones y construcciones.

56. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesidad de proyecto técnico.

57. El visado colegial.

58. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución.

59. La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico y su incidencia en la conservación de los edificios.

60. El sistema de información catastral. El sistema de información geográfica y catastral. Cartografía catastral. Referencia catastral. Base de datos catastral. Georeferenciación. Metodología BIM de gestión de proyectos.

61. Seguridad contra incendios en los edificios. Normativa y ámbito de aplicación. Exigencias en el proyecto de ejecución.

62. La seguridad y salud en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal con funciones de control y seguimiento en obra.

63. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: disposiciones específicas durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

64. Estudio y Plan de seguridad y salud. Contenido y desarrollo.

65. Los contratos del sector público. La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

66. Régimen de infracciones urbanísticas.

67. Elaboración de Presupuestos. Criterios de medición. Creación de precios. Control de costes. Manejo de bases de precios.

68. Aplicaciones CAD y tratamiento de imágenes 3D.

69. Software de cálculo de estructuras, mediciones, presupuestos y de cumplimiento técnico de la edificación.



70. La Ley 10/2018, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.”

Alcantarilla, 17 de diciembre de 2019.—La Teniente Alcalde de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8080 Información pública de la documentación relativa a autorización excepcional de uso para planta solar fotovoltaica "Cartaho II."

Mediante Decreto de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a autorización excepcional de uso para planta solar fotovoltaica "Cartaho II" en suelo no urbanizable, en parcela 33 del Polígono 13, Cartagena, presentado por la mercantil Cartago Solarbay, S.L..

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/San Miguel, 8, bajo y en la sede electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO>, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 11 de noviembre de 2019.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8081 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 29/2019.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 29/2019 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General para este ejercicio, por concesión de 221.882,39 € de créditos extraordinarios y 10.853,70 € de suplementos de créditos, por no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General para el 2019 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPITULOS DE INGRESOS	CONSIGNACION DEFINITIVA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.096.598,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	310.503,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	4.608.379,81 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.769.607,02 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	476.070,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	23.261.157,83 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.150.567,27 €
OPERACIONES DE CAPITAL	2.150.567,27 €
OPER. NO FINANCIERAS	25.411.725,10 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.599.064,12 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	243.500,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	4.842.564,12 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	30.254.289,22 €

ESTADO DE GASTOS	
CAPITULOS DE GASTOS	CONSIGNACION DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	12.125.645,66 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	9.928.691,65 €
3. GASTOS FINANCIEROS	57.398,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.292.767,36 €
OPERACIONES CORRIENTES	23.404.502,67 €
6. INVER. REALES	5.616.680,28 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	128.937,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	5.745.617,28 €
OPER. NO FINANCIERAS	29.150.119,95 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.044.169,27 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.104.169,27 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	30.254.289,22 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

8082 Cuenta General del ejercicio 2018.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 19 de diciembre de 2019, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 20 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8083 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico en Música, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2018 (ampliación), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico en Música, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2019, incluida en la oferta de empleo público para 2018 (ampliación), dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Subgrupo: A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza en el Ayuntamiento de Lorca del Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (Cometidos Especiales), con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del Título Superior de Música.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del

Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido/a y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58.2038.3015.2964.0000.1416 BANKIA de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito), la cantidad de 31,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (T MUSICA PI).

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es) y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los/as interesados/as reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: El Jefe de Servicio de Cultura y Festejos; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario/a: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Un/a funcionario/a de carrera especializado designado/a por la Comunidad Autónoma de Murcia.
 - Dos funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24

de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado (portalemporado.lorca.es).

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 4,00 puntos.

. 1.1. En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año.

. 1.2. En plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, a razón de 0,10 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, hasta un máximo de 2,00 puntos:

. 2.1. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1 o abierto al Grupo C, Subgrupo C1, se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

. 2.2. Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo asignado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, abierto al Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1 o abierto al Grupo C, Subgrupo C1, se valorará a razón de 0,37 puntos por año.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 21.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,00 punto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

. 3.1.P or haber consolidado un grado personal nivel 17, 0,40 puntos.

. 3.2. Por haber consolidado un grado personal nivel 18, 0,55 puntos.

. 3.3. Por haber consolidado un grado personal nivel 19, 0,70 puntos.

. 3.4. Por haber consolidado un grado personal nivel 20 0,85 puntos.

. 3.5. Por haber consolidado un grado personal nivel 21 o superior, 1,00 punto.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,00 puntos:

4.1. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de Música: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada 30 horas.

4.2. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos administrativa, habilidades sociales, informática y nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y en materia de igualdad entre mujeres y hombres: por cursos de 30 horas, 0,10 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas. En este subapartado el máximo que se podrá obtener es de 1 punto.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05 en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1,00 punto:

- Titulación Universitaria Superior, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 1,00 punto.

Si se poseen varias titulaciones se valorará únicamente la de mayor grado.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados, se valorarán a la mitad de su puntuación.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en los temas 1 a 12 de la parte general y del 10 al 21 de la parte específica del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos como máximo.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido de la parte específica del temario anexo, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 7 por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente al/a la aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

Octava.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas

básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO: TEMARIO

Parte general

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
4. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
5. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.
6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.
7. El Poder Judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española. El Ministerio Fiscal.
8. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X, Capítulos I y II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos.
11. Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones: derechos de los trabajadores. Obligaciones del empresario (principios de la actividad preventiva. Plan de Prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores). Obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores.
12. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; nociones básicas sobre la violencia de género.

Parte específica

1. La banda de música.
2. La orquesta (cámara y sinfónica)
3. El coro.
4. La voz humana. Extensión de las voces.
5. El director de banda, coro y orquesta.
6. Instrumentos de viento metal.
7. Instrumentos de viento madera.

8. Instrumentos de percusión.
9. Instrumentos de cuerda frotada.
10. Músicos del mundo: Juan Sebastián Bach.
11. Músicos del mundo: L. V. Beethoven.
12. Músicos del mundo: Antonio Vivaldi.
13. Músicos del mundo: Haendel.
14. La música en la edad media.
15. La música en el renacimiento.
16. La música en el barroco.
17. La música en el clasicismo.
18. La música nacionalista.
19. Músicos de España: Manuel de Falla.
20. Músicos de España: Joaquín Turina.
21. Músicos de España: Albéniz.
22. La zarzuela en España.
23. El pasodoble en España.
24. Bandas de España.
25. Orquestas de España.
26. Instrumentos musicales históricos de Lorca.
27. Catálogo de obras musicales sacras de Lorca.
28. La música en Lorca en el siglo XIX.
29. La música en Lorca en el siglo XX.
30. Composiciones musicales de Lorca.
31. La banda municipal de música de Lorca.
32. El conservatorio profesional Narciso Yepes de Lorca.
33. La Escuela Municipal de música de Lorca.
34. Músicos lorquinos: Narciso Yepes.
35. Músicos lorquinos: Bartolomé Pérez Casas.
36. Músicos lorquinos: Antonio Cano y Curriela.
37. Músicos lorquinos: Pedro José Jiménez Puertas.
38. Músicos lorquinos: Juan Antonio Gómez Navarro.
39. Violinistas de Lorca.
40. Pianistas de Lorca.
41. Compositores de Lorca.
42. Directores de Lorca.
43. Coros de Lorca.
44. El folklore de Lorca.
45. Las cuadrillas de Lorca y su término municipal.
46. Los himnos de Lorca.
47. La música en la Semana Santa de Lorca.
48. Las bandas de música en la región de Murcia.

Lorca, 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8084 Nombramiento de personal eventual por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Lorca.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de noviembre de 2019, ha sido nombrado D. Juan Francisco Romera Casado, con DNI--- 02-T, Personal Eventual adscrito al Gabinete de la Alcaldía, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.111, 24 €, con efectos del día 5 de noviembre de 2019, con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal; de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

8085 Aprobación inicial del Presupuesto General 2020.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, así como la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lorquí, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomáriz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8086 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de Junta de Gobierno Local a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Comercio, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos de Junta de Gobierno Local:

- En Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2019, se aprueba adjudicar definitivamente el puesto n.º 142, de mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a D. Abdelfettah El Mounni con número de N.I.E ****6119*.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019, se declara la caducidad del procedimiento iniciado de licencia de actividad con calificación ambiental para panadería-cafetería con degustación de café-heladería, sita en Calle Concha Candau, 3, de Puerto de Mazarrón, a La Caracola, C.B.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019, se declara la caducidad del procedimiento iniciado de cambio de titularidad de la licencia de actividad de un bar con música, sita en C/ Canalejas, 13, de Mazarrón, a Dña. Ginesa Castelo Valera, con D.N.I ***6506**.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019, se declara la caducidad de la licencia de actividad inocua para venta de ropa y calzado, sita en Avda. Doctor Meca, centro comercial UPPER, local 9, de Puerto de Mazarrón, a María del Mar Martínez y María Pilar González, S.C.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se inserta el presente anuncio para que los interesados comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en el BORM, en las oficinas de la Concejalía de Comercio, del Exmo. Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que sean practicadas las notificaciones correspondientes. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mazarrón a 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8087 Regulación del acceso de vehículos a la zona comprendida en torno Alfonso X El Sabio segunda fase.

Con fecha 20 de noviembre de 2019, por la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud se ha dictado la siguiente resolución:

“Estando próxima la finalización de las obras de construcción de la segunda fase de peatonalización de la Gran Vía Alfonso X El Sabio, en el tramo comprendido entre Plaza Circular y Avenida Jaime I, las cuales han incluido la instalación en la citada avenida de un sistema de control de accesos mediante lector de matrículas, al objeto de establecer medidas tendentes a mejorar la regulación pertinente para la autorización de acceso a dicha zona regulada, procede dictar la siguiente resolución.

Primero.

Aprobar la autorización de acceso restringido de conformidad con la señalización de la zona, en las siguientes calles:

Gran Vía Alfonso X El Sabio, en el tramo comprendido entre Plaza Circular y Avenida Jaime I,

Calle Lepanto,

Calle Bartolomé Pérez Casas,

Plaza Preciosa,

Calle Cronista José María Ibáñez.

Segundo.

Tendrán derecho a la obtención de la autorización de acceso a esta zona restringida los vehículos, exclusivamente en los siguientes casos:

Vehículos de titularidad de personas físicas o jurídicas que sean:

- a) Residentes: propietarios o arrendatarios de la vivienda.
- b) Usuarios de plazas de garaje no residentes: propietarios o arrendatarios.
- c) Titulares de locales de negocios o actividades.
- d) Organismos o entidades oficiales con plaza de garaje y sede en las calles afectadas.

En el caso de residentes que aporten la documentación que se pide, y que precisen de terceras personas en sus desplazamientos podrá, de manera excepcional, otorgarse la autorización siempre y cuando acrediten su relación y circunstancia con el residente y aporten la documentación que se solicite.

Tercero. Requisitos y documentación a aportar.

Los requisitos a cumplir y documentación a aportar junto con la solicitud disponible on-line en sede electrónica www.murcia.es o presencial en las oficinas del Registro General, serán los siguientes:

- a) Residentes:
 - Copia del Documento Nacional de Identidad.
 - Volante de empadronamiento.

- Copia del IBI, o referencia catastral o documento que acredite ser titular de la vivienda.

- Para los no propietarios de vivienda copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite la cesión de uso de la misma.

- Copia del permiso de circulación del vehículo, o en caso de no ser titular del mismo, copia del documento que acredite la cesión de uso del mismo.

b) Usuarios de garaje no residentes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.

- Copia del IBI, o referencia catastral o documento que acredite ser titular del garaje.

- Para los no titulares del garaje, copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite la cesión de uso del mismo.

- Copia del permiso de circulación del vehículo, o en caso de no ser titular del mismo, copia del documento que acredite la cesión de uso del mismo.

c) Titulares de locales de negocio o actividad:

- Certificado de la Agencia Tributaria de situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que figure el domicilio de la actividad que será coincidente con el entorno.

- Acreditación de la relación laboral del conductor del vehículo con el negocio o local y su Documento Nacional de Identidad.

- Copia del IBI, o referencia catastral o documento que acredite la titularidad del local.

- En caso de no ser titular del local, copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite la cesión de uso del mismo.

- Copia del permiso de circulación del vehículo, o en caso de no ser titular del mismo, copia del documento que acredite la cesión de uso del mismo.

- En estos casos solo se podrá obtener una autorización por local de negocio, ampliable a dos si se acredita además el uso de garaje.

d) Organismos o Entidades Oficiales.

- Relación de personas y vehículos con un máximo de dos autorizaciones.

Cuarto.

La presente autorización es independiente, y no es extensiva a la autorización para acceso a la zona de tráfico restringido del tramo correspondiente a la Fase 1 de peatonalización, es decir, el tramo de la Gran Vía Alfonso X El Sabio entre Jaime I y Plaza Santo Domingo y calles adyacentes, que al efecto tienen habilitado un procedimiento expreso de autorización.

Quinto.

Tienen acceso ilimitado y podrán acceder libremente a las calles referenciadas anteriormente, los vehículos que sean de servicio público municipal, asistenciales, de emergencia y taxis, y las bicicletas que lo hagan usando el carril bici habilitado al efecto, según la señalización correspondiente.

Sexto. Autorizaciones provisionales.

Se podrán autorizar con carácter provisional a petición del interesado, acceso a vehículos para situaciones especiales de prestación de servicios y otros.

Séptimo. Zonas de carga y descarga.

Tendrán acceso habilitado para el desarrollo exclusivamente de labores de carga y descarga de mercancías, con la limitación horaria de 10 a 12 horas, en días laborables, haciendo uso debido de las zonas habilitadas para ello (situadas en la calle Lepanto y en la Plaza Preciosa) según la señalización correspondiente, aquellos vehículos que cumplan los siguientes requisitos:

- Vehículos industriales que, no siendo turismos, estén destinados al transporte de mercancías, estén clasificados como tales en el Permiso de Circulación, o posean la Tarjeta de Transportes, o estén inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento.

- Se entiende por vehículo industrial, los clasificados por criterios de construcción en el Reglamento General de Vehículos como bicicletas, ciclomotores, motocicletas, motocarros, automóviles de tres ruedas, camión MMA ≤ 3.500 kg, camión 3.500 kg $< MMA \leq 12.000$ kg, furgón/furgoneta MMA ≤ 3.500 kg, furgón 3.500 kg $< MMA \leq 12.000$ kg, vehículo derivado del turismo, (correspondientes a los grupos 02, 03, 04, 05, 06, 20, 21, 24, 25 y 30), u otros vehículos industriales debidamente homologados susceptibles de ser utilizados para el transporte de mercancías, siempre y cuando la persona física o jurídica titular o arrendataria del vehículo se encuentre en posesión de la correspondiente autorización de transporte o si estuviera exenta, figure en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como aquellos automóviles utilizados para el traslado de mercancías perecederas siempre que cuenten con una unidad isotermo, frigorífica o refrigerante, su titular esté de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y conste su matrícula en la correspondiente autorización de transportes de mercancías perecederas.

- Deberá acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se encuentra en la sede electrónica <https://sede.murcia.es>.

Octavo. Periodo de transición.

Con carácter meramente informativo, se notificará a las personas que han accedido indebidamente al entorno restringido la infracción cometida sin sanción, abarcando este periodo tres meses a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente Decreto en el BORM. A partir de ese momento, se cursarán las correspondientes denuncias con la normativa aplicable".

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional (juzgado/Sala TSJ) de lo Contencioso Administrativo de Murcia que proceda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Murcia, 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P.D., la Directora de Tráfico y Transportes, María Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8088 Concurso-oposición para contratación laboral fija una plaza de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento: lista admitidos, órgano selección y señalamiento de fechas

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Oficial de Artes y Oficios – Brigada de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1.	Andrés Juan, Antonio
2.	Azorín Sierra, Francisco
3.	Carpena Ortuño, Pedro José
4.	Castillo Martínez, Víctor Andrés
5.	Díaz García, Rafael Ángel
6.	García Azorín, Sergio
7.	García García, Antonio
8.	García Juan, Juan Luis
9.	García Martínez, Antonio José
10.	García Puche, Andrés
11.	Gil Carpena, Vicente
12.	Guerrero Estrada, José Vicente
13.	Igualada Pérez, Santiago
14.	López Ferriz, Juan
15.	López Ruiz, José Francisco
16.	Marco Sánchez, Sergio
17.	Marín Escoriza, José Luis
18.	Martínez Hernández, José
19.	Martínez Martínez, Luis
20.	Martínez Muñoz, José Ángel
21.	Martínez Tortosa, Eduardo
22.	Morales Hernández, José Antonio
23.	Morales Ponte, Antonio
24.	Muñoz Candela, Abdón
25.	Muñoz Muñoz, Andrés
26.	Navarro Soriano, José María
27.	Ortuño Saiz, José Raimundo
28.	Palao García, Rafael
29.	Rodríguez Vergara, José Antonio
30.	Román Contreras, José Martín
31.	Román Marco, José Luis
32.	Ruiz Palao, Francisco
33.	Santa Disla, Alberto
34.	Tortosa Martínez, Julio

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, www.yecla.es:

	Aspirantes	Motivo de exclusión
1.	Marco Payá, Francisco Raúl	- Instancia presentada fuera de plazo (28/08/2019).
1.	Martínez Bautista, Francisco	- Instancia presentada fuera de plazo (29/10/2019).

3. Desestimar la petición de adaptación de medios formulada en su solicitud de admisión por el aspirante don Abdón Muñoz Candela, al no haber presentado, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que se solicita, ni certificado médico justificativo de la adaptación solicitada (Base General Quinta, aptdo. 5.5).

4. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: Don Ángel Manuel López García. Suplente: Enrique Escoms Alonso.

Vocales:

- Titular: Don Diego Ortega Soriano. Suplente: Doña Isabel Cantos García.

- Titular: Don Marcial Vizcaíno Guirado. Suplente: Don Sergio Santa Marco.

- Titular: Don Francisco Baños González.

- Titular: Don Mateo Riquelme Pérez.

Secretario:

- Titular: Don Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: Don Juan Carlos Navarro González.

5. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes dará comienzo el día 15 de Enero de 2020, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08:00 horas.

7. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 17 de Enero de 2020, quedando convocados los aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán



definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

9. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.